



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0933

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 17 de Mayo de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de abril de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 71

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

VISTOS: Analizado el contenido de la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las modificaciones presupuestales realizado en los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2019, turnada para su análisis ante esta **Comisión Edilicia de Hacienda**; los integrantes proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Turnada la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las modificaciones presupuestales realizadas en los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2019, a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, y previas reuniones de trabajo, emitieron el dictamen cuyo contenido literal se transcribe:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Visto el contenido de la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las modificaciones presupuestales realizadas en los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2019, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización de las modificaciones presupuestales realizadas en los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, con la finalidad de autorizar las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones,

Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, Deuda Pública del 1o. de enero al 31 de marzo de 2019.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede a emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el objeto de las modificaciones presupuestales realizadas en los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, aplicado a las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, Deuda Pública del 1° de enero al 30 de marzo de 2019. Tiene como finalidad ejercer la política de austeridad y racionalidad del gasto público a la que se comprometió el C. Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche. Estas modificaciones al Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Campeche, comprenden la siguiente descripción:



Municipio de Campeche

Estado de Campeche
Informe de Ampliaciones / Reducciones de Ingresos

Del 01/ene/2019 Al 31/ene/2019



Campeche es nuestra
FORTALEZA

Rubros de los Ingresos	Estimado	Ingreso	
		Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado
IMPUESTOS	\$8,616,200.92	\$4,215,733.94	\$12,831,934.86
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$16,032,353.17	\$3,599,486.88	\$19,631,840.05
PRODUCTOS	\$276,802.50	\$704,599.66	\$981,402.16
APROVECHAMIENTOS	\$181,407.58	\$1,594,934.73	\$1,776,342.31
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS E INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$75,017,476.75	\$109,800,109.13	\$184,817,585.88
		\$254,232.00	\$254,232.00
		\$25,000,000.00	\$25,000,000.00
	\$100,124,240.92	\$145,169,096.34	\$245,293,337.26



Municipio de Campeche

Estado de Campeche
Informe de Ampliaciones / Reducciones de Egresos

Del 01/ene/2019 Al 31/ene/2019



Campeche es nuestra
FORTALEZA

Concepto	Egresos		
	Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$50,852,051.25	\$0.00	\$0.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$12,001,159.35	\$0.00	\$0.00
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$13,529,245.32	\$0.00	\$0.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$10,646,837.49	\$0.00	\$0.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$4,979,251.16	\$0.00	\$0.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$6,221,891.31	\$0.00	\$0.00
1600 PREVISIONES	\$3,473,666.62	\$0.00	\$0.00

1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$5,206,919.92	\$1,403,165.34	\$3,415,530.34
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$1,718,117.83	\$0.00	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$141,383.33	\$0.00	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$55,083.33	\$0.00	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$364,387.08	\$0.00	\$0.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$108,500.00	\$0.00	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,012,365.00	\$1,403,165.34	\$3,415,530.34
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$600,791.67	\$0.00	\$0.00
2800	Materiales y suministros para seguridad	\$5,833.33	\$0.00	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$200,458.33	\$0.00	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$21,757,281.98	\$17,265,868.44	\$25,609,544.02
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$7,768,170.00	\$17,108,297.65	\$24,876,467.65
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$919,019.30	\$0.00	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$1,203,300.00	\$0.00	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$103,172.25	\$93,465.44	\$196,637.69
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$9,043,896.67	\$0.00	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$55,141.67	\$0.00	\$0.00
3700	Servicios de traslado y viáticos	\$472,333.33	\$64,105.35	\$536,438.68
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$738,566.01	\$0.00	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,453,682.76	\$0.00	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$8,204,338.00	\$254,232.00	\$1,573,427.83
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,319,195.83	\$254,232.00	\$1,573,427.83
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$4,374,832.58	\$0.00	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$2,353,642.92	\$0.00	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$156,666.67	\$0.00	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4800	DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$806,250.00	\$968,936.00	\$1,306,436.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$346,666.67	\$0.00	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$337,500.00	\$968,936.00	\$1,306,436.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$82,083.33	\$0.00	\$0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$5,075,475.70	\$37,949,700.63	\$43,025,176.33
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$5,075,475.70	\$37,949,700.63	\$43,025,176.33
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$479,166.67	\$0.00	\$0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$479,166.67	\$0.00	\$0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$208,333.33	\$0.00	\$0.00
8100	PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8300	APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8500	CONVENIOS	\$208,333.33	\$0.00	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$7,534,424.07	\$87,327,193.93	\$89,035,527.26
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$4,836,798.65	\$0.00	\$0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$780,125.42	\$0.00	\$0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$114,583.33	\$0.00	\$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$47,916.67	\$0.00	\$0.00
9500	Costo por coberturas	\$46,666.67	\$0.00	\$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$1,708,333.33	\$87,327,193.93	\$89,035,527.26
Total del Gasto		\$100,124,240.92	\$145,169,096.34	\$163,965,641.79



Municipio de Campeche
Estado de Campeche
Informe de Ampliaciones / Reducciones de Ingresos
Del 01/feb/2019 Al 28/feb/2019



Rubros de los Ingresos	Ingreso		
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado
IMPUESTOS	\$8,616,200.92	\$4,935,838.21	\$13,552,039.13
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$16,032,353.17	\$3,940,214.55	\$19,972,567.72
PRODUCTOS	\$276,802.50	\$261,401.12	\$538,203.62
APROVECHAMIENTOS	\$181,407.58	\$1,808,039.18	\$1,989,446.76
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS,	\$75,017,476.75	\$21,457,331.22	\$96,474,807.97
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	\$0.00	\$254,232.00	\$254,232.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$100,124,240.92	\$32,657,056.28	\$132,781,297.20



Municipio de Campeche
Estado de Campeche
Informe de Ampliaciones / Reducciones de Egresos
Del 01/feb/2019 Al 28/feb/2019



Concepto	Egresos		
	Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$50,852,051.25	\$0.00	\$0.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$12,001,159.35	\$0.00	\$0.00
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$13,529,245.32	\$0.00	\$0.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$10,646,837.49	\$0.00	\$0.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$4,979,251.16	\$0.00	\$0.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$6,221,891.31	\$0.00	\$0.00
1600 PREVISIONES	\$3,473,666.62	\$0.00	\$0.00
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTRO	\$5,206,919.92	\$1,423,231.28	\$3,435,596.28
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$1,718,117.83	\$0.00	\$0.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$141,383.33	\$0.00	\$0.00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$55,083.33	\$0.00	\$0.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$364,387.08	\$0.00	\$0.00
2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$108,500.00	\$0.00	\$0.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,012,365.00	\$1,423,231.28	\$3,435,596.28
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$600,791.67	\$0.00	\$0.00
2800 Materiales y suministros para seguridad	\$5,833.33	\$0.00	\$0.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$200,458.33	\$0.00	\$0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$21,757,281.98	\$904,575.90	\$2,218,647.49
3100 SERVICIOS BÁSICOS	\$7,768,170.00	\$0.00	\$0.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$919,019.30	\$0.00	\$0.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$1,203,300.00	\$0.00	\$0.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$103,172.25	\$37,342.13	\$140,514.38
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$9,043,896.67	\$0.00	\$0.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$55,141.67	\$0.00	\$0.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$472,333.33	\$20,032.77	\$492,366.10
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$738,566.01	\$847,201.00	\$1,585,767.01
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,453,682.76	\$0.00	\$0.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$8,204,338.00	\$254,232.00	\$1,573,427.83
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,319,195.83	\$254,232.00	\$1,573,427.83
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$4,374,832.58	\$0.00	\$0.00
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$2,353,642.92	\$0.00	\$0.00
4400 AYUDAS SOCIALES	\$156,666.67	\$0.00	\$0.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4800 DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$806,250.00	\$0.00	\$0.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$346,666.67	\$0.00	\$0.00

5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$337,500.00	\$0.00	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$82,083.33	\$0.00	\$0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$5,075,475.70	\$5,995,282.04	\$11,070,757.74
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$5,075,475.70	\$5,995,282.04	\$11,070,757.74
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$479,166.67	\$0.00	\$0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$479,166.67	\$0.00	\$0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$208,333.33	\$0.00	\$0.00
8100	PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8300	APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8500	CONVENIOS	\$208,333.33	\$0.00	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$7,534,424.07	\$24,079,735.06	\$25,788,068.39
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$4,836,798.65	\$0.00	\$0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$780,125.42	\$0.00	\$0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$114,583.33	\$0.00	\$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$47,916.67	\$0.00	\$0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	\$46,666.67	\$0.00	\$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$1,708,333.33	\$24,079,735.06	\$25,788,068.39
Total del Gasto		\$100,124,240.92	\$32,657,056.28	\$44,086,497.74



Municipio de Campeche
Estado de Campeche
Informe de Ampliaciones / Reducciones de Ingresos
Del 01/mar/2019 Al 31/mar/2019



Rubros de los Ingresos	Estimado	Ingreso	
		Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado
IMPUESTOS	\$8,616,200.92	\$2,467,195.93	\$11,083,396.85
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$16,032,353.17	\$3,336,752.70	\$19,369,105.87
PRODUCTOS	\$276,802.50	\$546,485.54	\$823,288.04
APROVECHAMIENTOS	\$181,407.58	\$1,879,218.27	\$2,060,625.85
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS,	\$75,017,476.75	\$14,377,295.26	\$89,394,772.01
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	\$0.00	\$254,232.00	\$254,232.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$100,124,240.92	\$22,861,179.70	\$122,985,420.62



Municipio de Campeche
Estado de Campeche
Informe de Ampliaciones / Reducciones de Egresos
Del 01/mar/2019 Al 28/mar/2019



Concepto	Egresos		
	Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$50,852,051.25	\$0.00	\$0.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$12,001,159.35	\$0.00	\$0.00
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$13,529,245.32	\$0.00	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$10,646,837.49	\$0.00	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$4,979,251.16	\$0.00	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$6,221,891.31	\$0.00	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$3,473,666.62	\$0.00	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$5,206,919.92	\$1,426,143.62	\$3,438,508.62
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$1,718,117.83	\$0.00	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$141,383.33	\$0.00	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$55,083.33	\$0.00	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$364,387.08	\$0.00	\$0.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$108,500.00	\$0.00	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,012,365.00	\$1,426,143.62	\$3,438,508.62
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$600,791.67	\$0.00	\$0.00
2800	Materiales y suministros para seguridad	\$5,833.33	\$0.00	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$200,458.33	\$0.00	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$21,757,281.98	\$181,718.09	\$9,801,120.34
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$7,768,170.00	\$0.00	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$919,019.30	\$0.00	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$1,203,300.00	\$0.00	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$103,172.25	\$7,898.37	\$111,070.62
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$9,043,896.67	\$120,795.42	\$9,164,692.09
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$55,141.67	\$0.00	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$472,333.33	\$53,024.30	\$525,357.63
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$738,566.01	\$0.00	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,453,682.76	\$0.00	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$8,204,338.00	\$254,232.00	\$1,573,427.83
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,319,195.83	\$254,232.00	\$1,573,427.83
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$4,374,832.58	\$0.00	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$2,353,642.92	\$0.00	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$156,666.67	\$0.00	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4800	DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$806,250.00	\$0.00	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$346,666.67	\$0.00	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$337,500.00	\$0.00	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$82,083.33	\$0.00	\$0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$5,075,475.70	\$74,369.60	\$5,149,845.30
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$5,075,475.70	\$74,369.60	\$5,149,845.30
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$479,166.67	\$0.00	\$0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$479,166.67	\$0.00	\$0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$208,333.33	\$0.00	\$0.00
8100	PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8300	APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8500	CONVENIOS	\$208,333.33	\$0.00	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$7,534,424.07	\$20,924,716.39	\$22,633,049.72
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$4,836,798.65	\$0.00	\$0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$780,125.42	\$0.00	\$0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$114,583.33	\$0.00	\$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$47,916.67	\$0.00	\$0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	\$46,666.67	\$0.00	\$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$1,708,333.33	\$20,924,716.39	\$22,633,049.72
Total del Gasto		\$100,124,240.92	\$22,861,179.70	\$42,595,951.82

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente aprobar las modificaciones presupuestales realizadas en los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, Deuda Pública del 1° de enero al 31 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA, PRESIDENTE. LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, VOCAL. LIC. DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA, VOCAL.

II.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 Fracción I, 135, 136 Fracción I y 144 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

III.- La solicitud de la Tesorería Municipal relativo a las modificaciones presupuestales realizadas en los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal 2019, favorecerá las soluciones que la situación financiera municipal requiere, proyectará además hacia la ciudadanía una política de ejercicio y recaudación responsable; con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios públicos eficientes y de calidad que merece la ciudadanía campechana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

SEGUNDO: Se autorizan las modificaciones presupuestales realizado en los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal 2019, acorde al artículo tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, a los importes de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministro, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones, Deuda Pública del 1° de enero al 31 de marzo de 2019.

TERCERO: Se ordena a la titular de la Tesorería del Municipio de Campeche, cumplir de manera inmediata las modificaciones al Presupuesto Anual de Egresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

CUARTO: Se instruye a la Tesorería del Municipio de Campeche, adoptar las previsiones presupuestales, administrativas y fiscales necesarias que para el efecto se requieran.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 29 días del mes de abril del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de abril del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO 2019, ACORDE AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 5, 6, 7, 8, 9, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes abril de 2019 ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 72

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE VIGENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD AUTORIZADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 27 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

ANTECEDENTES

A.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 del mes de mayo del año 2016, aprobó EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, con la finalidad de que numerosas familias campechanas de escasos recursos económicos, las cuales se encuentran en situación vulnerable, que se hayan visto en la necesidad de asentar sus viviendas de manera irregular en terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias populares de la Ciudad; como en los poblados del municipio y áreas conurbadas, convirtiendo la fracción de tierra que ocupan en la única posesión para sus familias, puedan acceder a sus Títulos de Propiedad.

B.- Que derivado del programa de regularización de la tenencia de la tierra señalado en el inciso anterior, el Cabildo autorizó regularizar lotes de terreno de propiedad municipal en las colonias y poblados de esta Ciudad, mediante donación condicional, donación y compraventa, a través de los siguientes acuerdos:

- Acuerdo número 199, aprobado en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de julio del 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto del 2017.

- Acuerdo número 200, aprobado en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de julio del 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de agosto del 2017.
- Acuerdo número 235, aprobado en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de octubre del 2017, publicado en el Periódico Oficial de fecha 24 de noviembre del 2017.
- Acuerdo número 261, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de diciembre del 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de febrero del 2018.
- Acuerdo número 262, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de diciembre del 2017, publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 de febrero del 2018.
- Acuerdo número 263, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de diciembre del 2017, publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 de febrero del 2018.
- Acuerdo número 266, aprobado en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de enero del 2018, publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de febrero del 2018.
- Acuerdo número 267, aprobado en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de enero del 2018, publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de febrero del 2018.
- Acuerdo número 337, aprobado en su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de julio del 2018, publicado en el periódico oficial de fecha 31 de julio del 2018.

C.- Que la propuesta fue turnada a la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que previas reuniones la dictaminó en los términos que se asentarán más adelante.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a) 106, 108 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 2, 69 fracción I y 103 fracción I, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 65 fracción IV, 67, 70 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 744, 747 fracciones II y III, 750 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche, artículos 2, 3, 4, 6, 35 fracción III, 36, y 109 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO.- Que la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, emitió su dictamen en los términos que se transcriben a continuación:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE VIGENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD AUTORIZADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 27 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, para la Ampliación del término de vigencia de los contratos de donación y compraventa previamente aprobados y expedidos mediante el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 del mes de mayo de 2016; esta Comisión Edilicia de Hacienda se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

A).- Que con fecha 1 de octubre de 2018, mediante Sesión Solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

B).- Que en virtud de que numerosas familias campechanas y de escasos recursos económicos, las cuales se

encuentran en situación vulnerable, se han visto en la necesidad de asentar sus viviendas de manera irregular en terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias populares de la ciudad, como en los poblados del municipio y áreas conurbadas, convirtiendo la fracción de tierra que ocupan en la única posesión para sus familias, el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche presentó una iniciativa para la ampliación del término de vigencia de los contratos de donación y compraventa previamente aprobados y expedidos mediante el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 del mes de mayo de 2016, misma que fuera turnada para su análisis por esta Comisión, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV.- Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

V.- Que una vez analizada la propuesta para la ampliación del término de vigencia de los contratos de donación y compraventa previamente aprobados y expedidos mediante el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 del mes de mayo de 2016, esta Comisión considera procedente la misma, dado que la regularización y entrega de los títulos de propiedad ya fue debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento de Campeche, sin embargo, tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha concluido el trámite y no se entregó ningún título de propiedad, debido a que en los acuerdos antes mencionados, las autorizaciones contraídas tienen una vigencia de siete meses contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en tanto que dicho plazo ha vencido, resulta de suma importancia e interés social que este H. Ayuntamiento de Campeche, a fin de cumplir con el compromiso contraído, autorice la ampliación del término de vigencia del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche, aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 del mes de mayo de 2016, a 12 meses a partir de la fecha de la publicación del acuerdo correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, para elaborar y entregar los Títulos de Propiedad respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente la propuesta del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, relativa a la Ampliación del término de vigencia del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 del mes de mayo de 2016, a 12 meses a partir de la fecha de la publicación del acuerdo correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, para elaborar y entregar los Títulos de Propiedad

respectivos.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PRESIDENTE; C. ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR, VOCAL; C. ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA, VOCAL.

TERCERO.- Que debido a que es de interés público otorgar seguridad jurídica a las familias campechanas respecto a un patrimonio familiar, y toda vez que el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra ya fue aprobado por el H. Ayuntamiento, resulta procedente aprobar el dictamen para que la vigencia del programa se extienda por 12 meses más a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE VIGENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD AUTORIZADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 27 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

SEGUNDO.- Se amplía la vigencia del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 27 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016 por 12 meses más a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO.- Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para su obligatoriedad y debida observancia.

Segundo: El presente acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Remítase al responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Cuarto: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Quinto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Sexto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "4 de Octubre" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 29 días del mes de abril del año 2019.

C. Lic. Eliseo Fernández Montúfar; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y la C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Paul Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 26 del mes de abril del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE VIGENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD AUTORIZADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 27 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero; II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de abril de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 73

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RELACIONADA CON LA PROPUESTA DEL OCTAVO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA EFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

PRECEDENTES

A).- Que en la sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 29 de marzo de 2019 el **C. SERGIO ISRAEL REYES FUENTES** Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presentó ante el H. Cabildo de Campeche propuesta de punto acuerdo relativo a **EFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

B).- Que dicha propuesta fue turnada a la **COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA** por el Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, en tal virtud los integrantes de dicha Comisión, se abocaron al análisis de la propuesta y procedieron a emitir el dictamen correspondiente, cuyo contenido literal se transcribe:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL OCTAVO REGIDOR PARA EFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Analizada la propuesta de punto acuerdo relativo al pago de energía eléctrica de los sistemas de semaforización en la ciudad de San Francisco de Campeche, que promueve el Octavo Regidor; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que en la sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 29 de marzo de 2019 el **C. SERGIO ISRAEL REYES FUENTES** Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presentó una propuesta de punto de acuerdo relativo al pago de energía eléctrica de los sistemas de semaforización en la ciudad de San Francisco de Campeche, para que el Municipio reconozca la obligación del pago antes señalado, como parte del Derecho sobre Alumbrado Público.

2.- Turnada como fue la propuesta a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, y una vez analizada la misma, se procede emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la

organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II. Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso D), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV. Que la iniciativa presentada por el Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para emitir un acuerdo, en el cual el Municipio de Campeche reconozca la obligación para cubrir los gastos de energía eléctrica de los sistemas de semaforización en la ciudad de San Francisco de Campeche, a este respecto esta comisión edilicia permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra considera **improcedente** tal solicitud, en virtud de que el alumbrado público se refiere a la iluminación en vialidades y espacios públicos lo cual es una medida indispensable de seguridad, que se utiliza tanto para prevenir accidentes como para impedir actos delictivos. En ocasiones, el alumbrado público también es empleado con fines de ornamento; por ejemplo, para resaltar edificios emblemáticos o para adornar plazas y parques durante la noche. Las señalizaciones viales luminosas, tales como tableros y semáforos, a pesar de cumplir una función de seguridad y formar parte de los espacios públicos, no se consideran sistemas de alumbrado público.

V. Que si bien es cierto que la fracción III inciso b) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna la premisa de que los Ayuntamientos deben prestar el servicio de alumbrado público, lo es también que este servicio solamente se refiere a la iluminación de avenidas, calles, parques, jardines así como áreas de uso común, tal y como se especificó en el considerando que antecede, los sistemas de semaforización no están contemplados como alumbrado público, asimismo la propia fracción III, incisos g) y h) del artículo 115, destacan claramente el equipamiento urbano y las responsabilidades de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, que a continuación se transcribe:

Artículo 115.....

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Es por lógica jurídica que, tanto el alumbrado público, el equipamiento y las funciones de tránsito son rubros totalmente

diferentes.

VI. Que por lo que respecta al haber establecido que los servicios de semaforización no están contemplados como alumbrado público, es lógico que su consumo no tiene relación con el servicio de alumbrado público, por lo que analizar los argumentos y cifras de la propuesta del Octavo Regidor resulta innecesario.

VII. El artículo 50 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, determina que será la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado la encargada de la vigilancia del tránsito y la seguridad en las vialidades en la Ciudad Capital del Estado, tal como se transcribe:

Artículo 50.- La vigilancia del tránsito y la seguridad en las vialidades corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública en la ciudad residencia de los poderes del Estado y a los Municipios en sus respectivas demarcaciones territoriales, a través de sus agentes de tránsito.

Razón suficiente para concluir y determinar que al formar parte el sistema de semaforización, de la seguridad en las vialidades, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, y no al H. Ayuntamiento de Campeche, el pago de tal servicio.

Así lo determinó la propia Comisión Federal de Electricidad en la minuta de reunión levantada el día 1 de abril de 2019 a través del Superintendente de Zona de Distribución Campeche de la CFE Ing. Octavio Castillo Cruz, en la que participaron entre otras autoridades los Secretarios de Administración e Innovación Gubernamental y de Seguridad Pública por parte del Gobierno del Estado, y el Síndico de Asuntos Jurídicos, la Tesorera Municipal y el Director Jurídico por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, en el que el Superintendente de la CFE manifestó que la facturación de los semáforos en la Ciudad de Campeche se facturó a nombre del Gobierno del Estado de Campeche (Secretaría de Seguridad Pública) debido a que dicha Secretaría tiene a su cargo la Dirección de Vialidad.

VIII. Que una vez analizada la propuesta del Octavo Regidor, y vertidos los razonamientos de los integrantes de esta comisión edilicia, se emiten los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** la propuesta de acuerdo promovida por el Octavo Regidor, de acuerdo a los razonamientos consagrados en los considerandos de este resolutivo, respecto a que se realice el pago inmediato a la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al consumo de energía eléctrica de los semáforos que forman parte del equipamiento vial de la Ciudad de San Francisco de Campeche, en cumplimiento a lo estipulado en el Anexo 1 del Clasificador por Objeto del Gasto, del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Campeche del Ejercicio Fiscal 2019, Capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, partida 3100 SERVICIOS BÁSICOS, partida 311 ENERGÍA ELÉCTRICA, que contempla un monto asignado de 90 millones para cubrir dichas obligaciones municipales y superar los concernientes riesgos que su incumplimiento implica a la población.

SEGUNDO. Archívese el presente acuerdo como totalmente concluido.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA. (RUBRICAS)

C).- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

D).- Del texto de la iniciativa se advierte que el propósito del **C. SERGIO ISRAEL REYES FUENTES**, es que por conducto del H. Cabildo de Campeche se ordene **EFFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS**

EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

E).- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la votación de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA PROPUESTA DEL OCTAVO REGIDOR PARA EFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SEGUNDO: Es notoriamente improcedente la propuesta del **C. SERGIO ISRAEL REYES FUENTES** para que se ordene **EFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, por las razones expuestas en el dictamen de referencia.

TERCERA: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 29 días del mes de abril del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de abril del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE A TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL OCTAVO REGIDOR PARA EFECTUAR EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS SEMAFOROS.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

CIUDADANO OSCAR ROMÁN ROSAS GONZALEZ, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción 1, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien formular lo siguiente:

ACUERDO 048

Relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, correspondiente a la solicitud realizada por la C. Rosario Matilde Escobar Almoguera, en su carácter de representante legal de la empresa "Constructora e Inmobiliaria Brinca Charcos SA de CV", relativa al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Avenida Paseo del Mar No. 170 Colonia Justo Sierra, de conformidad con el expediente turnado a la Secretaría del H. Ayuntamiento por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU-DIR-0176-18.

ANTECEDENTES:

A).- A las diecinueve horas del día dieciséis de abril del año 2019, convocados por el C. Presidente Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se han reunido en el recinto oficial denominado Sala de Cabildos "PABLO GARCÍA Y MONTILLA", ubicado en el tercer piso, del Palacio Municipal, con domicilio en la calle 22, sin número, colonia centro, de esta ciudad, con el objeto de llevar a cabo la décimo segunda sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para el periodo de gobierno constitucional 2018 - 2021.

B).- Que el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a consideración del Honorable Cabildo como punto seis del orden del día, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, correspondiente a la solicitud realizada por la C. Rosario Matilde Escobar Almoguera, en su carácter de representante legal de la empresa "Constructora e Inmobiliaria Brinca Charcos SA de CV", relativa al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Avenida Paseo del Mar No. 170 Colonia Justo Sierra, de conformidad con el expediente turnado a la Secretaría del H. Ayuntamiento por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU-DIR-0176-18.

C).- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 49 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto, presentar al H. Cabildo las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados.

III.- Que este H. Cabildo ha recibido con oportunidad el dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a la letra dice:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la solicitud realizada por la C. Rosario Matilde Escobar Almoguera, en su carácter de representante legal de la empresa "Constructora e Inmobiliaria Brinca Charcos SA de CV", relativa al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Avenida Paseo del Mar No. 170 Colonia Justo Sierra.

Los suscritos Regidores y Síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, nos abocamos al análisis de la solicitud antes señalada y conforme a las deliberaciones y análisis que de la misma se realizara, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

D I C T A M E N 01

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio con fecha 09 de enero de 2018, dirigido a la Arq. Martha Elva Velázquez López, Directora de Desarrollo Urbano de la administración 2015 -2018, la empresa "Constructora e Inmobiliaria Brinca Charcos SA de CV" solicita el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Avenida Paseo del Mar No. 170 Colonia Justo Sierra con número de cuenta catastral U-35155.

II. Mediante oficio con fecha 28 de diciembre de 2018, suscrito por la C. Rosario Matilde Escobar Almoguera representante legal de la empresa "Constructora e Inmobiliaria Brinca Charcos SA de CV", dirigido al Lic. Carlos Alberto Arjona Gutiérrez, Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, solicita conocer el estado del cambio de uso de suelo, respecto al predio ubicado en Avenida Paseo del Mar No. 170 Colonia Justo Sierra con número de cuenta catastral U-35155.

III. En la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo realizada el día 10 de enero de 2019, se acuerda turnar a la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la solicitud en mención, para su análisis y dictamen.

IV. Una vez recibido la solicitud se procedió a su estudio y análisis.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor, según lo dispuesto el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que señalan:

Artículo 115. Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II...

III...

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

Artículo 105. Los Municipios

I...

II...

III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

SEGUNDO. Que los artículos 15 y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan que:

Artículo 15.- Los municipios regularán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la

utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los planes de desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 104.- El Ayuntamiento tendrá, en relación con el territorio del Municipio, las facultades siguientes, que deberá ejercer conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables:

I. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo urbano y rural municipales, incluida la zonificación de su territorio y el uso del suelo;

II...

III...

...

...

VII. Controlar y vigilar el uso del suelo, expidiendo las autorizaciones que procedan;

TERCERO. Que los artículos 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dice:

Artículo 63.- El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne.

Artículo 64.- Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- Permanentes

A...

B...

C...

D...

E...

F. Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

CUARTO.- Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I. Gobernación y Seguridad Pública.

II. Hacienda Municipal.

III...

IV...

V. Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

...

XV...

QUINTO.- Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso a), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica de cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Ayuntamiento de Carmen, respecto a solicitud realizada por la C. Rosario Matilde Escobar Almoguera, en su carácter de representante legal de la empresa "Constructora e Inmobiliaria Brinca Charcos SA de CV", relativa al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Avenida Paseo del Mar No. 170 Colonia Justo Sierra.

SEXTO.- Que Mediante oficio con fecha 09 de enero de 2018, dirigido a la Arq. Martha Elva Velázquez López, Directora de Desarrollo Urbano de la administración 2015 -2018, se solicita el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Avenida Paseo del Mar No. 170 Colonia Justo Sierra con número de cuenta catastral U-35155, manifestando:

"Que dicho Cambio de uso de suelo es con la finalidad de Regularizar el Uso de Suelo existente en el Inmueble del Predio antes citado y así poder cumplir con la Normatividad inherente a las Normas y Reglamentos ante los tres Niveles de Gobierno".

SÉPTIMO.- Que mediante oficio de fecha 10 de enero de 2019 signado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibido en la oficina del sexto regidor y presidente de esta comisión con fecha 14 de enero del 2019 se recibió el expediente integrado por la dirección de Desarrollo Urbano de la Administración Pública Municipal 2018-2021.

OCTAVO.- Que derivado de lo anterior, los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con fecha 15 de febrero de 2019 nos reunimos convocados mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2019 signado por el Presidente de la Comisión Edilicia para iniciar el proceso de análisis del citado expediente y en el que se solicitó la intervención de la Arq. Celina Santos Alayola titular de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Administración Pública Municipal 2018-2021.

NOVENO.- Que con fecha 19 de febrero de 2019 los integrantes de esta comisión edilicia nos reunimos con la Arq. Celina Santos Alayola para revisar de manera conjunta y técnicamente el expediente a fin de analizar el contenido de la solicitud y dictaminar el respecto.

DÉCIMO.- Que bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizado los documentos necesarios, esta comisión edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, el acto jurídico materia de la solicitud; en razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Avenida Paseo del Mar No. 170 colonia Justo Sierra de esta Ciudad del Carmen Campeche solicitado por la "Constructora e inmobiliaria Brinca Charcos S.A. de C.V." a través de su representante legal la C. Rosario Matilde Escobar Almoguera bajo las siguientes CONDICIONES:

Primera.- En virtud de encontrarse el predio en la zona comprendido en un proyecto de desarrollo urbanístico que pretende modernizar las vialidades de la hoy conocida Av. Paseo del Mar se le CONDICIONA EL CAMBIO DE USO DE SUELO a que en el caso de ser necesaria la modificación del citado predio para los efectos del proyecto en mención deberá ajustarse al mismo en proporción al proyecto integral que fuese realizado en la zona.

Segunda: De conformidad con la consulta ciudadana realizada de acorde a lo señalado en los ordenamientos vigentes la Constructora e Inmobiliaria Brinca Charcos S.A. de C.V. deberá atender lo siguiente:

- 1.- Limpieza constante de las banquetas existentes, en virtud de acumularse la vegetación y no permitir el paso peatonal; por lo que la empresa deberá mantener limpia y sin obstrucciones las banquetas para permitir el paso de los peatones.
- 2.- Existen cuatro tubos que tiran agua pluvial de manera directa a la vía pública, los cuales deberán ser cancelados y reorientar el vertimiento de agua pluvial para evitar inundaciones, así también deberá limpiar constantemente la calle para facilitar el adecuado flujo del agua de lluvia.
- 3.- El servicio de la recolección de basura deberá hacerse en el interior del predio.
- 4.- La empresa de manera temporal colocó un poste para el funcionamiento del edificio y que tras ser sustituido quedo en el mismo sitio (sobre la calle piraña). La empresa deberá realizar las gestiones necesarias para retirar dicho poste.
- 5.- La operación de los generadores que encienden en las noches y no dejan dormir a los vecinos la empresa se compromete a no encenderlos fuera del horario laboral.
- 6.- Hay personal que se estaciona en calle piraña y que, en tiempos de mayor movimiento, ocupaban más espacios. La empresa se compromete a que el personal se estacionara dentro del predio.
- 7.- La empresa se compromete a que el uso de grúas para manipular contenedores será el mínimo y/o en horarios nocturnos para que no interfiera con el tráfico vehicular y peatonal, toda vez que el material que se almacena pueda moverse sin la necesidad de la grúa.

Una vez expuestas las condiciones, se le da un máximo de 30 días naturales para realizar los cambios derivadas de la consulta ciudadana, de no cumplirse se hará acreedores de las sanciones correspondientes.

SEGUNDO.- Notifíquese a las partes interesadas.

TERCERO.- Cúmplase.

C. Miguel Ángel Puch Rivera, Sexto Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.- C. Domitila Rico Camacho, Tercera Regidora y Secretaria de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.- C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez Síndico y Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.- Rúbricas.

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el Cabildo, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, correspondiente a la solicitud realizada por la C. Rosario Matilde Escobar Almoguera, en su carácter de representante legal de la empresa "Constructora e Inmobiliaria Brinca Charcos SA de CV", relativa al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Avenida Paseo del Mar No. 170 Colonia Justo Sierra, de conformidad con el expediente turnado a la Secretaría del H. Ayuntamiento por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU-DIR-0176-18.

SEGUNDO: Se autoriza a la Secretaria del Ayuntamiento, notificar a la solicitante, lo resuelto en el presente acuerdo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

TERCERO: Insértese en el libro de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos “**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; 15 (quince) votos a favor, 0 (cero) votos en contra, 0 (cero) votos en abstención y 0 (cero) ausencias siendo el día dieciséis del mes de abril de 2019.

C. Oscar Román Rosas González, Presidente Municipal; María de Jesús Bolón Cano, Primera Regidora; C. Perfecto Balan Chi, Segundo Regidor; C. Domitila Rico Camacho, Tercera Regidora; C. Luis Ramón Peralta May, Cuarto Regidor; C. Beatriz del Carmen Arcila Flores, Quinta Regidora; C. Miguel Ángel Puch Rivera, Sexto Regidor; C. Ariana del Rocío Rejón Lara, Séptima Regidora; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Octava Regidora; C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza, Noveno Regidor; C. Julio César Pulido Contreras, Décimo Regidor; C. Rocío del Carmen Cárdenas Argaez, Décimo Primera Regidora; C. Sergio Argemiro Cruz Montes de Oca, Síndico de Hacienda; C. Elia Fabiola Zavala Díaz, Síndica Jurídica; C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Síndico.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Ing. Oscar Román Rosas González, Presidente Municipal de Carmen.- Lic. Carlos Alberto Arjona Gutiérrez, Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen.- Rúbricas.

EL LIC. CARLOS ALBERTO ARJONA GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las antecedentes copias impresas a una cara y que son fieles y exactas, y que corresponden a su original del acuerdo No. 048 emitido en el acta de la décimo segunda sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Carmen 2018 – 2021, celebrada el 16 de abril de 2019, bajo el punto número seis del orden del día que a la letra dice:

6.- Se somete a consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, correspondiente a la solicitud realizada por la C. Rosario Matilde Escobar Almoguera, en su carácter de representante legal de la empresa “Constructora e Inmobiliaria Brinca Charcos SA de CV”, relativa al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Avenida Paseo del Mar No. 170 Colonia Justo Sierra, de conformidad con el expediente turnado a la Secretaría del H. Ayuntamiento por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU-DIR-0176-18.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 16 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- **LIC. CARLOS ALBERTO ARJONA GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN
2018 - 2021
TRABAJANDO POR UN MEJOR HECELCHAKAN



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SECRETARIA

ACTA No. 25
SESIÓN ORDINARIA

El PROFR. JESUS BERNABE CHI DAMIAN, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche. CERTIFICA, Que:

En Sesión Ordinaria del Municipio de Hecelchakán, Campeche, celebrada el día nueve (09) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez horas con quince minutos (10:15 Hrs.), **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD.** La Política para el Control del Fondo Fijo. No habiendo más asuntos que tratar y agotado el orden del día, siendo las once horas con veinticinco minutos (11:25 Hrs.) del día nueve (09) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), el Presidente Municipal Profr. José Dolores Brito Pech, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fe: Sr. Jesús Bernabé Chi Damián.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.- PROFR. JESÚS BERNABÉ CHI DAMIÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2018-2021

TRABAJANDO POR UN MEJOR HECELCHAKÁN
"2018, AÑO DEL SESENTA Y CINCO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO AL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DE LAS MUJERES MEXICANAS"



OFICILIA MAYOR O ADMINISTRADOR

POLÍTICAS PARA EL CONTROL DEL FONDO

FIJO

ALCANCE:

Pueden acceder a los fondo fijo todos aquellas direcciones, coordinación, departamentos o unidades debidamente autorizados.

OBJETIVO:

Atender las necesidades de carácter urgente y gastos menores presupuestados que se deriven de la operación normal y propia de la entidad.

POLITICAS GENERALES:

1. En la dirección de administración y la coordinación de atención ciudadana, serán los responsables del manejo del fondo fijo de caja chica aplicando estrictamente las políticas para su control.
2. El monto asignado para el manejo del fondo fijo de caja chica es de \$25,000.00 (Son: veinte y cinco mil Pesos 00/100 MN.) y no deberá de existir más de un fondo fijo.

3. El responsable del fondo de caja deberá de llevar un control de las salidas de efectivo mediante una relación de todos los gastos que se efectúen del fondo.
4. Las personas que reciben el efectivo deberán de comprobar ante el responsable del fondo los comprobantes y/o efectivo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se entregó el efectivo. En caso de exceder dicho plazo, el responsable del fondo fijo deberá de notificar a recursos humanos para que ésta proceda al descuento vía nómina y a la aplicación de una sanción administrativa en caso de que se considere necesario.
5. En caso de que el responsable de dicho fondo no compruebe el fondo fijo de caja total, se hará acreedor al descuento vía nómina de dicha cantidad y a una sanción administrativa en caso de que se considere necesario.
6. Se realizará el pago de facturas que no excedan el monto de \$ 5,000.00 (Son: Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).
7. Cuando no exista efectivo en la caja chica, se realizará un cheque con el monto total de los documentos comprobatorios para el reintegro del fondo fijo.
8. El responsable del fondo fijo no debe aprobar documentos alterados, tachaduras o inhabilitados que no permitan conocer la naturaleza del pago, tampoco deben aceptarse fotocopias de las mismas.
9. No se darán anticipos a empleados, ni pagos por conceptos de nómina, auto prestamos, así como tampoco se cambiarán cheques por efectivo del fondo de caja chica
10. Para que surja efecto un incremento en el fondo fijo de caja chica se deberá aprobar por la H.CABILDO.
11. El responsable del manejo del fondo, en caso necesario podrá entregar la operación de los recursos del fondo fijo a otro servidor público dentro de su esfera de competencia, a efecto de atender más ágilmente los requerimientos específicos del área.
12. Los recursos del fondo fijo únicamente se destinarán a cubrir gastos de operación y/o de carácter urgente, que sean indispensables para el cumplimiento y desarrollo de las funciones encomendadas, cuya naturaleza sea relativa a las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos.
13. El responsable del fondo fijo deberá mantener un estricto control del fondo fijo que le fue asignado, debiendo informar sobre su manejo y operación a los auditores que realicen auditoria interna y externa, cada vez que les sea requerido.
14. El fondo fijo de la caja chica será cancelado al término de cada administración municipal.

BR. JOE SANTIAGO MADERO QUIJANO, OFICIAL MAYOR O ADMINISTRADOR.- RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN
2018 - 2021
TRABAJANDO POR UN MEJOR HECELCHAKAN



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SECRETARIA

Acta No. 22.

SESIÓN ORDINARIA.

EL PROFR. MIGUEL PAT BRITO, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche, Certifica, que:

En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Campeche, siendo las dieciocho horas con veinticuatro minutos (18:24 hrs.) del día veintiuno (21) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), de acuerdo al

Artículo 102 Fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta el Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Enero de 2019, para su análisis, discusión y aprobación en caso de visto bueno; se dio lectura al Estado de Actividades del 01 al 31 de Enero de 2019; **ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE ENERO DE 2019; ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019; ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PUBLICA DEL 01 AL 31 DE ENERO 2019; ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019; ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019; ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019; NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DE 2019;** después de su análisis y discusión el cabildo aprueba por **Unanimidad** el estado de origen de aplicación del mes de Enero de 2019 y autorizando al C.. Presidente Municipal para que lo envíe al H. Congreso del Estado y al Ejecutivo para su conocimiento.

Se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E.- PROFR. MIGUEL PAT BRITO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



Municipio de Hecelchakán
Estado de Campeche
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 01/ene./2019 Al 31/ene./2019

DEUDA PÚBLICA

Corto Plazo

Deuda Interna

Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00

Deuda Externa

Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Subtotal Corto Plazo	Peso	México	\$0.00	\$0.00

Largo Plazo

Deuda Interna

Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00

Deuda Externa

Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Subtotal Largo Plazo	Peso	México	\$0.00	\$0.00

Otros Pasivos	Peso	México	\$25,045,089.22	\$25,676,398.49
Total Deuda y Otros Pasivos	Peso	México	\$25,045,089.22	\$25,676,398.49

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA, SINDICO DE HACIENDA.- C.P. LUIS JORGE POOT MOO, TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.



MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN
Estado de Campeche
Estado de Actividades
Del 01/ENE/2019 AL 31/ENE/2019



	<u>2019</u>	<u>2018</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$1,292,496.81	\$1,217,861.64
INGRESOS DE GESTIÓN		
IMPUESTOS	\$800,550.91	\$805,520.14
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$755,680.91	\$772,929.14
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$44,870.00	\$32,591.00
DERECHOS	\$479,566.69	\$389,466.50
PRODUCTOS	\$8,117.21	\$5,100.00
APROVECHAMIENTOS	\$4,262.00	\$17,775.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$14,025,131.46	\$11,670,373.74
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$13,413,407.16	\$10,857,125.21
PARTICIPACIONES	\$7,860,366.69	\$6,318,888.21
APORTACIONES	\$5,469,012.00	\$4,538,237.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$59,184.73	\$0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$24,843.74	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$611,724.30	\$813,248.53
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$611,724.30	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00	\$4,062.79
INGRESOS FINANCIEROS	\$0.00	\$4,062.79
INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	\$0.00	\$4,062.79
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$15,317,628.27	\$12,892,298.17
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$7,299,830.72	\$5,273,387.16
SERVICIOS PERSONALES	\$5,539,199.50	\$4,553,734.47
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,135,117.08	\$346,117.36
SERVICIOS GENERALES	\$625,514.14	\$373,535.33
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,747,198.36	\$1,542,713.17
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$600,000.00	\$1,029,235.85
AYUDAS SOCIALES	\$756,662.70	\$112,643.60
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$390,535.66	\$400,833.72
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$55,236.00	\$263,548.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$263,548.00
OTROS GASTOS	\$55,236.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$9,102,265.08	\$7,079,648.33
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$6,215,363.19	\$5,812,649.84

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

PROF. CARLOS RENE BALAM MEDINA, SINDICO DE HACIENDA - C.P. LUIS JORGE POOT MOO, TESORERO MUNICIPAL - RÚBRICAS.



Municipio de Hecelchakán
Estado de Campeche
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 01/ENE/2019 AL 31/ENE/2019



	<u>Origen</u>	<u>Aplicación</u>
ACTIVO		\$7,096,672.06
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>\$6,596,712.06</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$6,341,474.36
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES		\$402,128.04
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS ALMACENES	\$146,890.34	
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>		<u>\$499,960.00</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
BIENES MUEBLES		\$499,960.00
ACTIVOS INTANGIBLES		
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES		
PASIVO	\$631,309.27	
	<u>\$631,309.27</u>	
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$551,309.27</u>	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$80,000.00	
<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>		
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>	<u>\$6,465,362.79</u>	
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</u>	<u>\$6,465,362.79</u>	
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)		\$3,297,356.15
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES REVALÚOS	\$9,512,719.34	
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$249,999.60	
<u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</u>		

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

PROF. CARLOS RENE BALAM MEDINA, SÍNDICO DE HACIENDA.- C.P. LUIS JORGE POOT MOO,
TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.



Municipio de Hecelchakán
Estado de Campeche
Estado de Flujos de Efectivo
DEL 01/ENE/2019 AL 31/ENE/2019



CONCEPTO	2019	2018
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ORIGEN	\$15,436,757.75	\$161,949,812.00
IMPUESTOS	\$800,550.91	\$2,338,894.90
DERECHOS	\$479,566.69	\$1,262,202.97
PRODUCTOS	\$8,117.21	\$57,786.00
APROVECHAMIENTOS	\$4,262.00	\$1,862,252.86
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$13,413,407.16	\$141,548,284.62
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$611,724.30	\$14,880,390.65
OTROS ORÍGENES DE OPERACIÓN	\$119,129.48	\$0.00
APLICACIÓN	\$8,387,805.14	\$126,423,567.25
SERVICIOS PERSONALES	\$4,983,045.38	\$59,640,604.46
MATERIALES Y SUMINISTRO	\$1,128,907.26	\$11,184,553.13
SERVICIOS GENERALES	\$528,654.14	\$30,270,589.09
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$600,000.00	\$12,582,584.20
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$3,000,000.00
AYUDAS SOCIALES	\$756,662.70	\$4,099,075.97
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$390,535.66	\$4,999,859.92
OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN	\$0.00	\$676,300.48
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$7,048,952.61	\$35,526,244.75
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
APLICACIÓN	\$150,000.00	\$31,110,285.29
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$30,765,299.54
BIENES MUEBLES	\$150,000.00	\$311,393.54
OTRAS APLICACIONES DE INVERSIÓN	\$0.00	\$33,592.21
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-\$150,000.00	-\$31,110,285.29
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
APLICACIÓN	\$557,478.25	\$3,249,070.75
SERVICIOS DE LA DEUDA	\$557,478.25	\$3,249,070.75
INTERNO	\$557,478.25	\$3,249,070.75
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	-\$557,478.25	-\$3,249,070.75
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	\$6,341,474.36	\$1,166,888.71
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	\$7,343,677.99	\$8,176,789.28
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	\$13,685,152.35	\$7,343,677.99

"Baio protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".



Municipio de Hecehchakan
Estado de Campeche
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública
DEL 01/ENE/2019 AL 31/ENE/2019



CONCEPTO	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GENERADO	AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	TOTAL
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2018				
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO 2018	\$0.00	\$240,920,410.95	\$9,512,719.34	\$250,433,130.29
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,512,719.34
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$149,366,618.20	\$0.00	\$149,366,618.20
REVALUOS	\$0.00	\$19,857,840.36	\$0.00	\$19,857,840.36
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$71,695,952.39	\$0.00	\$71,695,952.39
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2018	\$0.00	\$240,920,410.95	\$9,512,719.34	\$250,433,130.29
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2019	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO 2019	\$0.00	\$9,512,719.34	-\$3,047,356.55	\$6,465,362.79
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$6,215,363.19	\$6,215,363.19
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$9,512,719.34	-\$9,512,719.34	\$0.00
REVALUOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$249,999.60	\$249,999.60
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2019	\$0.00	\$250,433,130.29	\$6,465,362.79	\$256,898,493.08

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA, SINDICO DE HACIENDA.- C.P. LUIS JORGE POOT MOO, TESORERO MUNICIPAL.- RUBRICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN
2018-2021
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKAN



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, ENERO 2019.
a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

ESF-01 FONDOS CON AFECTACIONES ESPECÍFICAS E INVERSIONES FINANCIERAS.

Al 31 de Enero de 2019, el Estado de Situación Financiera refleja en este rubro los siguientes saldos:

DESCRIPCION	IMPORTE
Efectivo	\$ 13,685,152.35
Bancos/Tesorería	\$13,485,961.73

El saldo en efectivo refleja el monto cobrado por concepto de ingresos propios que al cierre del mes quedan pendientes de depositar.

El saldo en bancos/tesorería se encuentra integrado de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1112	Bancos/tesorería	
1112-1-01	Cta numero12345678	\$5,838
1112-1-01-02	CUENTA CORRIENTE	350,424.39
1112-1-01-03	FAIS 2009 CTA 4043865146	-5.36
1112-1-01-04	FIES CTA 4043865161	22,312.21
1112-1-01-05	FORTAMUN 2009 CTA 4043865153	132.51
1112-1-01-06	INGRESOS PROPIOS CTA 4045337433	-820.51
1112-1-01-07	ACTIVOS PRODUCTIVOS 2009 CTA 4044583722	-0.05
1112-1-01-09	FORTAMUN 2010 CTA 4046254306	2.25
1112-1-01-10	RESERVA DE AGUINALDO CTA 4046254306	499.98
1112-1-01-12	CUENTA CORRIENTE 2010 CTA 4046868170	-0.76
1112-1-01-13	INGRESOS PROPIOS 2010 CTA 4046868188	-802.65
1112-1-01-14	RESERVA DE AGUINALDO 2010 CTA 4046868196	-3.35
1112-1-01-15	EXT DE HIDROCARBUROS 2010 CTA 4046868204	-302,071.61
1112-1-01-16	POPMI 2010 CTA4046868212	-1,235.81
1112-1-01-17	CREDITO BANOBRAS 2010 CTA 4046868105	482.64
1112-1-01-18	JUNTAS Y COMISARIAS 2008 CTA 4042227074	0.37
1112-1-01-19	OPCIONES PRODUCTIVAS 2010 CTA 4046868535	2.31
1112-1-01-20	TU CASA 2010 CTA 4046868543	-0.07
1112-1-01-21	OPCIONES PRODUCTIVAS 2008 CTA 4042665653	799,996.52
1112-1-01-22	TRANSPARENCIA 2009 CTA 4043592054	4.64
1112-1-01-25	CONVENIO BICENTENARIO 2010 CTA4048446835	-8.11
1112-1-01-26	JUNTAS Y COMISARIAS 2010 CTA 4049679822	1,533.60
1112-1-01-28	ACTIVOS PRODUCTIVOS 2010 CTA 4050290303	0.28
1112-1-01-29	FORTAMUN 2011 CTA 4050290618	8,384.02
1112-1-01-30	FAIS 2011 CTA 4050290600	-29.68
1112-1-01-32	FONDO INFRAESTRUCTURA VIAL CTA	0.01

	4051917516	
1112-1-01-33	PROSSAPYS 2011 CTA 4051917540	0.48
1112-1-01-34	CREDITO 2011 CTA 4051917557	-423.38
1112-1-01-35	PDZP-SEDESOL 2011 CTA 4051917607	0.08
1112-1-01-41	PDZP-SEDESOL FEDERAL 2012 CTA 4054528658	-8.02
1112-1-01-43	CCA 2012 CTA 4055074975	-0.02
1112-1-01-44	FORTAMUN 2012 CTA 4055559157	0.01
1112-1-01-45	FONDO DE INFRAESTRUCTURA VIAL 4055559165	-197,637.13
1112-1-01-47	POPMI 2013 CTA 04056596380	-60,694.64
1112-1-01-48	CULTURA DEL AGUA 2013 CTA 04056596497	24.43
1112-1-01-49	5 AL MILLAR CTA 04057112229	-35,434.43
1112-1-02-01	ACTIVOS PRODUCTIVOS 2008 CTA 580186642	146,580.68
1112-1-01-02	CUENTA CORRIENTE CTA 580186709	1,252.04
1112-1-01-04	FORTAMUN 2012 CTA0849360671	1,128,052.28
1112-1-02-05	JUNTAS Y COMISARIAS CTA 0849360653	2.29
1112-1-02-06	FAIS 2012 CTA 0849360699	-16,351.54
1112-1-02-08	FOPAM 2012 CTA 0851906737	680,753.59
1112-1-02-09	PRODDER 2012 CTA 0849360710	-6.91
1112-1-02-10	RAMO 88 CTA 84126133	-0.60
1112-1-02-11	FORTAMUN 2013 CTA 859305158	12.15
1112-1-02-12	CTA 0859305233 PRESTAMO BANOBRAS 2013	3,154.90
1112-1-02-15	CCA 2013 CTA 0872122970	-219,045.49
1112-1-02-17	SALUD EN TU MUNICIPIO CTA 0208554303	576.74
1112-1-02-18	FORTAMUN 2014 CTA 0212153879	41.82
1112-1-02-20	APOYO DE OBRAS DE JUNTAS MUNICIPALES CTA 0224871813	144.81
1112-1-02-21	FEXHI 2014 CTA 0849360644	893,599.00
1112-1-02-22	CTA CORRIENTE BANORTE 0238273390	2,401,373.28
1112-1-02-24	INFRAESTRUCTURA VIAL 2014 CTA 0216112762	1,904,364.81
1112-1-02-31	CDI PRODUCCION DE MIEL CTA 0241153123	749.63
1112-1-02-32	FEXHI 2014 CTA 0238173402	-1,157,097.02
1112-1-02-33	R23 AUDITORIO 2014	10,570.21
1112-1-02-34	FIV 2015 CTA 0260736723	579.83
1112-1-02-35	FORTAMUN 2015 CTA 0260736714	538.75
1112-1-02-36	FISM 2015 CTA 0260736732	-1,289.88
1112-1-02-37	PREDIAL CTA 0260736675	2.10
1112-1-02-38	PRODDER 2015 CTA 0265511215	-4.05
1112-1-02-39	APOYO OBRA JUNTA 2015 CTA 0265511206	24.37
1112-1-02-40	FONDO DE CULTURA 2015 CTA 0273660426	6,138.63
1112-1-02-41	FAIP 2015 CTA 0275045072	920.64
1112-1-02-42	FOPADEMUN 2015 CTA 0275045090	65,815.05
1112-1-02-44	PROI 2015 CTA 02841000928	-4,669.73
1112-1-02-45	FAFEF 2015 CTA 0284100919	390.25
1112-1-02-46	5% MUSEOS CTA 0248517966	-2.00
1112-1-02-47	FFEMPH CTA 0297617921	46,067.14
1112-1-02-48	GASTOS PROPIOS 0409689691 BANORTE	-128,295.93
1112-1-02-49	5% AL MILLAR 1023892942	128,171.07
1112-1-02-50	FEFMPH 2017 1023892951	0
1112-1-02-51	FISM 2018 1023892876	26.30
1112-1-02-52	FEFMPH 2018 1023892906	24,877.46
1112-1-02-53	FORTAMUN 2018 1023892894	0
1112-1-02-54	PREDIAL 1023892821	23,979.66
1112-1-02-55	OBRAS POMUCH 2018 1023892915	1.00
1112-1-02-56	JUNTAS Y COMSARIAS 1023892858	1,344
1112-1-02-57	PROYECTO FESTIVAL MAYA 1023892867	0
1112-1-02-58	CTA CTE 1023892849	1,537,376.30
1112-1-02-59	AGUA POTABLE 1023892924	26,267.60

1112-1-02-60	INGRESOS PROPIOS 1023892933	39,506.04
1112-1-02-61	JUNTA MUNICIPAL DE POMUCH 1023892830	1.00
1112-1-02-62	FISM 2019 1036674232	3,513,743.47
1112-1-02-63	FORTAMUN 20191036674241	1,827,100.17
1112-1-02-64	JUNTAS Y COMISARIAS 2019 1036674287	0
1112-1-03-01	FAIS 2006 463120397	72.19
1112-1-04-01	FONDOS EXTRAORDINARIOS CTA NUMERO 65505083838	476.00
1112-1-04-02	FISMDF 2016 18000035886	-27.60
1112-1-04-03	FORTAMUN DF 2016 18000035901	-79.45
1112-1-04-04	FFIEM 18000038299	-2,014.01
1112-1-04-08	PREDIAL 655505486907	14,394
1112-1-04-09	RESERVA DE AGUINALDOS 655505487171	1,273.68
1112-1-04-10	INGRESOS PROPIOS 65505487214	-2,049.00
1112-1-04-11	FFEMPH 65505487245	-203.00
1112-1-04-12	JUNTAS Y COMISARIAS 655505487293	900.00
1112-1-04-14	CULTURA 2016 65505612325	-8,660.19
1112-1-04-22	APOYO EXTRA 2017 18000060337	-0.20
1112-1-04-24	FORTAMUN DF 18000059221	52.23

Al 31 de Enero de 2019 se recibieron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para realizar de forma exclusiva acciones y obra pública en zonas de pobreza y marginación; así mismo se administraron recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para cubrir obligaciones financieras y de seguridad pública.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES Y BIENES O SERVICIOS A RECIBIR

ESF-02 CONTRIBUCIONES POR RECUPERAR

En el rubro de las cuentas por cobrar a corto plazo, al 31 de Enero de 2019 es cero.

ESF-03 CONTRIBUCIONES POR RECUPERAR A CORTO PLAZO

Anticipo de sueldos:

Al personal no descontado al 31 de Enero 2019 presenta los siguientes saldos, los cuales tienen un vencimiento menor o igual a 365 días:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1123-1-01-06	SECRETARIA DE FINANZAS AGUINALDOS 09	1,200,000.00
1123-1-01-07	GOBIERNO DEL ESTADO	942.19
1123-1-01-08	C.M.I.C.	-369.22
1123-1-01-09	MARCO ANTONIO EUAN CHI 2010	142,470.59
1123-1-01-11	JOSE RAUL EUAN TUZ NOMINA 2010	11,943.16
1123-1-01-12	FERIA HECELCHAKAN 2010	1,045.00
1123-1-01-13	JOSE REYMUNDO CHAN CHI	32,741.00
1123-1-01-14	JOSE DEL CARMEN CAHUICH PANTI	47,210.20
1123-1-01-15	ALFREDO AYALA KANTUN	21,630.00
1123-1-01-16	TARCILO CAUICH POOT BLANCA FLOR	9,000.00
1123-1-01-17	AURELIO TUN ORTIZ	1,500.00

1123-1-01-18	JUAN CARLOS TZEC HERNANDEZ	6,300.00
1123-1-01-19	JULIAN JAVIER MENDOZA RUIZ	16,000.00
1123-1-01-20	PAULINA QUEH EK	8,000.00
1123-1-01-21	MANUEL ISAURO MOO EK BLANCA FLOR	9,500.00
1123-1-01-22	JOSELITO BERMON KEB BLANCA FLOR	16,500.00
1123-1-01-23	SEBASTIAN DZUL PECH	1,500.00
1123-1-01-24	JOSE CARLOS XOOL CHI	4,968.18
1123-1-01-25	JOSE WILBERTH ORTIZ UHU	2,500.00
1123-1-01-26	ADOLFINA TAMAY KEB	1,000.00
1123-1-01-27	FELICIANO MOO UC	6,800.00
1123-1-01-28	ABRAHAM UCAN CANUL	25,180.00
1123-1-01-29	ANGEL GABRIEL CHABLE CEH	350.00
1123-1-01-30	ELEUTERIO PERERA TUN	18,347.22

1123-1-01-32	JOSE DEL CARMEN CAUICH PANTI	9,173.61
1123-1-01-33	TEODORO KEB HACHIN	9,173.61
1123-1-01-34	JOSE PAULINO QUEJ EK	6,000.00
1123-1-01-35	RIGOBERTO CAUICH ESTRELLA	13,000.00
1123-1-01-36	MATEO POOT MAY	4,000.00
1123-1-01-43	SECRETARIA DE FINANZAS RES DE AGUI 2012	635,000.00
1123-1-01-45	ISIDORA LOPEZ DELGADO	41,180.00
1123-1-01-46	RAUL EDUARDO ESPADAS SOSA	51,482.97
1123-1-01-47	MARIA CANDELARIA PEREZ BATES	10,009.60
1123-1-01-52	MARCO ANTONIO AKE CHI	201.90
1123-1-01-55	FRAIDI FRANCISCO UC TZEC	22,665.12
1123-1-01-59	OSCAR IVAN ROSADO HERNANDEZ	18,000.00
1123-1-01-60	ARIANA MARETSY DAMIAN FLORES	-697,761.30
1123-1-01-62	MARIA ANTONELLY CANUL UC	1,476.20
1123-1-01-63	ROGELIO HUMBEETO CHA	150,000.00
1123-1-01-64	ABRAHAM LOPEZ COS	49,342.66
1123-1-01-66	COMETRA SA DE CV	669,530.64
1123-1-01-67	AURELIA MARGARITA NAAL ZAPATA	3,000
1123-1-01-68	FREDY ALBERTO EUAN CHI	16.00
1123-1-01-69	ALBERTO PANTI TAMAY	1,119.40
1123-1-01-70	WILIAM MANUEL EUAN COLLI	500.00
1123-1-01-71	PABLO FELIPE AVILA JIMENEZ	23,000
1123-1-01-72	ALBERTO ROMAN BOJORQUEZ MAY	1,600
1123-1-01-73	NIDIA MARGARITA CHAN UCAN	2,000
1123-1-01-74	MARGARITA TUN MAY	2,700
1123-1-01-75	ROBERTO ARCOS LAINES	4,500
1123-1-01-76	FRANCISCO JAVIER CAAMAL UHU	1,000

1123-1-01-77	DESIDERIO PECH CHI	481.57
1123-1-01-78	MARCO ANTONIO LOPEZ COLLI	3,500
1123-1-01-79	GRECIA KARIME VELAZQUEZ REYES	3,500
1123-1-01-80	BRENDA MARIGEL YAM UC	4,500
1123-1-01-81	ANTINEA DE JESUS GARZA ESPADAS	28,000
1123-1-01-82	MANUEL ENRIQUE ESPAÑA HEREDIA	27,000
1123-1-01-83	JORGE MARCELO JIMENEZ POOT	10,000
		\$ 2,693,950.30

Gastos por comprobar los cuales tienen un vencimiento menor o igual a 365 días.

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1123-1-02-01	VIATICOS	1,804,554.06
1123-1-02-02	RAMIRO COLLI	418,750.00
1123-1-02-03	FERNANDO ANTONIO NAHUM SLEME LAVADORES	6,700.00
1123-1-02-04	RAUL EDUARDO ESPADAS SOSA	-51,482.97
1123-1-02-05	GUMERCINDO TORRES ORTEGON	-2,265.38
1123-1-02-06	CARLOS MANUEL REA COB	6,008.28
1123-1-02-08	JORGE WILLIAM COLLI MAAS	48,831.97
1123-1-02-09	ARIANA MARETSY DAMIAN FLORES	209,739.20
1123-1-02-10	ALFREDO RODRIGUEZ MADARIAGA	239,165.23
1123-1-02-12	CHARLOT DE LOS A. FOCIL RODRIGUEZ	-31.50
1123-1-02-13	EDGAR BOJORQUEZ MACARIO	5,530.00
1123-1-02-14	MANUEL A. BALAM MEDINA	16,000.00
1123-1-02-16	GHIN KUN ANDRES QUIJANO CRUZ	388,750.58
1123-1-02-17	JOS HUMBERTO PEREZ ARCEO	75,946.82
1123-1-02-18	RAMIRO PUCH YAH	23,200.00
1123-1-02-19	XX1	-27.94
1123-1-02-20	JOSE GUADALUPE KI CHABLE	26,892.00
1123-1-02-23	MARCO ANTONIO AKE CHI 2012	35,202.02
1123-1-02-24	ARTURO RUIZ CHI	557,202.10
1123-1-02-26	ROMMEL ALAN BARRERA PEREZ	521,604.42
1123-1-02-27	ISIDORA LOPEZ DELGADO	40,104.39
1123-1-02-28	GUSTAVO JOSE ORTIZ OCHOA	134,580.00
1123-1-02-31	LUIS ANTONIO PECH COLLI	39,000.00
1123-1-02-33	CANDELARIA PEREZ BATES	10,000.00
1123-1-00-34	PABLO FELIPE AVILA JIMENEZ	17,068.50
1123-1-02-35	MARIA FELIPA NAH CAUICH	19.77
1123-1-02-38	ANGEL NAAL MOO	9,475.00
1123-1-02-39	HECTOR FERMIN QUIÑONES HAAS	7,500.00
1123-1-02-40	EDDA MARLENE UUH XOOL	4,000.00

1123-1-02-41	FRAIDI FRANCISCO UC TZEC	221,664.74
1123-1-02-43	JORGE ALBERTO MORENO XIU	13,706.14
1123-1-02-45	JORGE ERNESTO MUÑOS BALAN	-0.57
1123-1-02-48	JOSE MOISES QUIJANO ALCOCER	19,127.67
1123-1-02-49	COMISARIA DE BLANCA FLOR	3,150.20
1123-1-02-50	COMISARIA DE NOHALAL	24,578.00
1123-1-02-51	COMISARIA DE DZOTCHEN	849.66
1123-1-02-52	COMISARIA DE SANTA CRUZ	98,650.92
1123-1-02-53	COMISARIA DE DZITNUP	128,302.56
1123-1-02-54	COMISARIA DE MONTEBELLO	26,811.04
1123-1-02-55	COMISARIA DE CUMPICH	66,406.39
1123-1-02-56	COMISARIA DE CHUNKANAN	60,278.12
1123-1-02-57	COMISARIA DE SODZIL	36,903.55
1123-1-02-58	COMISARIA DE POC BOC	180,630.06
1123-1-02-59	JUNTA MUNICIPAL DE POMUCH	1,346,562.13
1123-1-02-60	APOYO INFRAESTRUC. JUNTA MPAL. DE POMUCH	2,115,829.19
1123-1-02-61	SARITA DEL CARMEN MAS UCAN	397.57
1123-1-02-62	VICTOR ANTONIO MONTERO CANTO	4,320.80
	TOTAL	1,804,554.06

DIVERSOS

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1123-1-03-01	SUBSIDIO AL SALARIO	\$ 798,358.99
1123-1-03-02	SUBSIDIO AL SALARIO JTA POMUCH	18,515.50
1123-1-03-03	SALDO A FAVOR DEL PREDIAL	65,159.15
1123-1-03-04	LUIS JORGE POOT MOO	22,000.05
	TOTAL	798,358.99

En el rubro de ingresos por recuperar a corto plazo el saldo es cero.

En el rubro de deudores por anticipo de la tesorería a corto plazo, presenta un saldo inicial del ejercicio 2019 por la cantidad de -\$ 178,262.00

En el rubro de Derechos a recibir Bienes o Servicios al 31 de Enero de 2019, aparecen las cuentas siguientes con los importes que se indican:

El saldo en el rubro de anticipo a proveedores por adquisición de bienes presenta los siguientes saldos:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1131-1	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES A CORTO PLAZO	\$ 3,065,217.57
1131-1-01	GMAC MEXICANA SA DE CV (ALLY CREDIT)	27,688.05
1131-1-02	COMER E INM DEL SURESTE RODO, S.A DE C.	50,036.60
1131-1-05	JOSE LUIS VERA RAMIREZ	90,000.00

1131-1-07	MARCELO MAGDALENO KU KANTUN	12,000
1131-1-13	MARIA TERESA SANCHEZ LOPEZ	40,281.44
1131-1-14	COMPAÑIA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DEL CARMEN, S	100,000.00
1131-1-15	MARIA JUDITH RAMIREZ HERRERA	87,131.71
1131-1-19	HERRAJES Y SUMINISTROS EN ALTA TENSION S.A. DE C.V.	132,373.87
1131-1-25	MELODY KARINA SANCHEZ LOPEZ	7,467.70
1131-1-26	JOSE JACINTO GALVAN MAY	97,790.20
1131-1-33	ROSA ISELA PACHECO CU	16,448.00
1131-1-37	EXE CONSTRUCCION SA DE CV	264,000.00
1131-1-38	DICONSA S.A DE C.V.	10,000.00
1131-1-39	DINAMICA AGRICOLA PENINSULAR S.A DE C.V	1,780,000.00
1131-1-41	MARIANO IUIT ESPINOSA	350,000.00
1131-2	ANTICIPO A PROVEEDORES POR PRESTACION DE SERVICIO AS CORTO PLAZO	348,446.48
1131-2-03	DAPA COMERCIAL S.A. DE C.V.	-68,000.00
1131-2-05	ISAIKA S.A DE C.V.	-100,000.02
1131-2-08	MELODY KARINA SANCHEZ LOPEZ	20,000.00
1131-2-12	RICARDO GARCIA SANCHEZ	-10,000.00
1131-2-13	RAFAEL SANTIAGO ARCILLA AMEZQUITA	20,000.00
1131-2-14	JOSE CEVASTIAN YAM POOT	41,346.50
1131-2-15	RICARDO GARCIA SANCHEZ	10,000.00
1131-2-18	CARLOS JOAQUIN REYES ALPUCHE	6,600.00
1131-2-19	EFICIENCIA ENERGETICA CORAL, S.A DE C.V.	70,000.00
1131-2-22	JOSE DEL CARMEN MEDINA CONDE	310,000.00
1131-2-203	CARLOS MANUEL SARMIENTO SARMIENTO	5,900.00
1131-2-26	FRAIDI FRANCISCO UC TZEC	27,600.00
1131-2-27	JORGE LUIS UC YEH	15,000.00.

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1134	Anticipo a contratistas por Obras Pública a corto plazo	\$ 534,738.66
1134-000198	CONSTRUCCIONES, DISEÑO Y SERVICIOS GONDEL S.A. DE C.V	0
1134-000339	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COMTEMPORANEOS EMI-LINE S DE R	0.01
1134-000343	GRUPO CONSTRUCTOR JAOLI SA DE CV	-0.01
1134-000345	OSCAR CABRERA MANZANO	0.02
1134-000355	CORPORATIVO EN TRABAJOS DE CONSTRUCCION SA DE CV	0.01
1134-000390	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE CAMPECHE SA DE CV	121,531.87
1134-000392	ABIGAIL GUTIERREZ MORALES	0.20
1134-000393	CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES PARA LA INDUSTRIA CENGON SA	-0.01

DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA A CORTO PLAZO

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1125-2	DEUDORES POR MINISTRACION DE FONDOS	\$ -178,262.00
1125-1-01	SECRETARIA DE FINANZAS	-178,262.00

BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACIÓN O CONSUMO (INVENTARIOS)

ESF-04 INVENTARIO

Se informa que al 31 de Enero de 2019 en la contabilidad del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán no se llevaron a cabo registros de bienes para transformación o consumo.

ESF-05 ALMACENES

El H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán al 31 de Enero de 2019, presenta saldo en la cuenta de almacén de materiales y suministros de consumo, en la cuenta 1151-5-1, combustibles, lubricantes y aditivos por la cantidad de \$ 536,678.48

INVERSIONES FINANCIERAS

ESF-06 FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS

Se informa que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, al 31 de Enero de 2019 no registró dentro de su contabilidad fideicomiso alguno, por lo consiguiente no cuenta con inversiones financieras que consideren fideicomisos.

ESF-07 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL

Al 31 de Enero de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán no registró en su sistema contable operaciones de participación y aportación de capital.

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

ESF-08 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Las inversiones en inmuebles y muebles se encuentran clasificadas conforme al clasificador del objeto del gasto. El saldo reflejado de los bienes está valuado a su costo **histórico (adquisición)**.

Este apartado está compuesto por los siguientes rubros:

DESCRIPCION	IMPORTE
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$242,837,329.23
BIENES MUEBLES	15,040,863.39
ACTIVOS INTANGIBLES	278,174.17

La Cuenta de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso se desglosa en:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1231	TERRENOS	1,230,726.19
1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	71,102,904.23
1234	INFRAESTRUCTURA	4,107,069.80
1135	CONSTRUCCION EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	131,404,998.69
1136	CONSTRUCCION EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	4,879,477.56
1239	OTROS BIENES INMUEBLES	30,112,152.76

La Cuenta de Bienes Muebles se desglosa de la forma siguiente:

DESCRIPCION	SALDO INICIAL	DEL PERIODO	SALDO FINAL
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 6,324,966.12	\$0.00	\$ 6,324.966.12
Muebles de oficina y estantería	2,165,412.68	0.00	2,165,412.68
Equipo de cómputo y de tecnología de la información Bienes Informáticos	4,133,413.42	0.00	4,133,413.42
Otros mobiliarios y equipos de administración	26,140.02	0.00	26,140.02
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	802,782.84	0.00	802,782.84
Equipos y Aparatos Audiovisuales	634,747.38	0.00	634,747.38
Aparatos deportivos	19,270.02	0.00	19,270.02
Cámaras fotográficas y de video	148,765.44	0.00	148,765.44
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	56,167.20	0.00	56,167.20
equipo médico y de laboratorio	56,167.20	0.00	56,167.20
Vehículos y Equipo de Transporte	6,446,375.76	0.00	6,946,335.76
Vehículos y equipo Terrestre	6,406,646.00	0.00	6,906,606
Otros equipos de transporte	39,729.76	0.00	39,729.76
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	910,611.47	33,389	910,611.47
Maquinaria y equipo industrial	184,653.84	0.00	184,653.84
Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	176,533.8	0.00	176,533.80
Equipo de comunicación y telecomunicación	11,979.98	0.00	11,979.98
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, maquinaria	2,378.00	0.00	2,378.00
Herramientas y máquinas-herramienta	532,527.36	33,389.00	532,527.36
Otros equipos bienes muebles	2538.49	0.00	2,538.49

SUMAN			\$15,0040,863.39
-------	--	--	------------------

Así mismo, la depreciación de los bienes muebles se llevó a cabo considerando un porcentaje sobre la estimación de vida útil; porcentaje que se estableció de conformidad con lo señalado por la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC)

ESF-09 INTANGIBLES Y DIFERIDOS

El rubro de activos intangibles se integra de la siguiente manera:

DESCRIPCION	SALDO INICIAL	DEL PERIODO	SALDO FINAL
Software	\$277,797.17	0.00	277,797.17
Licencias Informáticas e intelectuales	377.00	0.00	377.00

ESTIMACIONES Y DETERIOROS

ESF-10 ESTIMACIONES Y DETERIOROS

La depreciación acumulada, al 31 de Enero del 2019, de los bienes Inmuebles, Infraestructura y muebles se integra de la siguiente manera:

Depreciación acumulada de bienes inmuebles:

DESCRIPCION	SALDO INICIAL	DEL PERIODO	SALDO ACUMULADO
Depreciación Acumulada de Edificios Residenciales	-\$2,805,595.68	\$0.00	-\$ 2,805,595.68
SUMAN	-2,805,595.68	\$0.00	-\$ 2,805,595.68

Depreciación acumulada de bienes muebles

DESCRIPCION	SALDO INICIAL	DEL PERIODO	IMPORTE
Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo de Administración	-\$956,572.56	\$ 0.00	-\$956,572.56
Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-200,804.07	0.00	-200,804.07
Depreciación acumulada de equipo instrumental médico y de	-\$20,394.57	0.00	-20,394.57

laboratorio			
Depreciación Acumulada de Vehículos y Equipo de Transporte	-1,764,768.59	0.00	-1,764,768.59
Depreciación Acumulada de Maquinaria, Otro Equipo y Herramientas	-257,805.30	0.00	-257,805.30
SUMAN	-\$3,200,345.09	\$ 0.00	-\$ 3,200,345.09

Se informa que al 31 de Enero de 2019 en la contabilidad del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán no se efectuaron registros relativos a estimaciones de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos u otros conceptos similares; ya que actualmente no se han determinado los criterios para la valuación y estimación de los mismos.

OTROS ACTIVOS

ESF-11 OTROS ACTIVOS

Al 31 de Enero de 2019 en el rubro de Otros Activos no Circulantes no se tienen saldos registrados.

PASIVO

Son los compromisos adquiridos con los proveedores por las obligaciones a cargo del municipio con motivo de las adquisiciones de materiales e insumos y la contratación de servicios, así como la provisión de los impuestos sobre la renta por la remuneración de los trabajadores, retención a personas físicas y deducciones diversas de los empleados.

ESF-12 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

En lo que corresponde al rubro de Pasivo Circulante a continuación se resumen las cuentas y conceptos que lo conforman, los cuales tienen un vencimiento de más de 365 días, dependiendo de la liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento, será la factibilidad para pagar estos pasivos:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL	IMPORTE
Servicios personales por pagar a Corto Plazo		\$10,190,743.17
Remuneraciones por pagar al personal de carácter permanente a c.p		-436,211.53
Sueldos al personal de confianza	-371,606.00	
Sueldo al personal de base	64,605.53	
Remuneraciones por pagar al personal de carácter transitorio a c.p		0
Previsión múltiple	0	
Seguridad social y seguros por pagar a c.p.		294,117.60
Remuneraciones adicionales y especiales por pagar a c.p		601,938.46
Aguinaldo o gratificación de fin de año	556,154.12	
Previsión social múltiple	45,784.34	
Seguridad social y seguros por pagar a cp		294,117.60

Cuotas al imss	158,239.95	
Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	135,877.65	
Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a c.p		9,730,898.64
Liquidaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios caídos	9,730,898.64	
Proveedores por pagar a Corto Plazo		\$10,763,335.83
Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a CP		10,438,568.98
RENE CRUZ PECH	-43,800.00	
MEDIOS INFORMATIVOS DE CAMPECHE, S. A DE C.V.	26,620.00	
SUGEY GUADALUPE VILLANUEVA ARCE	48,720.00	
MARIA JUDITH RAMÍREZ HERRERA	62,836.04	
MIGUEL MELKEN GUILLERMO	-46,980.00	
MARIO GILBERTO UICAB CANUL	20,230.40	
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	105,633.96	
MARCELO MAGDALENO KU KANTUN	-18,730.40	
MARIA TERESA SANCHEZ LÓPEZ	34,781.44	
JOSE ARMANDO TUN CHI	83,226.11	
SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CAMPECHE S. A DE C.V.	275,501.16	
LUIS FERNANDO PEREIRA MELKEN	21,886.88	
COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO S. A DE C.V.	7,508.98	
ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL SURESTE S. A DE C.V	20,619.00	
ZASIL-HA DE LOS ANGELES ROMERO PEREZ	12,000.00	
NOVEDADES DE CAMPECHE S.A DE C.V	9,092.56	
DAPA COMERCIAL S.A DE C.V.	21,934.36	
NÉSTOR ÁVILA CHI	3,085.90	
MATOS LÓPEZ PRODUCCIONES Y ASOCIADOS	58,000.00	
ALPHA DIGITAL S.A DE C.V	73,337.98	
MARIA LUISA POOT CAN	3,200.00	
RAFAEL ALBERTO PEREZ IC	65,955.80	
FRAIDI FRANCISCO UC TZEC	5,411.40	
COMERCIALIZADORA E INMOBILIARIA DEL SURESTE RODO, S.A DE C.V	148,883.69	
HARREJES Y SUMINISTROS EN ALTA TENSIÓN SA DE C.V	360,244.73	
JOSE LUIS RICO TAPIA	1,935.00	
DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIO EN COMPUTO, COMUNICACIÓN	189,623.39	
MARCO ANTONIO ARJONA CRUZ	290.00	
BERTOLIO ANTONIO CAAMAL SALAZAR	6,209.82	
JOSE JACINTO GALVÁN MAY	-45,000.00	
VÍCTOR ALFONSO GAZCA RAMÍREZ	30,160.00	
COMERCIALIZADORA DE LA PENÍNSULA DE CAMPECHE JOMAR S.A DE CV	225,444.21	
SANTOS GLORIA DÁVILA ORTIZ	250,582.8	
RAFAEL SANTIAGO ARCILLA AMEZQUITA	99,383.07	
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES	159,569.93	

DEL CARMEN, SA		
LEONARDO ARTURO PINZÓN LARA	52,195.21	
CORPORATIVO COSER S, DE R.L DE C.V	58,000.00	
INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS DE CAMPECHE S.A DE C.V.	29,249.02	
EFICIENCIA ENERGÉTICA CORAL S.A. DE C.V.	118,941.00	
KEB EUAN CELINA DE LA CRUZ	15,629.84	
MIRIAM GUADALUPE CASTILLO GÓNGORA	30,031.48	
MANUEL JESÚS PRESUEL CANUL	17,134.80	
WILSON ROBERT CARVAJAL PADILLA	3,132.00	
LUIS ARGUELLES Y ASOCIADOS S.C	170,520.00	
JOSE DEL CARMEN MEDINA CONDE	318,774.16	
ADDY ASUNCIÓN SEGOVIA SOSA	19,699.99	
ÁLVARO MAS TOLEDO	45,669.20	
JUAN PEDRO BALAM CANUL	11,600.00	
RAFAEL SANTIAGO ARCILLA AMEZQUITA	381,564.70	
JAIME ROMÁN WITNEA ECHAZARRETA	28,218.00	
CONVENEX S.A DE C.V	2,300.00	
ORGANIZACIÓN EDIT. DEL STE. FACT. 81678	4,887.50	
LUIS FERNANDO PEREIRA MELKEN	23,100.00	
TERESA DE JESU RIVERO SALAZAR	3,000.00	
BALTAZAR PERALTA GARCÍA	-7,409.00	
MARIA CANDELARIA MOO PANTI	15,000.00	
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	280.00	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	170,288.50	
ADALBERTO ESCOBAR PINEDA	600.00	
MARTIN PECH GOMEZ	2,000.00	
REDES Y CONSTRUCCIONES DE SAN FRANCISCO	494,528.88	
I.S.P.T	292,728.98	
I.S.R. HONORARIOS	10,832.88	
I.S.R ARRENDAMIENTO	299.07	
MARGARITA ROSA MINAYA MÉNDEZ	19,835.46	
CUOTA SINDICAL	-262.54	
FONACOT	67,454.15	
RETENCIONES PRÉSTAMO CON SU PAGO	9,401.19	
RETENCIÓN CAJA SOLIDARIA MULMEYAH S.C	5,192.75	
RETENCIÓN POR PENSIÓN ALIMENTICIA	8,100.78	
GRISELDA VAZQUEZ CHÁVEZ	4,600.00	
GMC SOLUCIONES HIDRÁULICAS SA DE CV	158,443.65	
DAPA COMERCIAL SA DE CV	1,439.48	
ROSSANA MARIA PEREZ HERRERA	22,763.67	
JOSE ARTURO MUNOS RAMINEZ	21,147.72	
CONSUMIBLES Y SERVICIOS DE CAMPECHE S,A DE C.V	57,486.20	
JOSE ARTURO MUÑOS RAMÍREZ	160,235.24	

IMPULSORA HIDRÁULICA S.A DE C.V.	87,396.73	
JUAN MANUEL PACHECO UTRERA	6,500.00	
ENLACE CAMPECHE SA	34,500.00	
NOVEDADES DE CAMPECHE	364,926.02	
ANTONIO MENDOZA ÁVILA	6,100.00	
WALTER COLLÍ BRITO	14,321.82	
COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO SA DE CV	6,406.59	
JOSE EZEQUIEL HUCHIN SULUB	164,221.00	
MARIA BUENAVENTURA QUIÑONES QUIÑONES	48,812.50	
WILLIAM FERNANDO CASTILLO NUÑEZ	22,866.69	
ROMÁN ANTONIO MAY	49,565.00	
EMILIO MORALES GUTIERRES	56,634.00	
JUANA EDELMIRA DARCIÁ AGUILAR	15,399.50	
YARENI DEMICELI MANZANERO MENDOZA	63,111.00	
LUIS FERNANDO PERERIRA MELKEN	60,601.81	
MARCIA ALICIA CANUL COUOH	3,225.50	
MIGUEL ÁNGEL CHAN JESÚS	48,300.00	
ÁNGEL WITNEA SANTOS	13,287.50	
MARIA CONSUELO YANÉS CACH	289,211.32	
LUIS ALFONSO CHI CEH	21,850.00	
RIGOBERTO MENA TUZ	30,570.00	
RADIAL LLANTAS S.A DE C.V	60,000.00	
ALBA RENÉ LAVADORES DZUL	71,120.00	
EMULSIONES Y MEZCLAS ESPECIALIZADAS S.A DE C.V	15,000.00	
RAFAEL ALBERTO GÓNGORA BERNÉS	6,521.51	
TERCOMS S.A DE C.V	158,340.94	
COMASSU SA DE CV	627.90	
COMERCIO DE PRODUCTOROS NACIONALES S.A DE C.V	35,124.75	
CANUTO HERNÁNDEZ ARCOS	32,433.50	
CONSTRUCTORTA Y COMERCIALIZADORA NUEVA GENERACIÓN S.A DE CV	13,785.22	
SERVICIOS ECOLÓGICOS DE CHAMPOTÓN S.A DE C.V	2,587,986.97	
ROSA ISELA DE ATOCHA PACHECO CU	9,426.80	
GOBIERNO DEL ESTADO	-6,620.48	
JESÚS CARRILLO RÍOS	-882.73	
MEDIOS Y PUBLICIDAD DE CAMPECHE S,A DE C.V	58,454.49	
AEROVIAS DE MÉXICO S.A DE C.V	-3,551.84	
ANA LORENA MORALES DZUL	53,381.42	
CUOTA SINDICAL	205.77	
EVERARDO VALDEMAR MISS PAREDES	-105,228.58	
RETENCIÓN DE PRÉSTAMO CONSUPAGO	-11,224.10	
CARLOS ANTONIO PECH CHI	2,037.97	
VÍCTOR HUGO SANCHEZ RODRÍGUEZ	-4,515.04	
ALEJANDRO MADERA SANCHEZ	-1,578.48	

SIMONA LARA RICO	-210.46	
LLANTAMAYA DE CAMPECHE S.A DE C.V	385,333.74	
MSE DE CAMPECHE S.A DE C.V	1,370.92	
TIENDAS SORIANA S.A DE C.V	-4,827.48	
ARMY UNIFORMES S.A DE C.V	-500.83	
CONSEILLERS CONTADORES S.C	3,853.65	
JAIME URIEL CASTILLO YAH	0.01	
I.S.P.T	-79,159.22	
CARLOS MANUEL RÍOS BACAB	943.17	
I.S.R DE ARRENDAMIENTO	888.56	
CUOTA OBRERO PATRONALES	53,411.66	
RETENCIÓN DE SEGURO DE VIDA	45.00	
RETENCIÓN PRÉSTAMO CONSUPAGO	-19.82	
RETENCIÓN CAJA SOLIDARIA MULMEYAH	-960.61	
RETENCIÓN POR PENSIÓN ALIMENTICIA	34,091.17	
ISPT AGUINALDO	264,330.87	
RETENCIÓN ALTERNATIVA 19	-15,663.37	
RETENCION FOMEPADE	2,824.74	
MELODY KARINA SANCHEZ LÓPEZ	-0.20	
CUENTA DE PROVEEDORES DE PROVISIÓN NOV 2	11,512.90	
SERGIO RAÚL OCH PUC	15,500.00	
MARIA ESTHER RODRÍGUEZ SOLÍS	31,757.57	
REMEDIOS TEJEDA BUENO	11,224.05	
MARIA LINA OLVIRE SANCHEZ	20,183.52	
CLAUDIA ELIZABETH ESTRADA SANCHEZ	8,003.83	
RAÚL OSEAS UC GUILLERMO	8,649.70	
CONCESIONARIA VUELO COMPAÑÍA DE AVIACIÓN S.A.P.I DE C.V	7,422.33	
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ SUAREZ	8,280.00	
INFO TECHNOLOGY MÉXICO S.A DE C.V	13,225.00	
CARLOS ALFONSO SANTAMARINA CHAN	3,715.61	
CARLOS RAFAEL ORTEGÓN CERVERA	5,131.13	
LETICIA DEL SOCORRO LÓPEZ BLANCO	9,550.00	
CARLOS ENRIQUE GABUREL LOPEZ	17,400.00	
HÉCTOR EDUARDO AGUILAR Y CERVERA	66,421.18	
GLORIA MARIA ELIZABETH CAHUN CEH	3,480.00	
WINGU NETWORK S.A DE C.V	-926.84	
EUGENIO MARTIN YEH UC	2,358.30	
MIGUEL ÁNGEL UC TEC	20,300	
ALEXIS ADRIÁN PEREZ PEREZ VALDEZ	46,980	
OMAR JESÚS CERVERA SARMIENTO	22,040	
DEUDAS POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES POR PAGAR A CORTO PLAZO		-332,233.54
RENE CRUZ PECH	-17,980.00	

DAPA COMERCIAL S.A DE C.V	253.55	
MARIA BUENAVENTURA QUIÑONES QUIÑONES	-0.01	
EPSON GLOBAL SA DE CV	349,960	
OTRAS DEUDAS COMERCIALES POR PAGAR A CP		-7,466.69
WILLIAM FERNANDO CASTILLO NUÑES	7,466.69	
Contratistas por Obras Públicas por pagar a Corto Plazo		\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO		-\$1,205,236.90
CONVENIOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		-1,205,236.87
CONVENIO IMSS	-1,141,599.57	
CONVENIO CULTUTA DEL AGUA	-63,636.35	
Transferencias otorgadas por pagar a Corto Plazo		\$2,388,583.94
SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	2,077,663.92	
AYUDAS DIVERSAS	268,426.02	
AYUDAS AL SECTOR SALUD	2,494.00	
AYUDAS A LA EDUCACIÓN	40,000.00	
Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo		\$4,960,162.34
ISR RETENIDO POR SALARIOS	3,403,273.12	
RET. POR ISR DE AGUINALDOS	2,793,716.80	
ISR RETENIDO POR HONORARIOS	99,964.78	
RET. DE ISR ARRENDAMIENTO	-4,413.39	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARTE OBRERO	416,409.83	
IMPUESTO SOBRE NOMINA	115,438.00	
OTRAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CP		-1,875,844.22
RET. POR SEGURO DE VIDA DE TRABAJADORES	-626,834.65	
RET. DE CUOTA SINDICAL A TRABAJADORES	-33,461.8	
RET. FONACOT A TRABAJADORES	-140,954.47	
RET. POR PRÉSTAMO A CONSUPAGO	15,839.17	
RET. CAJA SOLIDARIA MULMEYAH, S.C	-66,221.18	
RET. POR PENSIÓN ALIMENTICIA A TRABAJADORES	-125,841.83	
RET. ALTERNATIVA 19 DEL SU	130,856.72	
RET. POR FOMEPADE S.A DE C.V SOFOM EM	-93,111.62	
PROVISIÓN DE AGUINALDO 2012	-925,208.37	
RET C.M.I.C	1,670.97	
RET. 1% OBS Y 0.5% SUPS OBS	-3,091.62	
RET. PRÉSTAMO AL SINDICATO	-5,525.00	
RETENCION CUOTA PARTIDO	-22,142.40	
RET. CONFIPRESTA S.A DE C.V	93,444.78	
RET. ELECTROHOGAR DINORA S.A DE C.V	-70,251.86	
RET. IMPULSORA PROMOBLEN S.A DE C.V	423.14	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		-1,545,883.14
ANTICIPO A PARTICIPACIONES 4/5	-100,000.00	

ANTICIPO PARTICIPACIONES 1/9	-888,889.00	
SALDO DE NOMINA	-173,777.65	
SECRETARIA DE FINANZAS ANTICIPO DE PREDIAL	-383,047.05	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CP	-169.44	
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		80,169.25
GASTOS POR COMPROBAR SECRETARIA DE CULTURA	45,033.30	
GASTOS POR COMPROBAR SECRETARIA DE CULTURA	0.57	
RAMSES ALEJANDRO ESTRELLA CAAMAL	-2,000.00	
TELÉFONOS DE MÉXICO SAB DE CV PASIVO	20,273.00	
JOSE GUADALUPE ERGUERA KU PASIVO 2012	16,692.00	
FERNANDO ANTONIO HAUM SLEME LAVADORES	170.41	
LUIS JORGE POOT MOO	-0.03	
FONDO Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN		-976.00
RETENCION PRÉSTAMO CONSUPAGO	-975.92	
RETENCION POR PENSIÓN ALIMENTICIA	0.02	
I.S.P.T AGUINALDO	-0.10	
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		80,000
RESERVA DE AGUINALDO POMUCH	35,000	
RESERVA DE AGUINALDO DIF	45,000	
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO		-34,500.00
ENLACE CAMPECHE SA	-34,500.00	

ESF-13 FONDOS Y BIENES DE TERCEROS

Se informa que, al 31 de Enero de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán no registró recursos provenientes de Fondos de Bienes de terceros en administración o garantía ni a corto ni a largo plazo.

ESF-14 OTROS PASIVOS CIRCULANTES

Al 31 de Enero de 2019 el rubro de Pasivos Diferidos y Otros de naturaleza semejante, no presentan saldos.

II. Notas al Estado de Actividades

INGRESOS DE GESTIÓN

EA-01 INGRESOS

Representa la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, conforme a lo publicado en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2019.

Al 31 de Enero del 2019 se recaudaron Ingresos de Gestión en los siguientes conceptos y montos:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CARACTERÍSTICA SIGNIFICATIVA
Ingresos y Otros Beneficios		

Ingresos de gestión	1,292,435.60	
Impuestos	800,550.91	
Derechos	479,566.69	
Productos	8,056.00	
Aprovechamientos de tipo corriente	4,262	
Participaciones y Aportaciones	13,413,407.16	Representa el 87.57 % de los ingresos anuales, debido a que ahí se registran las participaciones que se reciben de la Secretaría de Finanzas.
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	611,724.30	
SUMAN	\$15,317,567.06	

EA-02 OTROS INGRESOS

Se informa que al 31 de Enero de 2019, el H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán registró operaciones en el rubro de Otros Ingresos y beneficios.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CARACTERÍSTICA SIGNIFICATIVA
Otros ingresos y beneficios		
Ingresos financieros		
Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros.	\$61.21	
SUMAN	\$61.21	

Gastos y Otras Pérdidas**EA-03 GASTOS**

Representa las erogaciones autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

Al 31 de Enero de 2019 los saldos que presentan los rubros de Gastos y Otras pérdidas son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	\$ 7,299,830.72
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,747,198.36
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	55,236.00
Inversión Pública	0.00
SUMAN	\$9,102,265.08

El rubro en el que se erogó el 80.19 % del total de los Gastos y Otras Pérdidas es el de "Gastos de Funcionamiento" el cual se integra de los capítulos que se muestran a continuación:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Gastos de Funcionamiento	
Servicios Personales	5,539,199.50
Materiales y Suministros	1,135,117.08

Servicios Generales	625,514.14
SUMAN	\$7,299,830.72

SERVICIOS PERSONALES

Comprende el importe del gasto por remuneraciones del personal de carácter permanente y transitorio al servicio del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakan y las obligaciones que de ello se deriven.

Al 31 de Enero del 2019 las partidas que integran este rubro son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Servicios Personales	
REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 2,490,336.33
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,685,954.48
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	933,662.22
SEGURIDAD SOCIAL	317,246.47
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	112,000
SUMAN	\$ 5,539,199.50

MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende el importe del gasto por toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán.

Al 31 de Enero de 2019 las partidas que integran este rubro son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Materiales y Suministros	
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$165,647.12
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	162,562.60
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	311,862.38
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	16,713.40
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	415,823.63
VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	50,992.45
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	11,515.50
SUMAN	\$ 1,135,117.08

SERVICIOS GENERALES

Comprende el importe del gasto por todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Al 31 de Enero de 2019 las partidas que integran este rubro son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Servicios Generales	
SERVICIOS BÁSICOS	\$ 37,904.38
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	12,006.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	21,440.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	38,169.79
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	50,808.96
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	5,800
SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	800.00
SERVICIOS OFICIALES	194,416
OTROS SERVICIOS GENERALES	264,169.01
SUMAN	\$625,514.14

III.- NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

VHP-01 PATRIMONIO CONTRIBUIDO

III.-Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública				
VHP-01 PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto	Tipo	Naturaleza
3110	Aportaciones	\$ -		
3120	Donaciones de Capital	\$ -		
3130	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$ -		

VPH.02 PATRIMONIO GENERADO

VHP-02 PATRIMONIO GENERADO			
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto	Procedencia
3210	Resultado del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	\$ 9,651,398.86	
3220	Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ 240,781,731.43	
3230	Revalúos	\$ -	
3231	Revalúo de Bienes Inmuebles	\$ -	
3232	Revalúo de Bienes Muebles	\$ -	
3233	Revalúo de Bienes Intangibles	\$ -	
3239	Otros Revalúos	\$ -	
3240	Reservas	\$ -	
3241	Reservas de Patrimonio	\$ -	
3242	Reservas Territoriales	\$ -	
3243	Reservas por Contingencias	\$ -	
3250	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ -	
3251	Cambios en Políticas Contables	\$ -	
3252	Cambios por Errores Contables	\$ -	

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

EFE01- FLUJOS DE EFECTIVO

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes, al 31 de Enero de 2019 es como sigue:

IV.-Notas al Estado del Flujo de Efectivo.				
Efectivo y equivalentes				
EFE-01 FLUJOS DE EFECTIVO				
Cuenta	Nombre de la Cuenta	2018	2017	
	Efectivo en Bancos/Tesorería		0	0
1111	Efectivo	\$ 109,568.97	\$	80,498.43
1112	Bancos/Tesorería	\$ 7,234,024.00	\$	6,096,206.75
	Efectivo en Bancos- Dependencias			
1113	Bancos/Dependencias y Otros	\$ -	\$	-
	Inversiones temporales (hasta 3 meses)			
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	\$ -	\$	-
	Fondos con afectación específica			
1115	Fondos con Afectación Específica	\$ -	\$	-
	Depósitos de fondos de terceros y otros			
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	\$ -	\$	-
1119	Otros Efectivos y Equivalentes	\$ -	\$	-
	Total de Efectivo y Equivalentes	\$ 7,343,592.97	\$	6,176,705.18

EFE-02 ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

A continuación se detallan las adquisiciones de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso realizadas al 31 de Enero de 2019.

DESCRIPCIÓN	MONTO GLOBAL	SUBSIDIO DE CAPITAL DEL SECTOR CENTRAL	IMPORTE DE LOS PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	COMENTARIOS
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$ 242,837,329.23		\$ 0.00	
Terrenos	\$1,230,726.19		0.00	
Edificios no Habitacionales	71,102,904.23		0.00	
Infraestructura	4,107,069.80		0.00	
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	131,404,998.69		0.00	
Construcción en proceso en bienes propios	4,879,477.56			
Otros Bienes Inmuebles	30,112,152.76			
Muebles de oficina y estantería	2,165,412.68	0.00	0.00	
Equipo de cómputo y de tecnología de la información Bienes Informáticos	\$4,133,413.42	\$ 0.00	0.00	
Otros mobiliarios y equipos de administración	26,140.02	0.00	0.00	
Equipos y Aparatos Audiovisuales	634,747.38	0.00	0.00	
Aparatos deportivos	19,270.02			
Cámaras fotográficas y de video	148,765.44	0.00	0.00	
Equipo médico y de laboratorio	56,167.20	0.00	0.00	
Vehículos y equipo Terrestre	6,406,646.00	0.00	0.00	
Otros equipos de transporte	39,729.76	0.00	0.00	
Maquinaria y equipo industrial	184,653.84	0.00	0.00	
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	176,533.80	0.00	0.00	
Equipo de comunicación y telecomunicación	11,979.98	0.00	0.00	
Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	2,378.00			
Herramientas y máquinas-herramienta	532,527.36	0.00	0.00	
Otros equipos bienes muebles	2,538.49	0.00	0.00	
software	277,797.17			
Licencias informáticas e	\$377.00			

intelectuales				
---------------	--	--	--	--

Al 31 de Enero del 2019 no se realizaron Adquisiciones de bienes inmuebles

EFE-03 CONCILIACIÓN DE FLUJOS DE EFECTIVO

EFE-03 CONCILIACION DEL FLUJO DE EFECTIVO			
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto	Año Ant
	Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios		
	Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo.		
5500	OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	0	0
5510	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	6,005,940.77	3,261,433.46
5511	Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
5512	Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante	0.00	0.00
5513	Depreciación de Bienes Inmuebles	2,805,595.68	1,402,797.84
5514	Depreciación de Infraestructura	0.00	0.00
5515	Depreciación de Bienes Muebles	3,200,345.09	1,858,635.62
5516	Deterioro de los Activos Biológicos	0.00	0.00
5517	Amortización de Activos Intangibles	0.00	0.00
5518	Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro	0.00	0.00
5520	Provisiones	0.00	0.00
5521	Provisiones de Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
5522	Provisiones de Pasivos a Largo Plazo	0.00	0.00
5530	Disminución de Inventarios	0.00	0.00
5531	Disminución de Inventarios de Mercancías para Venta	0.00	0.00

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS

PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

La conciliación se presenta atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC).

Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables

Municipio de Hecelchakán		
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables		
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Enero de 2019		
(Cifras en pesos)		
1. Ingresos Presupuestarios		15,317,628
2. Más ingresos contables no presupuestarios		0
2.1 Ingresos Financieros	0	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios		
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0	
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0	
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
		0
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0	
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0	
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	0	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		15,317,628

La conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables se presenta a continuación:

Municipio de Hecelchakán		
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables		
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Enero de 2019		
1. Total de egresos (presupuestarios)		10,104,467
2. Menos egresos presupuestarios no contables		1,057,438
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	
2.2 Materiales y Suministros	0	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	0	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	499,960	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	
2.9 Activos Biológicos	0	
2.10 Bienes Inmuebles	0	
2.11 Activos Intangibles	0	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0	
2.16 Concesión de Préstamos	0	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	557,478	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0	
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0	
3. Más Gasto Contables No Presupuestales		55,236
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	
3.2 Provisiones	0	
3.3 Disminución de inventarios	0	
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0	
3.6 Otros Gastos	55,236	
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0	
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)		9,102,265

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

NM-01.- CUENTAS DE ORDEN CONTABLES

Registan eventos, que, si bien no representan hechos económico-financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados del ente público, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que, en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

Avales y garantías

El H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán debe registrar las cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial y por los Derechos de Agua potable generados al 31 de Enero 2019 y en ejercicios fiscales anteriores, por lo que ante la necesidad del registro esta entidad los refleja en las siguientes cuentas:

Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar (Deudora): Representa el valor nominal total de las fianzas y garantías recibidas por el Gobierno, por deudas fiscales y no fiscales a cobrar.

Fianzas y Garantías Recibidas (Acreedora): Representa el valor nominal total de las fianzas y garantías recibidas por el Gobierno, por deudas fiscales y no fiscales a cobrar.

Los saldos que integran las mismas al 31 de Enero de 2019 se detallan de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Cartera de cuentas por cobrar por Impuesto Predial	\$ 2,794,756.00
Cartera de cuentas por cobrar por Derechos de Agua Potable	5,239,839.00
SUMAN	\$ 8,034,595.00

Juicios

Representa el monto de las demandas interpuestas por el ente público contra terceros o viceversa, las cuentas que reflejan dichos montos son las siguientes:

Demandas Judicial en Proceso de Resolución (Deudora): Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

Resoluciones de Demandas en Proceso Judicial (Acreedora): Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

Los importes que integran los saldos al 31 de Enero de 2019 se muestran a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
DEMANDAS MERCANTILES	\$ 130,500.00
DEMANDAS LABORALES	12,543,328.59
SUMAN	12,673,828.59

Bienes en Comodato

El H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán al 31 de Enero de 2019 administró bienes muebles otorgados en comodato, para los cuales utilizó las siguientes cuentas:

Bienes Bajo Contrato en Comodato (Deudora): Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

Contrato de Comodato por Bienes (Acreedora): Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

Los importes que integran los saldos al 31 de Enero de 2019 se muestran a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
BIENES EN COMODATO	\$ 100,009.43

N0-02.- CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

De acuerdo con el Plan de Cuentas del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, las Cuentas de Orden Presupuestarias representan el importe de las operaciones que afectan la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

LEY DE INGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir de la Ley y a través de los rubros que la componen las operaciones de ingresos del período.

Cuentas de Ingresos

En cumplimiento a lo estipulado en la fracción II del artículo 38 de la Ley General de Contabilidad gubernamental, el registro de las etapas del presupuesto del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán refleja en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Los movimientos aplicados a dichos momentos contables aparecen reflejados en el apartado de Información Presupuestaria de este documento.

PRESUPUESTO DE EGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir del Presupuesto de Egresos del período y mediante los rubros que lo componen, las operaciones presupuestarias del período.

Cuenta de Egresos

En cumplimiento a lo estipulado en la fracción I del artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el registro de las etapas del presupuesto del Poder Ejecutivo refleja en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Los movimientos aplicados a dichos momentos contables aparecen reflejados en el apartado de Información Presupuestaria de este documento.

LEY DE INGRESOS	IMPORTE
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 157,974,452.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	142,656,823.73
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	15,317,628.27
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	15,317,628.27

PRESUPUESTO DE EGRESOS	IMPORTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$ 157,974,452.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	89,867,264.26
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	68,107,187.74
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	10,104,467.33
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	9,548,313.21
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	9,095,283.39

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

NGA-01 INTRODUCCIÓN

En concordancia con lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el objetivo general de los estados financieros que se presentan en este documento, es suministrar información acerca de la situación financiera, los resultados de la gestión, los flujos de efectivo acontecidos, el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, así como la postura fiscal correspondiente al 31 de Enero de 2019.

En este sentido, los estados financieros proveen de información al Congreso y a los ciudadanos, así como a un amplio espectro de usuarios, quienes pueden disponer de la misma en forma confiable y oportuna para tomar decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control u otros análisis que consideren de utilidad.

En resumen, los estados financieros constituyen la base financiera para la evaluación del desempeño, la rendición de cuentas, la transparencia fiscal y la fiscalización de la Cuenta Pública.

Al respecto, el objetivo que se persigue con la redacción de las presentes notas de gestión administrativa consiste en la revelación del contexto y de los aspectos económicos - financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período y que fueron considerados en la elaboración de los estados financieros, para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

NGA-02 PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

Al 31 de Enero de 2019 un factor relevante en las finanzas públicas ha sido el rubro de obligaciones financieras, es el caso de los Laudos Laborales, los Derechos sobre descargas de Aguas, el alumbrado Público, impuestos locales en el Estado, principalmente.

También en el gasto operativo tenemos ejemplos de rubros en los cuales el margen de maniobra o de planeación en cuanto a su reducción es limitada, como los compromisos laborales de fin de año.

NGA-03 AUTORIZACIÓN E HISTORIA

Se informará sobre:

- a) Fecha de creación del ente.
- b) Principales cambios en su estructura.

a) Fecha de creación del ente.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan fue creado el 01 de enero de 1916, fecha en que se crea la primera división política del estado, en la actualidad tiene personalidad y patrimonio propio y como objetivo de operar de manera integrada con veintisiete ramos relacionados con la administración de recursos propios generados de la recaudación por aplicación de leyes que lo facultan de participaciones obtenidas del gobierno del estado y los provenientes de recursos de recursos federales a través del convenio de coordinación fiscal.

b) Principales cambios en su estructura.

La estructura está basada en lo señalado el artículo 121 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y en los últimos años no ha habido cambios importantes.

NGA-04 ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

- a) Objeto social.
Administración Pública Municipal
- b) Principal actividad.

Prestar Servicios Públicos a la población de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracciones I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 160 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales
- Alumbrado público
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos
- Mercados y centrales de abasto
- Panteones
- Rastro
- Calles, parques y jardines y su equipamiento
- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal

c) Ejercicio fiscal.

Al 31 de Enero de 2019

d) Régimen jurídico.

Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno Interior y con libre administración de su Hacienda, de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Persona Moral no contribuyente por la percepción de sus ingresos, de conformidad con los artículos 93, 94 y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Retenedor por los pagos por servicios personales subordinados, de conformidad con el artículo, 110 y 113 de Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Retenedor por los pagos por asimilados a salarios de conformidad con el artículo, 110 y 113 de Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Retenedor por los pagos por servicios personales independientes de conformidad con el artículo 102, 120 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Retenedor por los pagos por Arrendamiento de Inmuebles de conformidad con el artículo 102, 141 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Contribuyente, únicamente por las operaciones relacionadas con el suministro de agua potable, pero en todo caso la mayor parte está gravada a la tasa del 0%, conforme al artículo 2-A, fracción II inciso h) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

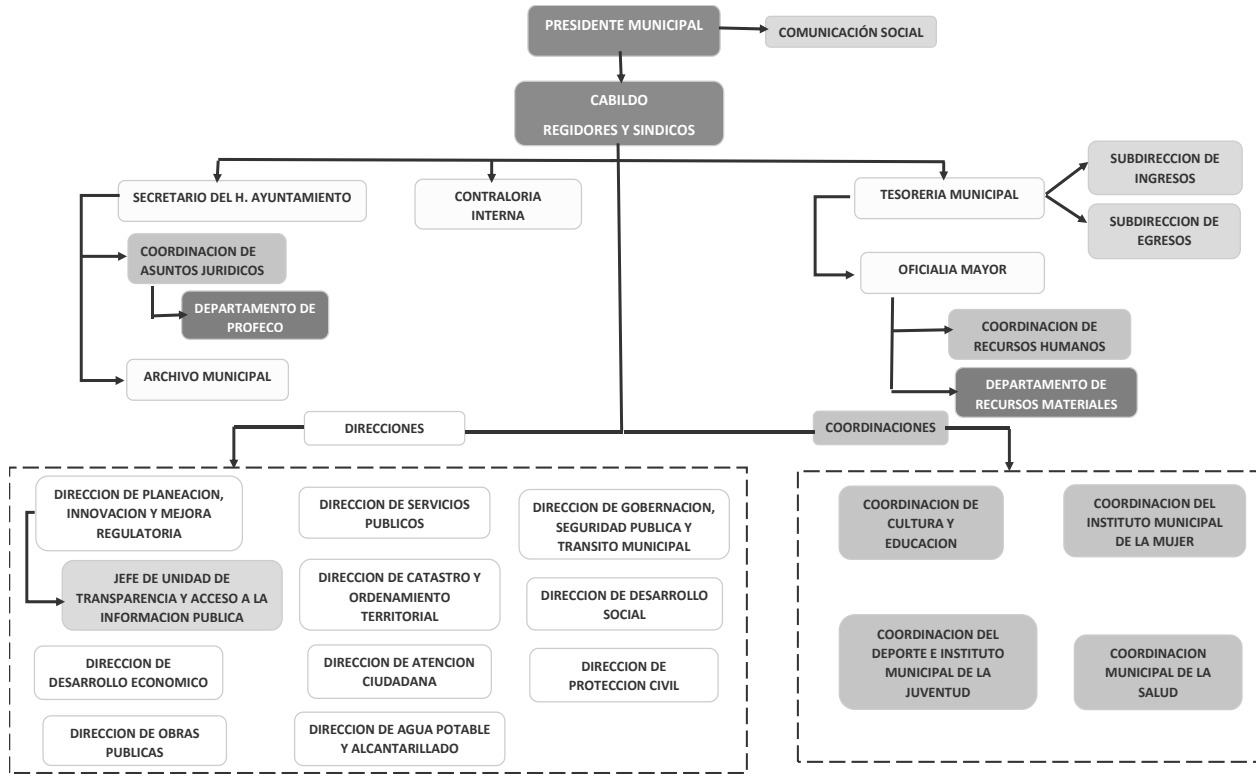
IMPUESTO LOCAL SOBRE NOMINAS

Contribuyente por los pagos efectuados por servicios personales subordinados conforme a los artículos 20 al 28 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche

f) Estructura organizacional básica.

Estructura presupuestal

Estructura Administrativa



g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

Se informa que al 31 de Enero de 2019 el H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakan no administró Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales fuera fideicomitente o fideicomisario.

NGA-05 BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

a) Normatividad observada

Los Estados Financieros que se presentan en este documento han sido preparados con apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con sujeción a la normatividad y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En forma particular, se informa que la elaboración de los estados contables y presupuestarios se ha realizado en base a las normas y metodología previstas en el apartado de Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Con tal motivo, las principales Políticas de la Entidad en materia de Rendición de Cuentas están orientadas a que la contabilidad gubernamental facilite el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley comentada.

Así mismo, en la preparación de los Estados Financieros se han observado las disposiciones legales siguientes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche, Ley de Ingresos del Municipio de Hecelchakán para el ejercicio fiscal 2019, Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán para el ejercicio fiscal 2019, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

b) Base de medición

Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros es el de que las operaciones están reconocidas a su Costo Histórico.

c) Postulados básicos.

Los postulados básicos utilizados para la elaboración de los estados financieros son los emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), siendo los siguientes:

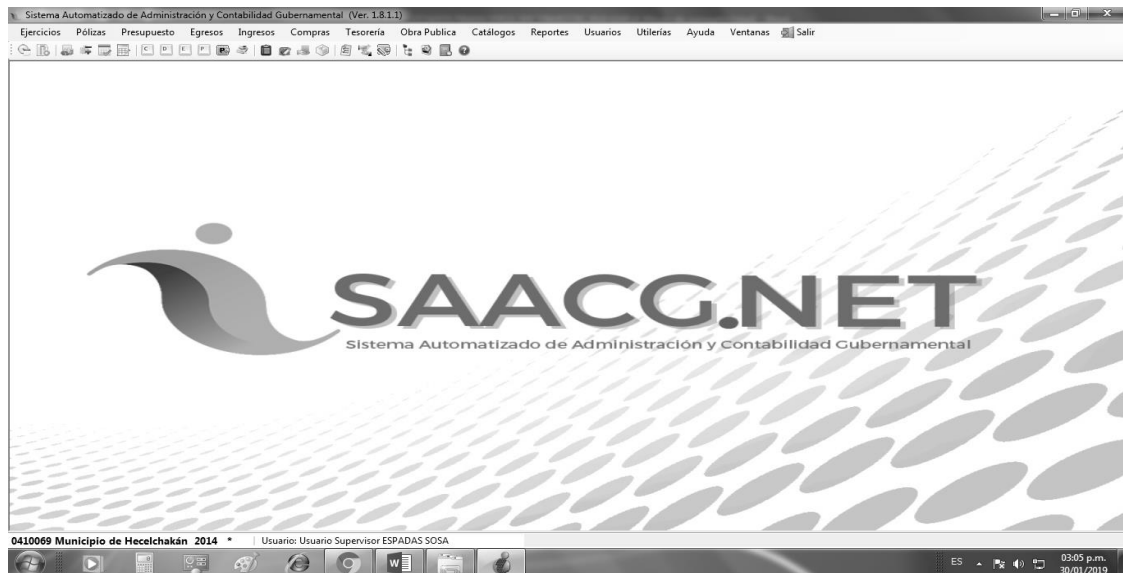
Sustancia Económica, Ente Público, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica y Consistencia.

d) Normatividad supletoria.

Las permitidas por la Normatividad del CONAC: Aplicación personalizada del Cuarto Nivel de COG, Aplicación personalidad del Tercer y Cuarto Nivel del CRI, Aplicación Personalizada a partir del Quinto Nivel permitido del Plan de Cuentas.

e) El Devengo.

Cabe señalar que este H. Ayuntamiento implemento la base devengado desde el Ejercicio Fiscal 2014, mediante el Sistema Automatizado y de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET.



NGA-06 POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS

Se informará sobre:

a) Actualización:

A lo largo de la Historia de este Ente, no se ha utilizado ningún Método para la Actualización del Valor de los Activos, Pasivos y Hacienda Pública y/o Patrimonio.

b) Realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.

Al 31 de Enero de 2019 el H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakan no realizó operaciones en Moneda Extranjera, y en todo caso si se realizara alguna, invariablemente el registro se realizará en su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio del día de la operación.

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

El H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakan no tiene acciones de algún otro Ente Público.

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

No existen productos en inventarios, ya que la adquisición de los bienes es para consumo inmediato llevando directamente el costo al gasto.

e) Beneficios a empleados

No se tienen reservas para beneficios futuros de los empleados, más que las contempladas anualmente en el presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente.

f) Provisiones

Al 31 enero de 2019 el H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakan no cuenta con provisiones de ningún tipo.

g) Reservas

Al 31 de Enero de 2019 el H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakan no cuenta con reservas de ninguna índole.

h) Cambios en políticas contables

El cambio en las políticas contables se ve del ejercicio 2012 al ejercicio 2014 provocado por la implementación de los momentos contables de los Ingresos y Egresos normados por el CONAC.

i) Reclasificaciones

Al 31 de Enero de 2019 en el sistema contable del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakan no existen reclasificaciones importantes.

j) Depuración y cancelación de saldos.

Al 31 de Enero de 2019 no se realizaron depuraciones y cancelaciones de saldos importantes.

NGA-07 POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO

Al 31 de Enero de 2019 el H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakan no registró dentro de su contabilidad en los rubros de Activo y Pasivo operaciones en moneda extranjera, por lo consiguiente no alizó equivalencias en moneda nacional y usó tipos de cambio.

NGA-08 REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.

Al 31 de Enero de 2019 el H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakan no contó con los elementos suficientes para estimar la vida útil de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011, por lo que la estimación de la vida útil de los bienes propiedad del municipio se basó en la aplicación de manera excepcional de la "Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación" aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los porcentajes de depreciación se mostraron en el apartado de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de las presentes notas a los estados financieros.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.
Al 31 de Enero de 2019 no se realizaron cambios en los porcentajes de depreciación utilizados en el ejercicio inmediato anterior.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

El H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakan no tiene este tipo de gastos.

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

La entidad no tiene inversiones financieras en moneda extranjera.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.

Los bienes construidos al 31 de Enero de 2019 se reconocen dentro del ACTIVO a su costo histórico, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo

No se tienen situaciones importantes que afecten los activos del Ente

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

No se tienen desmantelamiento de Activos

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

Se utilizan los activos en la operación y se da mantenimiento preventivo para un óptimo funcionamiento.

Adicionalmente, se informa que la entidad al 31 de Enero de 2019 no tuvo inversiones en valores, no tiene patrimonio en organismos descentralizados de control presupuestario directo e indirecto, ni realizó inversiones en empresas de participación minoritaria y mayoritaria.

NGA-09 FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS

Se informa que al 31 de Enero de 2019 la entidad no administró Fideicomisos, Mandatos y Análogos.

NGA-10 REPORTE DE LA RECAUDACIÓN

Se presenta por separado en el apartado de Notas de Desglose de las presentes notas a los estados financieros.

NGA-11 INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y EL REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA

Deuda respecto al PIB.

No se cuenta con deuda pública

CRÉDITO	Al 31 de Enero de 2019
Producto interno bruto estatal	444,726,000.00
Saldo de la deuda pública	\$ 0
Porcentaje	0 %

Deuda respecto a Ingresos

CRÉDITO	Al 31 de Enero de 2019
Ingresos Propios del Municipio	\$5,521,136.73
Saldo de la Deuda Pública	\$ 0
Porcentaje	0%

NGA-12 CALIFICACIONES OTORGADAS

La entidad no cuenta con calificaciones otorgadas o certificaciones

NGA-13 PROCESO DE MEJORA

Se informará de:

- a) Principales Políticas de control interno.

La entidad se apega al presupuesto con racionalidad y transparencia.

- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

Racionar el uso de los recursos durante el ejercicio fiscal correspondiente para alcanzar el cumplimiento de las funciones para el ejercicio completo.

NGA-14 INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realiza el ente público, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

NGA-15 EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE

El ente público no tiene hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionen mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

NGA-16 PARTES RELACIONADAS

No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

NGA-17 RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LA INFORMACION CONTABLE.

Las notas adjuntas forman parte de los estados financieros.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Hecelchakan, Campeche 31 de Enero de 2019.- ELABORÓ: C.P. LUIS JORGE POOT MOO, TESORERO MUNICIPAL.- REVISÓ: PROF. CARLOS RENE BALAM MEDINA, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 - 2021

INDICADORES DEL PRIMER TRIMESTRE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019

Cód. Proy.	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clafe del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realización o en el Periodo	Avance (%)	Fijo
2019	1	Campeche	Palizada	Aportación a las Entidades Federativas y Municipios	415- Dirección General de Programación y Presupuesto A	004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2- Desarrollo Social	7- Desarrollo Comunitario	7- Desarrollo Regional	5- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	14199	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIO5	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIO5 para su ejecución y clasificación de los proyectos correspondientes. Suma de los proyectos totales que se consultó en el Catálogo FAS 2015. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede ser considerado como proyecto especial. Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAS (proyectos de servicios básicos, capacitación, salud, educación y alimentación) correspondiente al trimestre registrado en la MIO5 al ser ejecutados en la MIO5 para su correspondiente trimestre.	Activa	Trimestral	Porcentaje	Eficacia	Dependiente	100	Justificación: Suma de los usuarios de los servicios de bienestar y salud (2019) (2019)	100	Justificación: Suma de los usuarios de los servicios de bienestar y salud (2019) (2019)	100	100	100	100	0
2019	1	Campeche	Palizada	Aportación a las Entidades Federativas y Municipios	415- Dirección General de Programación y Presupuesto A	004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2- Desarrollo Social	7- Desarrollo Comunitario	7- Desarrollo Regional	5- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	14530	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en la MIO5	Sumatoria de proyectos de infraestructura social registrados en la MIO5 al ser ejecutados en la MIO5 para su correspondiente trimestre. Suma de los proyectos totales que se consultó en el Catálogo FAS 2015. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede ser considerado como proyecto especial. Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAS (proyectos de servicios básicos, capacitación, salud, educación y alimentación) correspondiente al trimestre registrado en la MIO5 al ser ejecutados en la MIO5 para su correspondiente trimestre.	Activa	Trimestral	Porcentaje	Eficacia	Asociada	100	Justificación: Suma de los usuarios de los servicios de bienestar y salud (2019) (2019)	100	Justificación: Suma de los usuarios de los servicios de bienestar y salud (2019) (2019)	100	100	100	100	0
2019	1	Campeche	Palizada	Aportación a las Entidades Federativas y Municipios	415- Dirección General de Programación y Presupuesto A	004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2- Desarrollo Social	7- Desarrollo Comunitario	7- Desarrollo Regional	5- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	14530	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en la MIO5	Sumatoria de proyectos de infraestructura social registrados en la MIO5 al ser ejecutados en la MIO5 para su correspondiente trimestre. Suma de los proyectos totales que se consultó en el Catálogo FAS 2015. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede ser considerado como proyecto especial. Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAS (proyectos de servicios básicos, capacitación, salud, educación y alimentación) correspondiente al trimestre registrado en la MIO5 al ser ejecutados en la MIO5 para su correspondiente trimestre.	Activa	Trimestral	Porcentaje	Eficacia	Asociada	100	Justificación: Suma de los usuarios de los servicios de bienestar y salud (2019) (2019)	100	Justificación: Suma de los usuarios de los servicios de bienestar y salud (2019) (2019)	100	100	100	100	0

ING. HILARIO MARTEL HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C. ERNANI TORALGA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 - 2021

INDICADORES DEL PRIMER TRIMESTRE DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FORTAMUN 2019

Ciclo	Periodo	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave de Índice	Nombre de Índice	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel de Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realización en el Periodo	Avances (%)	Fuente
2019	1	Campeche	Palizada	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	415- Dirección General de Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	2- Desarrollo Social	Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Desarrollo Regional	Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	14131	Índice de Ejecución del Recurso	Mide el porcentaje del gasto reportado al periodo que respecta al monto anual aprobado de FORTAMUN en el municipio de demarcación territorial del Distrito Federal. Ejercicio del NDF por el municipio de demarcación territorial del Distrito Federal. Ejercicio del NDF por el municipio de demarcación territorial del Distrito Federal. Ejercicio del NDF por el municipio de demarcación territorial del Distrito Federal.	Trimestre	Porcentaje	Ascendente	Gestión	Eficacia	100	[Just. (ciclo 2019) Item Just. Mayor de Demarcación y Servicios a la Comunidad; fecha: 08/04/19]	100	[Just. (ciclo 2019) Item Just. Mayor de Demarcación y Servicios a la Comunidad; fecha: 08/04/19]	100	100	Validez		
2019	1	Campeche	Palizada	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	415- Dirección General de Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	2- Desarrollo Social	Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Desarrollo Regional	Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	14324	Índice de Avance en las Metas	Mide el avance prometido en la ejecución física de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN. Promedio de avance en las metas de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN. Promedio de avance en las metas de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN. Promedio de avance en las metas de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN. Promedio de avance en las metas de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN.	Trimestre	Porcentaje	Ascendente	Estratégico	Eficacia	100	[Just. (ciclo 2019) Item Just. Otras causas; fecha: 08/04/19]	100	[Just. (ciclo 2019) Item Just. Otras causas; fecha: 08/04/19]	100	100	Validez		

ING. JUAN CARLOS MORALES HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C. FERNANDO TREJO GARCIA
DIRECTOR DE PLANEACION



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 - 2021

Primer Trimestre 2019 Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio 2018

DETALLE _PROYEC TO	DETALLE _PROYEC TO	DETALLE _PROYEC TO	DETALLE _PROYEC TO	DETALLE _PROYEC TO	DETALLE _PROYEC TO	DETALLE _PROYEC TO	DETALLE _PROYEC TO	DETALLE _PROYEC TO	DETALLE _PROYEC TO	DETALLE _PROYEC TO	DETALLE _PROYEC TO	DETALLE _PROYEC TO			
CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	MONTO GLOBAL AP ROBADO	DETALLE_PROYECTO	FUENTES_FINANCIAMIENTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO			
					ID_ENTIDA D_RESPON SABLE	ENTIDAD	NSABLE	RESPO NSABLE	ID_MUNICIPI O_RESPON SABLE	MUNICIPI O_RESPON SABLE	TIPO_PROGRAM A_PROYECTO	CLASIFICA CION	SUBCLASIFI CACION	INSTITUCION_EJE CUTORA	NUMERO_PROYECTO
2019	1	CAM18040 1435917	Proyecto de inversión	108383.62	4	Campeche	7	Palizada	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	348499
{ffi: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad: prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:108383.62, modificado:08058.41}}															
2019	1	CAM18040 1435674	Proyecto de inversión	162575.43	4	Campeche	7	Palizada	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	347438
{ffi: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad: prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:162575.43, modificado:162324.78}}															
2019	1	CAM18040 1435140	Proyecto de inversión	89698.02	4	Campeche	7	Palizada	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	344707
{ffi: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad: prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:89698.02, modificado:89162.73}}															
2019	1	CAM18040 1435131	Proyecto de inversión	783358.09	4	Campeche	7	Palizada	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	344676
{ffi: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad: prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:783358.09, modificado:75922.88}}															
2019	1	CAM18040 1435399	Proyecto de inversión	162575.43	4	Campeche	7	Palizada	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	346180
{ffi: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad: prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:162575.43, modificado:162142.8}}															

2019	1	CAM180001435217	Proyecto de inversión	179396.04	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:179396.04, modificado:178325.47}}	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS - 345132	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	345132
2019	1	CAM180001435129	Proyecto de inversión	559670.86	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:559670.86, modificado:558459.4}}	MEJORAMIENTO DE BAÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA RURAL VENUSTIANO CARRANZA - 344669	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	344669
2019	1	CAM180001434953	Proyecto de inversión	499269.68	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:499269.68, modificado:499269.68}}	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO EN TILA - 343597	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Asistencia Social	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	343597
2019	1	CAM180001445876	Proyecto de inversión	162575.45	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:162575.45, modificado:162142.8}}	CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS CON FOSA SÉPTICA - 374713	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	374713
2019	1	CAM180001445830	Proyecto de inversión	108385.62	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:108385.62, modificado:108095.2}}	CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS CON FOSA SÉPTICA - 374628	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	374628

2019	1	CAM180401435397	Proyecto de inversión	91260.77	{ff: {código_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:91260.77, modificador:39809.2}}	CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS CON FOSA SÉPTICA - 346169	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	346169
2019	1	CAM180401446141	Proyecto de inversión	42655.14	{ff: {código_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:42655.14, modificador:42605.26}}	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES - 375176	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	375176
2019	1	CAM180401446107	Proyecto de inversión	164668.18	{ff: {código_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:164668.18, modificador:164477.05}}	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES - 375119	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	375119
2019	1	CAM180401446057	Proyecto de inversión	453334.86	{ff: {código_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:453334.86, modificador:452004.74}}	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES - 375065	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	375065
2019	1	CAM180401435394	Proyecto de inversión	162575.43	{ff: {código_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:162575.43, modificador:162087.78}}	CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS CON FOSA SÉPTICA - 348586	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	348586

2019	1	CAM180401435396	Proyecto de inversión	379342.67	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:379342.67, modificado:378333.2}}	CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS CON FOSA SÉPTICA - 346166	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AVUNTAMIENTO DE PALIZADA	346166
2019	1	CAM180401435239	Proyecto de inversión	89698.02	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:89698.02, modificado:89162.73}}	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS - 345225	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AVUNTAMIENTO DE PALIZADA	345225
2019	1	CAM180401435141	Proyecto de inversión	89698.02	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:89698.02, modificado:89162.73}}	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS - 344715	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AVUNTAMIENTO DE PALIZADA	344715
2019	1	CAM180401435013	Proyecto de inversión	195089.24	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:195089.24, modificado:13545.88}}	MEJORAMIENTO DE BAÑOS DE LA ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL GREGORIO TORRES QUINTERO - 344123	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	AVUNTAMIENTO DE PALIZADA	344123
2019	1	CAM180401446117	Proyecto de inversión	53973.63	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:53973.63, modificado:53910.53}}	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES - 375140	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AVUNTAMIENTO DE PALIZADA	375140

2019	1	CAM180001446939	Proyecto de inversión	244399.07	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad: prog_pres_4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:244399.07, modificador:24413.28}}	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES - 375039	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AVUNTAMIENTO DE PALIZADA	375039
2019	1	CAM180001435947	Proyecto de inversión	287117.5	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad: prog_pres_4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:287117.5, modificador:287001.2}}	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES - 348610	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AVUNTAMIENTO DE PALIZADA	348610
2019	1	CAM180001435933	Proyecto de inversión	108883.62	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad: prog_pres_4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:108883.62, modificador:162087.78}}	CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS CON FOSA SÉPTICA - 348564	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AVUNTAMIENTO DE PALIZADA	348564
2019	1	CAM180001435308	Proyecto de inversión	1435168.32	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad: prog_pres_4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1435168.32, modificador:1429701.59}}	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS - 345571	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AVUNTAMIENTO DE PALIZADA	345571
2019	1	CAM180001435139	Proyecto de inversión	179996.04	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad: prog_pres_4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:179996.04, modificador:17825.47}}	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS - 344704	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AVUNTAMIENTO DE PALIZADA	344704

2019 1 CAM180401435327	Proyecto de inversión de 162575.43	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:162575.43, modificado:162087.78}}	CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS CON FOSA 4 Campeche 7 Palizada SEPTICAS - 345662	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	345662
2019 1 CAM180401435267	Proyecto de inversión de 89698.02	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:89698.02, modificado:89162.73}}	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS - 345358	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	345358
2019 1 CAM180401435143	Proyecto de inversión de 269094.06	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:269094.06, modificado:267488.23}}	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS - 344725	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	344725
2019 1 CAM180401446084	Proyecto de inversión de 85529.33	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:85529.33, modificado:85428.5}}	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES - 375097	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	375097
2019 1 CAM180401436095	Proyecto de inversión de 82959.28	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:82959.28, modificado:82926.77}}	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES - 349099	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	349099

2019	1	CAM180401436090	Proyecto de inversión	162084.57	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:162084.57, modificado:162021.05}}	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES - 349085	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	349085
2019	1	CAM180401436083	Proyecto de inversión	151306.71	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:151306.71, modificado:151257.32}}	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES - 349074	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	349074
2019	1	CAM180401435672	Proyecto de inversión	379342.67	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:379342.67, modificado:378753.81}} {ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:487726.29, modificado:486428.41}}	CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS CON FOSA SÉPTICA - 347431	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	347431
2019	1	CAM180401447749	Acción	80000	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:80000.0, modificado:80000.0}}	33604 IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES - 378664	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Otros Proyectos	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	378664

2019	1	CAM180401447769	Proyecto de inversión	97521.8	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:37521.8, modificado:37521.8}, ff2: {ciclo_recurso:2018, tipo_recurso:MUNICIPAL, prog_estatal_mur:Programa Municipal, monto:60000.0, modificado:58248.4}}	REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL - 378750	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	378750
2019	1	CAM180401434911	Proyecto de inversión	1480186.01	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1480186.01, modificado:1480186.01}}	MEJORAMIENTO DE LA CALLE ABASOLO - 343228	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	343228
2019	1	CAM180401447757	Acción	70160	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:70160.0, modificado:70160.0}}	62905 OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS ADQUISICION DE EQUIPO TOPOGRAFICO - 378714	4	Campeche	7	Palizada	Otros Proyectos	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	378714	
2019	1	CAM180401434973	Proyecto de inversión	498325.82	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:498325.82, modificado:498325.82}}	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO EN MATIA DEL CHATO - 343764	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Asistencia Social	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	343764

POBLACION_BENEFICARIA	MUJERES	HOMBRES	DETALLE_PROYECTO	BENEFICIARIOS	DETALLE_PROYECTO	METAS	DETALLE_PROYECTO	TIPO_GEOGRAFICA	DETALLE_PROYECTO	GOBIERNOSUBS	FECHA_INICIO	FECHA_TERMINO	AVANCE_FINANCIERO	DEBERENDO	AVANCE_FINANCIERO	ERECIDO	PAGADO	AVANCE_FINANCIERO	CONTRATOS	AVANCE_FINANCIERO	FOTOS	ESTATUS	FLUJO
5	34	14	0		<p>{gest:[ov_municipio? localidad:PTD, direccion:CAMINO TIAMU PALUDADA-SANTA ROSA MANRESA QUEROBO KILOMETRO 7 + 500 RANCHERIA SANTA ROSA 2407 SANTA ROSA PALUDADA CAMPECHE ENTRE Y SANTA ROSA LIBERCA A 7.5 KM DE LA CABecera MUNICIPAL, loc: 51.8644774, lat:47.8630115]}</p>	1	27-11-2018	22-12-2018	10898.41	10898.41	10898.41	10898.41	10898.41	10898.41	10898.41	10898.41	10898.41	<p>{met1:[unidad_medida:Piezas, meta:2.0, meta_modificada:2.0]}</p>	<p>[4483917/proyecto_FIN, 1483917/proyecto_PROCESO, 1483917/proyecto_INICIO]</p>	<p>[met1:[unidad_medida:Piezas, meta:2.0]]</p>	<p>[4483917/proyecto_FIN, 1483917/proyecto_PROCESO, 1483917/proyecto_INICIO]</p>	En Ejecución	Validado avances
5	9	27	0		<p>{gest:[ov_municipio? localidad:59, direccion:CAJAL GUILLERMO PRETO RANCHERIA SAN JUAN SAN JUAN, 24204 BARRIO TIAMU DE SAN ISIDRO PALUDADA CAMPECHE ENTRE Y COMUNIDAD DE LA ISLAS Y ACCESO A LA AVENIDA DEL PRINTE VEHICULAR Y PEATONAL, loc: 20.798786, lat:89.331944]}</p>	1	27-11-2018	26-12-2018	16238.78	16238.78	16238.78	16238.78	16238.78	16238.78	16238.78	16238.78	16238.78	<p>{met1:[unidad_medida:Piezas, meta:3.0, meta_modificada:3.0]}</p>	<p>[1483974/proyecto_INICIO, 1483974/proyecto_FIN, 1483974/proyecto_PROCESO]</p>	<p>[met1:[unidad_medida:Piezas, meta:3.0]]</p>	<p>[1483974/proyecto_INICIO, 1483974/proyecto_PROCESO]</p>	En Ejecución	Validado avances
5	132	155	0		<p>{gest:[ov_municipio? localidad:59, direccion:CAMINO TIAMU PALUDADA-SANTA ROSA MANRESA QUEROBO KILOMETRO 7 + RANCHERIA SANTA CRUZ SAN JUAN SANTA CRUZ PALUDADA CAMPECHE ENTRE Y COMUNIDAD DE SANTA CRUZ ENTRE SAN JUAN MANRESA EL CAMINO ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN Y SAN JUAN, loc: 20.798786, lat:89.331944]}</p>	1	26-11-2018	25-12-2018	89162.73	89162.73	89162.73	89162.73	89162.73	89162.73	89162.73	<p>{met1:[unidad_medida:Vehículo, meta:1.0, meta_modificada:1.0]}</p>	<p>[4483140/proyecto_INICIO, 1483140/proyecto_FIN, 1483140/proyecto_PROCESO]</p>	<p>[met1:[unidad_medida:Vehículo, meta:1.0]]</p>	<p>[4483140/proyecto_INICIO, 1483140/proyecto_PROCESO]</p>	En Ejecución	Validado avances		
5	34	15	0		<p>{gest:[ov_municipio? localidad:59, direccion:CAJAL GUILLERMO PRETO BARRIO TIAMU DE LA MONTAÑA, 24200 ISLA DE SAN ISIDRO PALUDADA CAMPECHE ENTRE Y LA COMUNIDAD SE ENCUENTRA EN EL CAMINO ENTRE EL CAMINO QUE LLEVA A LA ZONA DEL RIO ES LA PRIMERA COMUNIDAD, loc: 20.798786, lat:89.331944]}</p>	1	23-11-2018	01-12-2018	77932.68	77932.68	77932.68	77932.68	77932.68	77932.68	77932.68	<p>{met1:[unidad_medida:Oros, meta:1.0, meta_modificada:1.0]}</p>	<p>[4483140/proyecto_PROCESO, 1483140/proyecto_FIN, 1483140/proyecto_INICIO]</p>	<p>[met1:[unidad_medida:Oros, meta:1.0]]</p>	<p>[4483140/proyecto_PROCESO, 1483140/proyecto_FIN, 1483140/proyecto_INICIO]</p>	En Ejecución	Validado avances		
5	79	83	0		<p>{gest:[ov_municipio? localidad:48, direccion:CAMINO TIAMU PALUDADA-SANTA ROSA MANRESA QUEROBO KILOMETRO 7 + 500 RANCHERIA SAN JUAN, 24204 SAN JUAN PALUDADA CAMPECHE ENTRE Y COMUNIDAD DE SAN JUAN A 1.5 KM DE LA CABecera MUNICIPAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE CAMINO TIAMU DE LA MONTAÑA Y SAN JUAN, loc: 20.798786, lat:89.331944]}</p>	1	27-11-2018	26-12-2018	162142.8	162142.8	162142.8	162142.8	162142.8	162142.8	162142.8	<p>{met1:[unidad_medida:Piezas, meta:3.0, meta_modificada:3.0]}</p>	<p>[4483989/proyecto_INICIO, 1483989/proyecto_FIN, 1483989/proyecto_PROCESO]</p>	<p>[met1:[unidad_medida:Piezas, meta:3.0]]</p>	<p>[4483989/proyecto_INICIO, 1483989/proyecto_PROCESO]</p>	En Ejecución	Validado avances		

5	79	83	0	(meta:1: [unidad_medida:Vivienda, meta:2.0, meta_modificada:2.0])	(geo: {cve_municipio:7, localidad:154, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - SAN JUAN MARGEN DERECHO KILOMETRO 0+ undefined RANCHERIA SAN JUAN, 24205 SAN JUAN, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD DE SAN JUAN ENTRE LA COMUNIDAD DE STA. ISABEL Y PLAN DEL CARMEN, lon:-92.06628478, lat:18.33346431})	26- 25- 11- 12- 178325.47 17825.47 17825.47 17825.47 17825.47 17825.47 17825.47 17825.47	(etot: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC- DOP-FSM-ONT-008/2018, contratista:AULIS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocame:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:2215915.85, importe_modificado:2215915.85})	(meta:1: [unidad_medida:Vivienda, avance:2.0])	{1435217/proyecto_INICIO, 1435217/proyecto_FIN, 1435217/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances
5	19	27	0	(meta:1: [unidad_medida:Otros, meta:1.0, meta_modificada:1.0])	(geo: {cve_municipio:7, localidad:153, direccion:CALLE GUILLERMO PRIETO RANCHERIA ISLA DE SAN ISIDRO, 24204 ISLA DE SAN ISIDRO, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD DE LA ISLA SAN ISIDRO EN CALLE GUILLERMO PRIETO X CALLE VICENTE CASTELLANO RUIZ, lon:-92.18018773, lat:18.2532326})	23- 07- 11- 12- 558459.4 558459.4 558459.4 558459.4 558459.4 558459.4 558459.4 558459.4	(etot: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC- DOP-FSM-CONF-002/201, contratista:MGUEL ANGEL ALONSO CAMPOS, convocame:MUNICIPIO DE PALIZADA, monto:558459.4, importe_modificado:558459.4})	(meta:1: [unidad_medida:Otros, avance:1.0])	{1435129/proyecto_INICIO, 1435129/proyecto_FIN, 1435129/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances
5	120	140	0	(meta:1: [unidad_medida:Otros, meta:1.0, meta_modificada:1.0])	(geo: {cve_municipio:7, localidad:101, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - TILA MARGEN DERECHO KILOMETRO 15+0 RANCHERIA TILA, 24205 TILA, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, CAMINO A LA RIBERAS DEL RIO PALIZADA, lon:-92.05456702, lat:18.22691522})	28- 07- 08- 12- 449269.68 449269.68 449269.68 449269.68 449269.68 449269.68 449269.68 449269.68	(etot: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC- DOP-RXXVIII-2018-003, contratista:FRICK TORRES PEREZ, convocame:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:450000.0, importe_modificado:499269.68})	(meta:1: [unidad_medida:Otros, avance:1.0])	{1434953/proyecto_INICIO, 1434953/proyecto_FIN, 1434953/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances
5	125	130	0	(meta:1: [unidad_medida:Piezas, meta:3.0, meta_modificada:3.0])	(geo: {cve_municipio:7, localidad:169, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - SANTA CRUZ MARGEN IZQUIERDO KILOMETRO 5+0 RANCHERIA SANTA CRUZ, 24204 SANTA CRUZ, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD UBICADA A 5 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL, lon:-92.10896398, lat:18.29902343})	27- 26- 11- 12- 162142.8 162142.8 162142.8 162142.8 162142.8 162142.8 162142.8 162142.8	(etot: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC- DOP-FSM-ONT-008/2018, contratista:AULIS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocame:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:2215915.85, importe_modificado:2215915.85})	(meta:1: [unidad_medida:Piezas, avance:3.0])	{1445876/proyecto_PROCESO, 1445876/proyecto_INICIO, 1445876/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances
5	34	316	0	(meta:1:[unidad_medida:Piezas, meta:17.0, meta_modificada:17.0])	(geo: {cve_municipio:7, localidad:110, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - SANTA ISABEL MARGEN DERECHO KILOMETRO 0+ undefined RANCHERIA SANTA CRUZ 24205 SANTA ISABEL, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, LA COMUNIDAD SE ENCUENTRA CON SOLO UN ACCESO TERRESTRE ENTRE LAS COMUNIDADES DE SANT, lon:-92.29464277, lat:18.33379633})	27- 26- 11- 12- 918899.2 918899.2 918899.2 918899.2 918899.2 918899.2 918899.2 918899.2	(etot: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-FSM-ONT- 008/2018, contratista:AULIS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocame:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:2215915.85, importe_modificado:2215915.85})	(meta:1: [unidad_medida:Piezas, avance:17.0])	{1463397/proyecto_PROCESO, 1463397/proyecto_FIN, 1463397/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado avances

5	15	130	0	(meta1: (unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 365.0, meta_modificada: 66.0))	(geo1: (eve_municipio: 7, localidad: 169, direccion: CAMINO TRAMO PALZADA - SANTA CRUZ MARGEN IZQUIERDO KILOMETRO 0 + undefinid RANCHERIA SANTA CRUZ, 2405 SANTA CRUZ, PALZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD UBICADA A 6 KM DE LA CABEERA MUNICIPAL, lon: -92.10821288, lat: 18.2916933))	26- 11- 2018	26- 11- 2018	4265.26	4265.26	4265.26	4265.26	4265.26	(cto1: (tipo_obra: Obra, numero_contrato: MPC-DOP-FRSM-ONT-005/2018, contratista: MIGUEL ANGEL ALONSO CAMPOS, comocente: MUNICIPIO DE PALZADA CAMPECHE, monto: 1044393.36, importe_modificado: 1044393.36))	(meta1: (unidad_medida: Metros Cuadrados, avances: 66.0))	{144614}/proyecto_INICIO, 144614/proyecto_FIN, 144614/proyecto_PROCESO	En Ejecución	Validado avances	
5	314	316	0	(meta1: (unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 314.0, meta_modificada: 332.0))	(geo1: (eve_municipio: 7, localidad: 110, direccion: CAMINO TRAMO PALZADA - SANTA ISABEL MARGEN DERECHO KILOMETRO 0 + undefinid RANCHERIA SANTA ISABEL, 2405 SANTA ISABEL, PALZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD UBICADA A 8 KM DE LA CABEERA MUNICIPAL, lon: -92.09490714, lat: 18.33359498))	26- 11- 2018	26- 11- 2018	16477.05	16477.05	16477.05	16477.05	16477.05	(cto1: (tipo_obra: Obra, numero_contrato: MPC-DOP-FRSM-ONT-005/2018, contratista: MIGUEL ANGEL ALONSO CAMPOS, comocente: MUNICIPIO DE PALZADA CAMPECHE, monto: 1044393.36, importe_modificado: 1044393.36))	(meta1: (unidad_medida: Metros Cuadrados, avances: 332.0))	{144617}/proyecto_INICIO, 144617/proyecto_FIN, 144617/proyecto_PROCESO	En Ejecución	Validado avances	
5	119	120	0	(meta1: (unidad_medida: Metros Cuadrados, meta: 914.0, meta_modificada: 914.0))	(geo1: (eve_municipio: 7, localidad: 682, direccion: CAMINO TRAMO PALZADA - SAN AGUSTIN MARGEN DERECHO KILOMETRO 0 + undefinid RANCHERIA SAN AGUSTIN, 2405 SAN AGUSTIN, PALZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD UBICADA A 2 KM DE LA CABEERA MUNICIPAL, lon: -92.11069932, lat: 18.2510468))	26- 11- 2018	26- 11- 2018	452804.74	452804.74	452804.74	452804.74	452804.74	(cto1: (tipo_obra: Obra, numero_contrato: MPC-DOP-FRSM-ONT-005/2018, contratista: ALUIS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., comocente: MUNICIPIO DE PALZADA CAMPECHE, monto: 2215915.85, importe_modificado: 2215915.85))	(meta1: (unidad_medida: Metros Cuadrados, avances: 914.0))	{144657}/proyecto_INICIO, 144657/proyecto_FIN, 144657/proyecto_PROCESO	En Ejecución	Validado avances	
5	18	20	0	(meta1: (unidad_medida: Piezas, meta: 3.0, meta_modificada: 3.0))	(geo1: (eve_municipio: 7, localidad: 826, direccion: CAMINO TRAMO PALZADA - SANTA ADELA MARGEN IZQUIERDO KILOMETRO 1.18 + RANCHERIA SANTA ADELA, 2407 CRUCEO SANTA ADELA, PALZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD SANTA ADELA MARGEN DERECHO UBICADA EN EL KM 1.86 CON EL CRUCEO DE LA CAR, lon: -91.79761931, lat: 17.9418208))	27- 11- 2018	27- 11- 2018	162087.78	162087.78	162087.78	162087.78	162087.78	162087.78	(cto1: (tipo_obra: Obra, numero_contrato: MPC-DOP-FRSM-ONT-008/2018, contratista: ALUIS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., comocente: MUNICIPIO DE PALZADA CAMPECHE, monto: 2215915.85, importe_modificado: 2215915.85))	(meta1: (unidad_medida: Piezas, avances: 3.0))	{148394}/proyecto_INICIO, 148394/proyecto_FIN, 148394/proyecto_PROCESO	En Ejecución	Validado avances
5	109	111	0	(meta1: (unidad_medida: Piezas, meta: 7.0, meta_modificada: 7.0))	(geo1: (eve_municipio: 7, localidad: 3, direccion: CAMINO TRAMO PALZADA - ALAMILLA MARGEN DERECHO KILOMETRO 0 + undefinid RANCHERIA ALAMILLA, 2405 ALAMILLA, PALZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD DE ALAMILLA SU UNICO ACCESO ES A TRAVES DEL CAMINO QUE CONDUCE A LAS COMUNIDADES A 3, lon: -92.09393584, lat: 18.27674092))	27- 11- 2018	27- 11- 2018	378333.2	378333.2	378333.2	378333.2	378333.2	378333.2	(cto1: (tipo_obra: Obra, numero_contrato: MPC-DOP-FRSM-ONT-008/2018, contratista: ALUIS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., comocente: MUNICIPIO DE PALZADA CAMPECHE, monto: 2215915.85, importe_modificado: 2215915.85))	(meta1: (unidad_medida: Piezas, avances: 7.0))	{148396}/proyecto_INICIO, 148396/proyecto_FIN, 148396/proyecto_PROCESO	En Ejecución	Validado avances

S	109	111	0	(meta: {unidad_medida:Metros Cuadrados,meta:492.75, meta_modificada:492.75})	(geo: {oe_municipio:7, localidad:3, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - ALAMILLA MARGEN DERECHO KIÓMETRO 4+0 RANCHERIA ALAMILLA, 2405 ALAMILLA, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y , COMUNIDAD UBICADA A 4 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL, lon:-92.0939099, lat:18.2759584})	26-11- 2018	26-12-2018	244113.28	244113.28	244113.28	244113.28	{ttto: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC- DOP-FISM-ONT-005/2018, contratista:MIGUEL ANGEL ALONSO CAMPOS, convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:1048339.36, importe_modificado:1048339.36}}	{meta: {unidad_medida:Metros Cuadrados,avance:492.75}}	{448339/proyecto_INICO, 1446039/proyecto_FN, 1446039/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances
S	191	203	0	(meta: {unidad_medida:Metros Cuadrados,meta:579.0, meta_modificada:579.0})	(geo: {oe_municipio:7, localidad:56, direccion:RANCHERIA EL JUNCAL, 24207 EL JUNCAL, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, LA COMUNIDAD DE ENCUENTRA UBICADA AL MARGEN DE LA CARRETERA IONUTA, lon:-91.86408251, lat:18.0410333}) (geo: {oe_municipio:7, localidad:321, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - LOS LAURELES MARGEN DERECHO KIÓMETRO 50 + 500 RANCHERIA LOS LAURELES, 24206 LOS LAURELES, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, LA COMUNIDAD SE ENCUENTRA UBICADA 50 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL, lon:- 91.9175351, lat:18.0526317})	26-11- 2018	21-12-2018	287001.2	287001.2	287001.2	287001.2	{ttto: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC- DOP-FISM-ONT-016/2018, contratista:AULIS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:683206.34, importe_modificado:683206.34}}	{meta: {unidad_medida:Metros Cuadrados,meta:579.0}}	{435947/proyecto_INICO, 1435947/proyecto_FN, 1435947/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances
S	15	15	0	(meta: {unidad_medida:Piezas, meta:2.0, meta_modificada:2.0})	(geo: {oe_municipio:7, localidad:1, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - COLOMIA AVIACIÓN MARGEN IZQUIERDO KIÓMETRO undefined + undefined COLOMIA AVIACIÓN, 24200 PALIZADA, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, COLOMIA AVIACIÓN SE ENCUENTRA AL FINAL DEL PERIFÉRICO LA PAZ, lon:-92.08685131, lat:18.26339431})	27-11- 2018	22-12-2018	162087.78	162087.78	162087.78	162087.78	{ttto: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC- DOP-FISM-ONT-008/2018, contratista:AULIS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:2215915.85, importe_modificado:2215915.85}}	{meta: {unidad_medida:Piezas, avance:2.0}}	{1463933/proyecto_FN, 1463933/proyecto_PROCESO, 1463933/proyecto_INICO}	En Ejecución	Validado avances
S	1605	1464	0	(meta: {unidad_medida:Vivienda, meta:16.0, meta_modificada:16.0})	(geo: {oe_municipio:7, localidad:3, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - ALAMILLA MARGEN DERECHO KIÓMETRO 5 + 0 RANCHERIA ALAMILLA, 24205 ALAMILLA, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y , COMUNIDAD LA CUAL SU UNICA VIA DE ACCESO ES UN CAMINO SE ENCUENTRA AL MARGEN DEL CAMINO A 5 KM DE LA C, lon:-92.0942342, lat:18.2752581})	26-11- 2018	25-12-2018	1429701.59	1429701.59	1429701.59	1429701.59	{ttto: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC- DOP-FISM-ONT-004/2018, contratista:AULIS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:149701.59, importe_modificado:149701.59}}	{meta: {unidad_medida:Vivienda, avance:16.0}}	{1463308/proyecto_FN, 1463308/proyecto_PROCESO, 1463308/proyecto_INICO}	En Ejecución	Validado avances
S	109	111	0	(meta: {unidad_medida:Vivienda, meta:2.0, meta_modificada:2.0})	(geo: {oe_municipio:7, localidad:3, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - ALAMILLA MARGEN DERECHO KIÓMETRO 5 + 0 RANCHERIA ALAMILLA, 24205 ALAMILLA, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y , COMUNIDAD LA CUAL SU UNICA VIA DE ACCESO ES UN CAMINO SE ENCUENTRA AL MARGEN DEL CAMINO A 5 KM DE LA C, lon:-92.0942342, lat:18.2752581})	26-11- 2018	25-12-2018	178325.47	178325.47	178325.47	178325.47	{ttto: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC- DOP-FISM-ONT-008/2018, contratista:AULIS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:2215915.85, importe_modificado:2215915.85}}	{meta: {unidad_medida:Vivienda, avance:2.0}}	{1465139/proyecto_FN, 1465139/proyecto_PROCESO, 1465139/proyecto_INICO}	En Ejecución	Validado avances

5	191	203	0	(meta1: (unidad_medida:Piezas, meta:3.0, meta_modificada:0))	(geot: {cve_municipio:7, localidad:56, direccion:CARRETERA FEDERAL LIBRE 254 TRAMO PALZADA - JUNCAL KILOMETRO 254 + 0 REGION EL JUNCAL, 24207 EL JUNCAL, PALZADA CAMPECHE ENTRE Y , LA COMUNIDAD SE ENCUENTRA AL MARGEN DE LA CARRERA FEDERAL SANTA DELAIDA - IONUTA, lon:-91.86376064, lat:18.04148216})	27- 11- 2018	22- 12- 2018	162087.78	162087.78	162087.78	162087.78	162087.78	(ctot: {lipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC- DOP-FSM-001-007/2018, contratista:MANUEL EDUARDO TORRES LOPEZ, convocante:MUNICIPIO DE PALZADA CAMPECHE, monto:540292.35, importe_modificado:540292.35})	{4435327/proyecto_INICIO, 1435327/proyecto_FIN, 1435327/proyecto_PROCESO}	(meta1: (unidad_medida:Piezas, avance:3.0))	En Ejecución	Validado avances
5	67	64	0	(meta1: (unidad_medida:Vivienda, meta:1.0, meta_modificada:1.0))	(geot: {cve_municipio:7, localidad:521, direccion:CAMINO TRAMO PALZADA - RIBERA GOMEZ MARGEN IZQUIERDO KILOMETRO 0 + undefined RANCHERIA RIBERA GOMEZ, 24204 RIBERA GOMEZ PALZADA CAMPECHE ENTRE Y , LA RIBERA SE ENCUENTRA AL FINAL DEL CAMINO AL RIO ES LA ULTIMA COMUNIDAD CON ACC, lon:-91.98874946, lat:-38.2717719})	26-11- 2018	25-12- 2018	89162.73	89162.73	89162.73	89162.73	(ctot: {lipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-FSM- 001-008/2018, contratista:AULIS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALZADA CAMPECHE, monto:2215915.85, importe_modificado:2215915.85})	{1435367/proyecto_FIN, 1435367/proyecto_PROCESO, 1435367/proyecto_INICIO}	(meta1: (unidad_medida:Vivienda, avance:1.0))	En Ejecución	Validado avances	
5	314	316	0	(meta1: (unidad_medida:Vivienda, meta:3.0, meta_modificada:3.0))	(geot: {cve_municipio:7, localidad:110, direccion:CAMINO TRAMO PALZADA - SANTA ISABEL MARGEN IZQUIERDO KILOMETRO 8 + 0 RANCHERIA SANTA ISABEL, 24205 SANTA ISABEL, PALZADA CAMPECHE ENTRE Y , COMUNIDAD DE SANTA ISABEL UBICADA A 8 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL ENTRE LAS COMUNIDADES , lon:-90.95495594, lat:18.33335669})	26-11- 2018	25-12- 2018	2674882.23	2674882.23	2674882.23	2674882.23	(ctot: {lipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-FSM- 001-009/2018, contratista:AULIS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALZADA CAMPECHE, monto:2215915.85, importe_modificado:2215915.85})	{1435148/proyecto_FIN, 1435148/proyecto_PROCESO, 1435148/proyecto_INICIO}	(meta1: (unidad_medida:Vivienda, avance:0))	En Ejecución	Validado avances	
5	1605	1484	0	(meta1: (unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:172.44, meta_modificada:172.44))	(geot: {cve_municipio:7, localidad:1, direccion:CAMINO TRAMO PALZADA - COLONIA AVIACION MARGEN DERECHO KILOMETRO 1 + undefined COLONIA AVIACION, 24200 PALZADA, PALZADA CAMPECHE ENTRE Y , COLONIA AVIACION ASENTAMIENTO A UN COSTADO DE LA PISTA DE ATERRIZAJE lon:-92.08725618, lat:18.8644927})	26-11- 2018	26-12- 2018	85428.5	85428.5	85428.5	85428.5	(ctot: {lipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-FSM- 001-005/2018, contratista:ANGEL ALONSO CAMPOS, convocante:MUNICIPIO DE PALZADA CAMPECHE, monto:1044339.36, importe_modificado:1044339.36})	{1446084/proyecto_PROCESO, 1446084/proyecto_FIN, 1446084/proyecto_INICIO}	(meta1: (unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:172.44))	En Ejecución	Validado avances	
5	39	35	0	(meta1: (unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:167.26, meta_modificada:167.26))	(geot: {cve_municipio:7, localidad:261, direccion:CAMINO TRAMO PALZADA - SANTA ADELAIDA MARGEN DERECHO KILOMETRO 0 + undefined RANCHERIA SANTA ADELAIDA, 24207 SANTA ADELAIDA, PALZADA CAMPECHE ENTRE Y , COMUNIDAD UBICADA A LOS MARGENES DE LA CARRERA FEDERAL ESCARCEGA-VILLAHERRA, lon:-91.80171131, lat:18.01487683})	26-11- 2018	21-12- 2018	82916.77	82916.77	82916.77	82916.77	(ctot: {lipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-FSM- 001-006/2018, contratista:AULIS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALZADA CAMPECHE, monto:68206.34, importe_modificado:68206.34})	{1436095/proyecto_PROCESO, 1436095/proyecto_FIN, 1436095/proyecto_INICIO}	(meta1: (unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:167.26))	En Ejecución	Validado avances	

14-07-2018	31-2018	95770.2	95770.2	95770.2	95770.2	95770.2	{ctotl: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-RXXIII-2018-001, contratista:ANILS Y ASOCIADOS S.A DE C.V. convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:95770.2, importe_modificado:95770.2}}	(meta1: {unidad_medida:Otros, avance:1.0})	{1447769/proyecto_INICIO, 1447769/proyecto_PROCESO, 1447769/proyecto_INICIO, 1447769/proyecto_PROCESO, 1447769/proyecto_FIN, 1447769/proyecto_INICIO, 1447769/proyecto_PROCESO}	Terminado avances	Validado avances
08-2018	12-2018	1480186.01	1480186.01	1480186.01	1480186.01	1480186.01	{ctotl: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-RXXIII-2018-001, contratista:ERICK TORRES PEREZ, convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:1480186.01, importe_modificado:1480186.01}}	(meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:95.0})	{1434911/proyecto_PROCESO, 1434911/proyecto_INICIO, 1434911/proyecto_FIN}	Terminado avances	Validado avances
03-2018	12-2018	70160	70160	70160	70160	70160	{ctotl: {tipo_obra:Adquisiciones, numero_contrato:004, contratista:JOSE DEL CARMEN ORTE MORON, convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:40000.0, importe_modificado:40000.0, ctotz: {tipo_obra:Adquisiciones, numero_contrato:005, contratista:COMERCIALIZADORA UNCS S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:30160.0, importe_modificado:30160.0}}	(meta1: {unidad_medida:Equipamiento, avance:1.0})	{1447757/proyecto_FIN, 1447757/proyecto_PROCESO, 1447757/proyecto_INICIO, 1447757/proyecto_FIN}	Terminado avances	Validado avances
08-2018	12-2018	498325.82	498325.82	498325.82	498325.82	498325.82	{ctotl: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-RXXIII-2018-002, contratista:CARVAHER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:45000.0, importe_modificado:498325.82}}	(meta1: {unidad_medida:Otros, avance:1.0})	{1434973/proyecto_FIN, 1434973/proyecto_INICIO, 1434973/proyecto_PROCESO}	Terminado avances	Validado avances



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 - 2021**

**PRIMER TRIMESTRE 2019 FONDO PETROLERO Y PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 2018 GESTION DE
PROYECTOS**

CCLO	TRIMESTRE	DETALLE_PROYEC TO	DETALLE_PROYEC TO	DETALLE_PROYEC TO	DETALLE_PROYEC TO	DETALLE_PROYEC TO	DETALLE_PROYEC TO	DETALLE_PROYEC TO	DETALLE_PROYEC TO	DETALLE_PROYEC TO	DETALLE_PROYEC TO	DETALLE_PROYEC TO	DETALLE_PROYEC TO	DETALLE_PROYEC TO	DETALLE_PROYEC TO	DETALLE_PROYEC TO	DETALLE_PROYEC TO	DETALLE_PROYEC TO
		FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GLOBAL_APROB ADO	FUENTES_FINANCIAME NTO	NOMBRE	ID_ENTIDAD_RESPONSA BLE	ENTIDAD_RESPONSA BLE	ID_MUNICIPIO_RESPONSA BLE	MUNICIPIO_RESPONSA BLE	TIPO_PROGRAMA_PROYE CTO	CLASIFICACION	SUBCLASIFICACION	INSTITUCION_EECUT ORA	NUMERO_PROYEC TO	POBLACION_BENEFIC ARIA		
2019	1	CAM180015002	Proyecto de inversión	100000		INFRASSTRUCTUR A EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE	4	Campeche	7	Palizada	Otros proyectos de Inversión	Urbanización	Sin identificar	MUNICIPIO DE PALIZADA		N		
(ft): (cdo_recurso2018, ramo23, modalidadU, prog_mes128, tipo_recursoFEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:100000.0, modificado:388000.0)																		
2019	1	CAM180015008	Proyecto de inversión	514365.04		CONSTRUCCION DE CUESTOS DE PROTECCION CIVIL	4	Campeche	7	Palizada	Otros proyectos de Inversión	Otros Proyectos	Sin identificar	MUNICIPIO DE PALIZADA		N		
(ft): (cdo_recurso2018, ramo23, modalidadU, prog_mes93, tipo_recursoFEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:514365.04, modificado:514365.04)																		
2019	1	CAM180015121	Adquisición	157692.01		ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA REHABILITACION DEL PASE DE AGUA DE LA CALLE IGNACIO RAMIREZ	4	Campeche	7	Palizada	Programa de Inversión de Adquisiciones	Agua y saneamiento	Sin identificar	MUNICIPIO DE PALIZADA	00003	N		
(ft): (cdo_recurso2018, ramo23, modalidadU, prog_mes93, tipo_recursoFEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:157692.01, modificado:157692.01)																		
2019	1	CAM180015118	Proyecto de inversión	135988.27		CONSTRUCCION DE PASE DE AGUA DE PERIFERICO LA PAZ	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	0002	N		
(ft): (cdo_recurso2018, ramo23, modalidadU, prog_mes93, tipo_recursoFEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:135988.27, modificado:135988.27)																		



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 – 2021

PRIMER TRIMESTRE DE AVANCE FISICO FINANCIERO 2019 FISM

2019	1	CAM190101509044	Proyecto de inversión de 8000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:8000.0, modificado:8000.0}}	MECANIZADO DE TIERRA LA VIUDA - 16869	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Otros Proyectos	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA
2019	1	CAM190101507190	Proyecto de inversión de 1918744.3	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1918744.3, modificado:1918744.3}}	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL - 10952	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA
2019	1	CAM190101507125	Proyecto de inversión de 935435.94	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:935435.94, modificado:935435.94}}	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO GUARNICIONES BANQUETAS Y AGUA POTABLE EN LA CALLE GUILLERMO PRIETO - 10776	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA
2019	1	CAM190101509079	Proyecto de inversión de 3490291.6	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:3490291.6, modificado:3490291.6}}	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS - 16931	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA
2019	1	CAM190101507580	Proyecto de inversión de 500000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:500000.0, modificado:500000.0}}	CONSTRUCCION DE DE DESAYUNADOR ESCOLAR EN LA ESCUELA PRIMARIA URBANA VENUSTIANO CARRANZA - 11891	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA
2019	1	CAM190101509285	Proyecto de inversión de 1270413.34	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1270413.34, modificado:1270413.34}}	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VARIAS COMUNIDADES - 17260	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 – 2021

PRIMER TRIMESTRE DE AVANCE FISICO FINANCIERO 2019 FISM

2019	1	CAM190101508843	Proyecto de inversión	18000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:i, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:18000.0, modificado:18000.0}}	MECANIZADO DE TIERRA EN EL CUYO - 14772	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Otros Proyectos	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA
2019	1	CAM190101508774	Proyecto de inversión	20000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:i, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:20000.0, modificado:20000.0}}	MECANIZADO DE TIERRA EN LA RIBERA GOMEZ - 14638	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Otros Proyectos	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA
2019	1	CAM190101508134	Proyecto de inversión	2400000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:i, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:2400000.0, modificado:2400000.0}}	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION - 13170	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA
2019	1	CAM190101508487	Proyecto de inversión	30000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:i, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:30000.0, modificado:30000.0}}	MECANIZADO DE TIERRA EN SAN JUAN - 14107	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Otros Proyectos	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA
2019	1	CAM190101508348	Proyecto de inversión	18000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:i, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:18000.0, modificado:18000.0}}	MECANIZADO DE TIERRA PLAN DEL CARMEN - 13803	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Otros Proyectos	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA
2019	1	CAM190101509177	Proyecto de inversión	600000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:i, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:600000.0, modificado:600000.0}}	TERRAPLENES PARA LA NIVELACION DE VIVIENDAS - 17098	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 - 2021

PRIMER TRIMESTRE DE AVANCE FISICO FINANCIERO 2019 FISM

2019	1	CAM190101508729	Proyecto de inversión	20000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:20000.0, modificado:20000.0}}	MECANIZADO DE TIERRA EN LA CORRIENTE - 4 Campeche 7 Palizada 14555	Otros Proyectos	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA
2019	1	CAM190101508315	Proyecto de inversión	600000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:600000.0, modificado:600000.0}}	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS - 4 Campeche 7 Palizada 13711	Vivienda	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA
2019	1	CAM190101507387	Acción	319031.9	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:319031.9, modificado:319031.9}}	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL PRODIM - 4 Campeche 7 Palizada 11446	PRODIM	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA
2019	1	CAM190101508993	Proyecto de inversión	18000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:18000.0, modificado:18000.0}}	MECANIZADO DE TIERRA DE TILA - 16770	Otros Proyectos	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA
2019	1	CAM190101509252	Proyecto de inversión	1100000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1100000.0, modificado:1100000.0}}	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN SANTA ISABEL - 17195	Agua y saneamiento	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA
2019	1	CAM190101508806	Proyecto de inversión	30000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:30000.0, modificado:30000.0}}	MECANIZADO DE TIERRA EN SANTA CRUZ - 14699	Otros Proyectos	Sin identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 – 2021

PRIMER TRIMESTRE DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO A LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) 2018 Y 2019

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción en Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo ConVENIO Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudación (Ministrado)	Comprometido	Devenido	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagos SHCP	Pagos EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Campeche	Palizada	Programa presupuestari	2018	FEDERALES (APORTACIONE S. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportacione s Federales para las Entidades Federales y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Sin Especificar	Sin Especificar	1977.4	0	Total del Programa Presupuestari		5338285	5517158	5517158	5517158	5517158	5517158	5517158			N/A	N/A	N/A		
Campeche	Palizada	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONE S. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportacione s Federales para las Entidades Federales y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN N	7-Palizada		0	1- Gasto corriente	541- Vehiculos y Equipo Terrestre	449207.36	449207.36	449207.36	449207.36	449207.36	449207.36	449207.36	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Campeche	Palizada	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONE S. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportacione s Federales para las Entidades Federales y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN N	7-Palizada		0	1- Gasto corriente	271- Vestuario y uniformes	204437.07	204437.07	204437.07	204437.07	204437.07	204437.07	204437.07	204437.07	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Campeche	Palizada	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONE S. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportacione s Federales para las Entidades Federales y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN N	7-Palizada		0	1- Gasto corriente	311- Energía eléctrica	4884640.57	4885131.57	4885131.57	4885131.57	4885131.57	4885131.57	4885131.57	4885131.57	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Campeche	Palizada	Programa presupuestari	2019	FEDERALES (APORTACIONE S. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportacione s Federales para las Entidades Federales y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Sin Especificar	Sin Especificar	0	0	Total del Programa Presupuestari		6288105	6288105	1574526	1065684	1005785	1005785	1005785			N/A	N/A	1574526		
Campeche	Palizada	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONE S. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportacione s Federales para las Entidades Federales y Municipios	33	FORTAMUN	1005	CAPITAL	7- PALAZADA_1a		0	1- Gasto corriente	311- Energía eléctrica	4888105	4888105	1065684	1065684	1005785	1005785	1005785	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Campeche	Palizada	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONE S. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportacione s Federales para las Entidades Federales y Municipios	33	FORTAMUN	1005	CAPITAL	7- PALAZADA_1a		0	2- Gasto de inversión	612- Edificación no habitacional	1400000	1400000	52482	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO

2018 - 2021

PRIMER TRIMESTRE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018 Y 2019 NIVEL FINANCIERO

Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Clave Programa	Programa Fondo Convento Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida Presupuestaria	Aprobado	Modificado	Recaudado (Administrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagos SHCP	Pagos EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Palizada	Programa presupuestario	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportación 5 Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	004	Sin Especificar	Sin Especificar	82325.63	3151.3	2 - Gasto de Inversión	Total del Programa Presupuestario	1284808	1284808	1284808	1284808	1284808	1172621.4	1172621.4	0	0	N/A	N/A	Validado		
Palizada	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportación 5 Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	004	8 - Palizada municipal	7 - Palizada municipal	0	0	2 - Gasto de Inversión	441 - Ayudas sociales a personas	1284808	1284808	1284808	1284808	1284808	1284808	1172621.4	1172621.4	0	0	N/A	N/A	Validado	
Palizada	Programa presupuestario	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportación 5 Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	004	Sin Especificar	Sin Especificar	0	0	2 - Gasto de Inversión	Total del Programa Presupuestario	15951595.36	15951595.36	4785480	4785480	4785480	0	0	0	0	0	0	4785480	Validado	
Palizada	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportación 5 Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	004	CAPITAL	7 - PALIZADA	7 - PALIZADA	0	2 - Gasto de Inversión	441 - Ayudas sociales a personas	15951595.36	15951595.36	4785480	4785480	4785480	0	0	0	0	0	0	4785480	Validado	

C. FERNANDO TREJO GARCÍA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN.- ING. JUAN CARLOS MORALES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- RÚBRICAS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO
2018 - 2021

PRIMER TRIMESTRE FONDO PETROLERO - PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 2018 Y 2019

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recursos	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	Clave Programa	Programa Fondo Comenio-Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida Presupuestaria	Aprobado (Ministrado)	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devergado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Campeche	Palizada	Programa presupuestario	2018	FEDERALES (APORTACIONE S, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	Sin Especificar	Sin Especificar				Total del Programa Presupuestario	514965.0	800256.18	800256.18	804928.8	804928.8	804928.8	804928.8			N/A	N/A	N/A		
Campeche	Palizada	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONE S, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	2- Gasto de Inversión	7-Palitada				441-Ayudas sociales a personas	514965.0	800256.18	800256.18	804928.8	804928.8	804928.8	804928.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Campeche	Palizada	Programa presupuestario	2018	FEDERALES (APORTACIONE S, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Proyectos de Desarrollo Regional	U128	Sin Especificar	Sin Especificar	1235.02	0		Total del Programa Presupuestario	100000	989000	989000	988395.81	988395.81	973910.7	973910.7			N/A	N/A	N/A		
Campeche	Palizada	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONE S, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Proyectos de Desarrollo Regional	U128	2- Gasto de Inversión	7-Palitada				439-Otros Subsidios	100000	989000	989000	988395.81	988395.81	973910.7	973910.7	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Campeche	Palizada	Programa presupuestario	2019	FEDERALES (APORTACIONE S, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	Sin Especificar	Sin Especificar	0	0		Total del Programa Presupuestario	68977.3	689777.38	159178.62	159178.62	0	0	0	0			N/A	159178.62		
Campeche	Palizada	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONE S, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	7- CAPITAL	PALIZADA_1e				441-Ayudas sociales a personas	68977.3	689777.38	159178.62	159178.62	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

C. FERNANDO TREJO GARCÍA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN.- ING. JUAN CARLOS MORALES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- RÚBRICAS.

SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 32764

Nombre: Carlos Eduardo Tun Canche (Denunciante)

En el Toca 01/18-2019/0204, relativo al recurso de apelación interpuesto por los Agraviados y Defensor de Jhony Cruz Cibarra en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por la Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/10-2011/30113, instruida a JHONY CRUZ CIBARRA Y LAURO CRUZ CIBARRA, por los delitos de LESIONES CALIFICADAS, LESIONES A TITULO DOLOSO, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOSO, LESIONES Y ROBO CON VIOLENCIA; esta Sala Penal con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“Visto: Con la nota actuarial de la Defensora de Oficio del Acusado Jhony Cruz Cibarra, mediante el cual hace del conociendo que la apelación interpuesta es por ambas causas penales que le instruyen a su defensor Jhony Cruz Cibarra; en consecuencia, SE PROVEE: Dada la manifestación de la Defensa Pública y a la revisión de los autos originales, se regulariza el inicio de apertura de esta segunda instancia, para quedar como sigue:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por los Agraviados Serafin González del Ángel y Delfi del Carmen Zapata Martínez y del Defensor de JHONY CRUZ CIBARRA en contra de la sentencia condenatoria de siete de noviembre del dos mil dieciocho, dictada en la causa penal 0401/10-2011/30113 acumulada al expediente 0401/11-2012/1415 por los delitos de LESIONES CALIFICADAS, LESIONES A TÍTULO DOLOSO, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TÍTULO DOLOSO, LESIONES y ROBO CON VIOLENCIA. Se tiene como Defensora del acusado a la Defensora Pública. Y Toda vez que la sentencia dictada a LAURO CRUZ CIBARRA no fue recurrida por ninguna de las partes, se deja sin efecto el nombramiento hecho a la Licenciada ESTELA BEATRIZ UC PECH puesto que dicha resolución ha causado ejecutoria.

Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372, 74 y 75 del cuerpo de Leyes, antes mencionado, cítese al Representante Social, Denunciantes, Agraviados, Defensora y Acusado para que comparezcan personalmente a la Audiencia de

Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia) el veinte de mayo del dos mil diecinueve a las diez horas.-

Hágase saber a la Defensora, que en caso de no comparecer a expresar agravios se hará acreedora a la sanción económica prevista en el segundo párrafo del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Notifíquese a los pasivos Serafin González del Ángel y Delfi del Carmen Zapata Martínez y hágase de su conocimiento que en caso de no comparecer no se les aplicara sanción, pero al ser apelantes la citación es con la finalidad de referan en audiencia pública, el motivo por el cual no están conforme con la sentencia dictada por la Juez de Origen.-----Por otra parte al advertirse de autos que el Denunciante Carlos Eduardo Tun Canche han sido notificado en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconoce su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada, en consecuencia, remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado .

De igual manera, se solicita al actuario que en el caso de que al constituirse en los domicilios señalados, no sean correctos y fuere informado de que los interesados buscados puedan ser notificados en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que correspondiere. Y toda vez que de autos se observa que el acusado se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.” SIC

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de abril de 2019.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuarial Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

C. JOSE MERCEDES UJ BAÑUELOS.

DOMICILIO IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 115/17-2018/1F-I, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR LETICIA DEL CARMEN CHUC CARRILLO EN CONTRA DE JOSE MERCEDES UJ BAÑUELOS. LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

VISTO: Se tiene por presentado a **LETICIA DEL CARMEN CHUC CARRILLO**, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, mediante el cual se encuentra dando cumplimiento a la prevención adjuntando CD magnético en el que será convocado el demandado a la declaratoria de divorcio por domicilio ignorado decretada por su señoría dándole vista a través de los periódicos oficiales del gobierno del estado en virtud de que se desconoce el paradero del hoy demandado; en consecuencia; **SE PROVEE:**

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito y documentación adjunta, para que consten conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor.

2).- Toda vez que se ha acreditado la ignorancia del domicilio actual del demandado **JOSE MERCEDES UJ BAÑUELOS**, con las testimoniales y con las constancias expedidas por las distintas instituciones requeridas, por

ende, dese vista a **JOSE MERCEDES UJ BAÑUELOS**, publicándose este acuerdo, por tres veces en el lapso de quince días, en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación, y ténense los presentes autos para que se sirva notificar al antes citado el proveído de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecisiete que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; **A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

ASUNTO: Por presentado a **LETICIA DEL CARMEN CHUC CARRILLO**, con su escrito de cuenta y documentación anexa, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, ubicada en Calle Niebla, número 2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, de ésta Ciudad Capital, San Francisco de Campeche; nombrando como su asesor técnico a la **LIC. KARLA BEATRIZ CHUC ESTRELLA**, con cédula profesional 5339797 y R.F.C. CUEK7506306F5PIAE670512IH0, y para oír y recibir notificaciones a la LIC. GUADALUPE DEL C. MACOSSAY JIMENEZ, R.F.C. MAJGG881115C99, y como representante común la primera de las citadas; Promoviendo en la Vía Ordinaria Civil la disolución del vínculo matrimonial, en contra de **JOSE MERCEDES UJ BAÑUELOS**, fundándose en lo establecido en el artículo 1 de la Constitución, en consecuencia; **SE ACUERDA.**

1).- Fórmese expediente por duplicado, anótese en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes y márquese con el número 115/17-2018/1F-I.

2).- **Se admite** el domicilio señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones del actor, en términos del artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- En términos del artículo 49 A, B, C del Código de Procedimientos Civiles del Estado se admite la personalidad de la LIC. KARLA BEATRIZ CHUC ESTRELLA, y para oír y recibir notificaciones a la LIC. GUADALUPE DEL C. MACOSSAY JIMENEZ, quedando como representante común la primera de las citadas.

4).- En respeto al derecho humano a la dignidad y libertad del concursante, **se admite la petición de divorcio SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.**

5).- Al respecto, esta autoridad determina que decretará la disolución del vínculo matrimonial de las partes sin necesidad de entrar al estudio de alguna causa de divorcio contemplada en el artículo 287 del Código Civil del Estado, dado que existe criterio definido de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que exigir la acreditación de causales de divorcio es inconstitucional porque vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los numerales artículos 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 1, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y artículos 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; tal y como se establece en la siguiente contradicción de tesis de la Décima Época, Registro: 2009591, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 20, Julio de 2015, Tomo I, Tesis: 1a./J. 28/2015 (10a.), Página: 570, que a la letra dice:

DIVORCIONECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS). El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de “autonomía de la persona”, de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz

(y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. **En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales.** De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decrete el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante.

Con base en lo anterior, tal criterio es aplicable al artículo 287 del Código Civil del Estado de Campeche, pues éste exige la demostración de determinada causa como única forma para lograr la disolución del matrimonio cuando no existe consentimiento mutuo de los contrayentes para divorciarse, medida que supone una restricción a la dignidad humana, derecho a la intimidad y libre desarrollo de la personalidad de **LETICIA DEL CARMEN CHUC CARRILLO.**

6):- En virtud de los argumentos anteriores, toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto **SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL** que une a **LETICIA DEL**

CARMEN CHUC CARRILLO Y JOSE MERCEDES UJ BAÑUELOS.

Sin que esta determinación atente contra el derecho humano de protección a la familia reconocido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sirviendo de sustento, por analogía, a lo expresado el criterio que contiene la tesis:

“DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO QUE LO PREVÉ, NO VIOLA LOS ARTÍCULOS 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y 23 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. El fin que buscó el legislador al establecer el divorcio sin expresión de causa con la reforma del artículo 103 aludido, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 31 de marzo de 2011, fue evitar conflictos en el proceso de disolución del vínculo matrimonial cuando existe el ánimo de concluirlo y dejar de cumplir con los fines para los cuales se constituyó y con las obligaciones que de él deriven como la cohabitación y la obligación alimentaria; lo que en el mundo fáctico puede manifestarse expresa o tácitamente a través de actos, omisiones o manifestaciones que así lo revelen, y cuando los cónyuges no realicen los tendientes a regularizar esa situación con actos encaminados a reanudar la vida en común y a cumplir con los fines de éste. Así, este tipo de divorcio omite la parte contenciosa del antiguo proceso, para evitar que se afecte el desarrollo psicosocial de los integrantes de la familia; contribuir al bienestar de las personas y a su convivencia constructiva, así como respetar el libre desarrollo de la personalidad, pues es preponderante la voluntad del individuo cuando ya no desea seguir vinculado a su cónyuge, en virtud de que ésta no está supeditada a explicación alguna sino simplemente a su deseo de no continuar con dicho vínculo; lo anterior, busca la armonía en las relaciones familiares, pues no habrá un desgaste entre las partes para tratar de probar la causa que lo originó, ya que ello podría ocasionar un desajuste emocional e incluso violencia entre éstas. Consecuentemente, el artículo 103

de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, que prevé el divorcio sin expresión de causa, no atenta contra el derecho humano de protección a la familia, reconocido en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, porque el matrimonio no es la única forma de constituir o conservar los lazos familiares, además de que dichos instrumentos internacionales reconocen en los mismos preceptos que consagran la protección a la familia, la posibilidad de disolver el vínculo matrimonial, sin pronunciarse sobre procedimientos válidos o inválidos para hacerlo, pues dejan en libertad a los Estados para que en sus legislaciones establezcan aquellos que consideren más adecuados para regular las realidades propias de su jurisdicción, siempre y cuando ninguno de éstos se traduzca en un trato discriminatorio, ya sea en los motivos o en los procedimientos; de ahí que no pueda entenderse que legislar el divorcio sin expresión de causa atente contra la integridad familiar, pues el objeto de este derecho humano no es la permanencia del vínculo matrimonial en sí mismo, aunado a que su disolución es sólo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse. Época: Décima Época. Registro: 2001903. Instancia: PRIMERA SALA. Tipo Tesis: Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 2. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. CCXXIX/2012 (10a.). Pag. 1200. [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 2; Pág. 1200. PRIMERA SALA. Amparo directo en revisión 1905/2012. 22 de agosto de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Teresita del Niño Jesús Lúcia Segovia”.

7).-En mérito de lo determinado en el punto anterior, se decretan las siguientes medias para determinar la **SITUACIÓN EN LA QUE QUEDAN LOS DIVORCIANTES:**

a).- **LETICIA DEL CARMEN CHUC CARRILLO Y JOSE MERCEDES UJ BAÑUELOS**, quedan capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, a partir de que sean notificados de este acuerdo.

b).- En virtud de que el matrimonio que hoy se disuelve

se celebró bajo el *régimen de sociedad conyugal*, y dado que las partes señalan que no adquirieron ningún bien, nada se resuelve al respecto y se declara disuelta la sociedad conyugal.

c).- Ahora bien respecto a la pensión compensatoria a favor de **LETICIA DEL CARMEN CHUC CARRILLO**, siendo en el caso concreto se observa que:

Del acta de matrimonio se desprende que **LETICIA DEL CARMEN CHUC CARRILLO**, estuvo casada con **JOSE MERCEDES UJ BAÑUELOS**, más de treinta años.

- Se presume que **LETICIA DEL CARMEN CHUC CARRILLO**, durante el tiempo que estuvo casada con **JOSE MERCEDES UJ BAÑUELOS**, se dedicó a las labores del hogar, así como al cuidado de los hijos.
- Del acta de nacimiento se desprende que **LETICIA DEL CARMEN CHUC CARRILLO**, actualmente cuenta con la edad de cincuenta y cinco años, por lo cual le es más difícil encontrar un empleo en la actualidad.

En virtud de los argumentos antes vertidos se decreta a favor de **LETICIA DEL CARMEN CHUC CARRILLO**, una pensión compensatoria consistente en el **10% (DIEZ POR CIENTO)**, del total de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley de **JOSE MERCEDES UJ BAÑUELOS**, misma cantidad que deberá depositar de manera puntual cada quincena ante la Central de Consignaciones de Pensión Alimenticia de éste Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, ya que al apreciarse que **LETICIA DEL CARMEN CHUC CARRILLO**, estuvo casada durante más de treinta años, por lo que también **JOSE MERCEDES UJ BAÑUELOS**, tiene la obligación de proporcionar el porcentaje antes citado del **10% (DIEZ POR CIENTO)** a favor de **LETICIA DEL CARMEN CHUC CARRILLO**, por el término de 15 años, tiempo suficiente para que **LETICIA DEL CARMEN CHUC CARRILLO**, pueda aprender algún oficio y pueda allegarse de sus alimentos.

Lo anterior debido a que cuando uno de los cónyuges, generalmente la mujer, emplea la mayor parte de su tiempo y esfuerzos al cuidado y labores del hogar, y en su caso, de los hijos, con este trabajo contribuye económicamente

y de manera importante a la acumulación de riqueza en el matrimonio, y con esto ayuda a que el otro cónyuge utilice los recursos económicos obtenidos con sus actividades, a la adquisición de bienes o al ahorro.

Se cita por ser ilustrativo el siguiente criterio federal que a la letra dice:

INDEMNIZACIÓN AL CÓNYPUGE DEDICADO PREPONDERANTEMENTE AL HOGAR, O AL CUIDADO DE LOS HIJOS. ELEMENTOS QUE DEBEN ATENDERSE PARA FIJAR SU PORCENTAJE. *El artículo 289 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, donde se otorga el derecho a cobrar tal indemnización (actualmente contenido en la fracción VI del artículo 267 del código citado), tiene como presupuesto el reconocimiento de un hecho notorio, consistente en que cuando uno de los cónyuges, generalmente la mujer, emplea la mayor parte de su tiempo y esfuerzos al cuidado y labores del hogar, y en su caso, de los hijos, con este trabajo contribuye económicamente y de manera importante a la acumulación de riqueza en el seno del matrimonio, aunque no se haga su conversión a dinero, y con esto coadyuva a que el otro consorte utilice los recursos económicos obtenidos con sus actividades, a la adquisición de bienes o al ahorro, pues de no haberse efectuado las labores no remuneradas indicadas, parte o todo ese dinero se habría tenido que destinar a pagar los servicios a terceras personas. Por esta razón, se determinó que los bienes y derechos obtenidos por un cónyuge durante el matrimonio, al ser producto del trabajo de marido y mujer, les pertenecen en común, en proporción a la actividad invertida para su adquisición, de modo que esa labor no remunerada puede estimarse equivalente hasta a la mitad del patrimonio acumulado. La disposición legal no precisa un porcentaje determinado e invariable para todos los casos, sino deja la decisión al arbitrio del juzgador, atendiendo a las circunstancias probadas en cada caso, y sólo señala un tope máximo del cincuenta por ciento. Para su fijación, en principio, se deben considerar únicamente los bienes obtenidos con la combinación de las aportaciones y esfuerzos de los cónyuges, y no los que ya hubieran tenido al celebrarse el matrimonio; tampoco los recibidos por donación o herencia, etcétera. Para ponderar las labores del consorte, el juzgador debe verificar en autos, si el solicitante realizó la totalidad de las acciones necesarias para el cuidado*

del hogar o de los hijos, si fueron ejecutadas en forma personalísima, o si estuvo auxiliado por otras personas, verbigracia, si las labores materiales de limpieza, lavado, planchado, preparación de alimentos, etcétera, se llevaron a cabo totalmente por la persona, parcialmente, con la ayuda de alguien más, o cabalmente por terceros, y el cónyuge tuvo como única tarea, la programación, dirección y vigilancia de su ejecución, inclusive si el otro cónyuge contribuyó con esas actividades, ya que al trabajo ejecutado directamente por una persona, para ahorrar el costo de su mano de obra, por ejemplo, y aprovechar ese dinero para la satisfacción de otras necesidades del hogar y de los hijos; que administró cuidadosamente el dinero aportado por el otro cónyuge, mediante la adquisición exclusiva de lo necesario, sin hacer gastos superfluos y si esa labor se prolongó por tiempo considerable, su contribución no puede tener igual valor que la de otra persona que se auxilie de empleados y se dedique sólo a programar, dirigir y vigilar la ejecución de las actividades del hogar y la atención de los hijos, o de quien desempeñare esas funciones por poco tiempo.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 661/2008. 6 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretaria: Ma. Luz Silva Santillán. Nota: Por ejecutoria de fecha 28 de abril de 2010, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 36/2010 en que participó el presente criterio. Novena Época. Registro: 167914. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIX, Febrero de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.4o.C.177 C. Página: 1892.

En efecto, aunque es cierto que entre el hombre y la mujer existe una igualdad de derecho así reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la legislación secundaria, en realidad, existe una desigualdad de hecho que deriva de una serie de circunstancias cuya veracidad es imposible de negar.

Así por ejemplo, tal desigualdad de hecho se pone de manifiesto cuando nos percatamos que, por regla general, en nuestra sociedad es la mujer y no el hombre quien asume de manera más comprometida el cuidado de los hijos, aún y en aquellos casos en los que la mujer también asume compromisos laborales.

Basta para comprobar lo anterior, saber que el porcentaje de madres que asumen la guarda y custodia de sus hijos después de disuelto el vínculo matrimonial es mucho mayor que el de los hombres. En la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, llevada a cabo por el INEGI, del año 2009, el sesenta y dos punto tres por ciento (62.3%) de las mujeres desempeñan labores del hogar no remuneradas, mientras que el veintiséis punto cinco por ciento (26.5%) de los hombres desempeña esas labores. En la encuesta del 2010, el setenta y tres punto siete por ciento (73.7%) de los hombres tiene un empleo remunerado, mientras que el treinta punto seis por ciento (30.6%) de las mujeres tiene un empleo de ese tipo.

Estos ejemplos permiten entender que existe una razón lógica y razonable para establecer que entre el hombre y la mujer sí existen diferencias y que inclusive estas diferencias han sido reconocidas por el derecho. En efecto, el reconocimiento de estos principios quedaron plasmados en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que en su artículo 4, establece:

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Este argumento se robustecen con los siguientes criterios federales que a la letra dicen:

ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones

de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género. PRIMERA SALA. Amparo directo en revisión 2655/2013. 6 de noviembre de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo quien, no obstante, coincide con el criterio contenido en la presente tesis. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Cecilia Armengol Alonso.

ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PAÍS DEBEN IMPARTIR JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. De los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", adoptada en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999 y, 1

y 16 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la asamblea general el 18 de diciembre de 1979, publicada en el señalado medio de difusión oficial el 12 de mayo de 1981, deriva que el derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación es interdependiente del derecho a la igualdad; primeramente, porque este último funge como presupuesto básico para el goce y ejercicio de otros derechos y porque los derechos humanos de género giran en torno a los principios de igualdad y no discriminación por condiciones de sexo o género. Así, el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, que constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad. De ahí que el juez debe cuestionar los estereotipos preconcebidos en la legislación respecto de las funciones de uno u otro género, así como actuar con neutralidad en la aplicación de la norma jurídica en cada situación; toda vez que el Estado tiene el deber de velar porque en toda controversia jurisdiccional donde se advierta una situación de violencia, discriminación o vulnerabilidad por razones de género, ésta sea tomada en cuenta a fin de visualizar claramente la problemática y garantizar el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria.

PRIMERA SALA. Amparo directo en revisión 2655/2013. 6 de noviembre de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo quien, no obstante, coincide con el criterio contenido en la presente tesis. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Cecilia Armengol Alonso.

8).- No se decreta nada con relación a custodia, convivencias ni pensión alimenticia a favor de sus

hijos **ERIC ESTEBAN Y ANAIS DEL ROSARIO, de apellidos UJ CHUC**, ya que se corrobora en sus actas de nacimiento, son mayores de edad, sin embargo, se le deja a salvo sus derechos, para que estas lo hagan valer en la vía y forma que corresponda.

9).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se disuelve el vínculo matrimonial de las partes, es de **tipo declarativo, por lo cual no requiere que cause ejecutoria** de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino que se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica. Por tanto, una vez que sean notificadas ambas partes, se procederá de inmediato a la inscripción del divorcio ante el Registro Civil.

10).- Visto de lo anterior se ordena dar vista a **JOSE MERCEDES UJ BAÑUELOS**, en el domicilio ubicado en la Calle 12 A, numero 13 B Colonia San Francisco, entre calle Zarco y calle 39 A C.P. 24010 de esta ciudad, sin que dicha vista sea para inconformarse respecto a la petición de divorcio, por conducto del actuario Diligenciador de esta H. Tribunal de Justicia del Estado.

11).- De conformidad con el artículo 124 del Código Civil del Estado, **requiérase a LETICIA DEL CARMEN CHUC CARRILLO, para que dentro del término de tres días, anexe el pago del derecho de inscripción del divorcio correspondiente**, para los efectos legales del artículo 308 ibídem, con la finalidad de girar oficio al Oficial del Registro Civil, para la inscripción del divorcio.

12).- Por último, se le hace del conocimiento a **JOSE MERCEDES UJ BAÑUELOS**, que de acuerdo a lo solicitado en su escrito de cuenta donde con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche, se opone a la publicación de sus datos personales, en consecuencia, se le hace saber a la antes mencionada que la citada ley fue abrogada mediante publicación en el periódico oficial del Estado, EL DIA 21 DE JULIO DE 2005, por ello en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Campeche, se le informa que los intervinientes que en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el comité de transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **OLIVIA DE LOS ANGELES PEREZ MAGAÑA**, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO **ROGER JESÚS CHABLE CAMPOS**, SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

3).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado**, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo.

4).- Hágase entrega del oficio señalado en punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **OLIVIA DE LOS ANGELES PEREZ MAGAÑA**, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI LA LICENCIADA **MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE**, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN ELARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 29 DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- LICDA. KARINA MONSSERRAT GONZALEZ JIMENEZ, ACTUARIA INTERINA DE ENLACE DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

FOLIO: 24718

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL ALEJANDRINA PUC PECH

EN EL EXP. N° 714/17-2018/3F-I, JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDIA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR EL C. LUIS FRANCISCO WONG CHIN EN CONTRA DE LA C. ALEJANDRINA PUC PECH.- LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: 1) El estado que guardan los presentes autos, y 2) La Diligencia Actuarial con folio número 24,063 de fecha quince de marzo del dos mil diecinueve, en la cual se informa que no se pudo hacer la entrega del oficio, ya que se encuentra mal dirigido, para realizar la notificación y emplazamiento por periódico oficial a ANA ALEJANDRINA PUC PECH; en consecuencia, SE PROVEE:

1) En virtud de lo manifestado en la Diligencia Actuarial con folio número 24,063 de fecha quince de marzo del dos mil diecinueve, y toda vez que ya se llevaron a cabo las gestiones necesarias para encontrar el domicilio de ALEJANDRINA PUC PECH, siendo infructuosos los resultados, por lo que es pertinente citar la siguiente tesis jurisprudencial que textualmente dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. El objeto de la primera notificación, es hacer saber al demandado los motivos de la demanda para que pueda defenderse y no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio de la parte reo, para que el allanamiento a juicio se efectúe por edictos, pues en todo caso, es indispensable demostrar que se llevaron a cabo gestiones para tratar de averiguarlo, en ausencia de ellas no debe practicarse por medio de publicaciones en el periódico oficial, ya que esto retraería como consecuencia la

ilegalidad del emplazamiento. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 214/93. Celestina Parra Silva. 17 de agosto de 1993, Unanimidad de votos. Ponentes: Raúl Díaz Infante Aranda. Secretario: Rigoberto F. González Torres. Octava Época Instancia PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XII, Noviembre de 1993 Página: 349”.

Por los argumentos y fundamentos señalados, a fin de no violentar las garantías del actor a ejercer su derecho y de la demandada a defenderse, se tiene por acreditada la ignorancia del domicilio de ALEJANDRINA PUC PECH.

Tomando en consideración lo señalado en los artículos 16 y 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, mismos que a la letra dicen:

ARTÍCULO 16: Todos los documentos que deban ser publicados en el Periódico Oficial del Estado deberán presentarse por los interesados en la Dirección, mediante oficio con firma autógrafa del solicitante, a través de los siguientes medios:

- 1.- En versión impresa con las firmas autógrafas de quien emite; y.
- 2.- En archivo electrónico, en un respaldo magnético que contenga el documento a publicar con el tipo de letra Arial, número 10, interlineado sencillo y sin sangrías.

En caso de que el solicitante se encuentre obligado a publicar su información en un plazo determinado, deberá entregar su documentación a que se refiere el artículo 12 de esta Ley.

ARTÍCULO 17: Para proteger la publicación de los documentos que se refiere el artículo 12 de esta Ley, deberán pagarse los derechos que establezca la Ley de Hacienda del Estado.

Por tal motivo, y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; gírese oficio a la C.P.F. IRIS JANELL MAY GARCIA, Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio ubicado en la calle 8, número 201, esquina con circuito baluartes, de la colonia centro histórico, de esta Ciudad, Capital; remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del presente auto, para que realice publicaciones ordenadas en sus términos, y sirva notificar a ALEJANDRINA PUC PECH, del proveído de fecha seis de septiembre del dos mil dieciocho, que a la letra dice:

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO

DE CAMPECHE; A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: Se tiene por recibido el escrito LUIS FRANCISCO WONG CHIN, por medio del cual solicita se tenga a bien continuar con el procedimiento, en virtud de que de los oficios que obran en autos se advierte que se desconoce el domicilio de la demandada; así también, pide le sea concedido la guarda y custodia de su menor hija; en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar y obre conforme a derecho corresponda, de acuerdo al numeral 72 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor.

2).- Ahora bien, si bien es cierto las diversas autoridades, a las cuales se les solicito información con respecto al domicilio de ANA ALEJANDRINA PUC PECH, quienes en su momento manifestaron que no se encontró registro alguno de la antes nombrada, en sus respectivas bases de datos; también lo es que del escrito inicial de demanda se advierte que la parte actora señaló el domicilio de la madre de la demandada; consecuentemente, con fundamento en lo que establecen los numerales 511 fracción X, 513, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, admítase la presenta demanda; consecuentemente, de conformidad con los artículos 98 y 514 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3).- En consecuencia, y de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, túrnese los presentes autos a la Central de Actuario, para que por conducto del Actuario de su adscripción, emplácese a ANA ALEJANDRINA PUC PECH, quien puede ser notificada en calle 17, entre 2 y 19 (19 calle sin salida) de Champotón, Campeche; con entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del término de cuatro días, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda in-terpuesta en su contra.

4).- Ahora bien, en virtud de lo narrado por el ocurrente en su memorial de cuenta, y atento a lo sustentado en el siguiente criterio federal que reza:

“CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES O INCAPACES. LES SON APLICABLES LAS MEDIDAS PROVISIONALES QUE DICTA EL JUEZ EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN). El artículo 241 del Código Civil del Estado regula las medidas provisionales que puede dictar el Juez una vez que se presenta la demanda de divorcio, que tendrán vigencia mientras dure el juicio. Ahora bien, tratándose de los

juicios sobre guarda y custodia de menores o incapaces, debe hacerse extensiva la adecuación y aplicación de aquella disposición, por actualizarse idénticas situaciones jurídicas y materiales derivadas de la separación de los ascendientes, que si bien como objetivo principal obliga a establecer la guarda del menor a favor de uno de ellos, en forma complementaria conlleva la necesidad de precisar las circunstancias en torno a las cuales el diverso ascendiente habrá de convivir con los hijos y cumplir las obligaciones derivadas de la patria potestad que sobre ellos mantiene. No considerarlo así, provocaría inseguridad jurídica al menor, dada la indeterminación de su paradero y en cuál de los padres debe recaer dicha obligación de cuidado, si ambos siguen ejerciendo la patria potestad y pueden exigir fundadamente su guarda y custodia. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 798/2006. 4 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretario: Juan Gabriel Sánchez Iriarte. Registro No. 173068. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Marzo de 2007. Página: 1655. Tesis: XI,2º.146 C. Tesis Aislada Materia(s): Civil”.

Se procede a dictar la siguiente medida provisional:

I.- La menor N.G.W.P., quedará provisionalmente bajo la guarda y custodia de la persona quien la tenga en su poder.

5).- Por tal motivo, y toda vez que ésta Juzgadora, tiene que velar por el interés superior de los menores N.G.W.P., entendido éste como la toma de decisiones, políticas y acciones vinculadas a esa etapa de la vida humana, que persigan como finalidad el beneficio directo del menor a quien va dirigida, sustentado lo anterior en base a la siguiente jurisprudencia que a la letra dice:

“INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO. Por interés superior del menor se entiende el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativas, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, Jurisprudencia. Materia civil. Novena época. Instancia: Tribunales colegiados de Circuito, fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXXIII, marzo de 2011. Tesis: I.5º.CJ/16. Página: 2188”.

Dado lo anterior, y a efecto de poder determinar las

medidas provisionales respecto a la guarda y custodia del menor antes mencionado en el presente asunto, con apoyo en el artículo 74 fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; en relación con el artículo 13 de la Ley de los Derechos de la niñez y la adolescencia del Estado de Campeche, similar al artículo 23 de la ley para la protección de los derechos de niñas y niños y adolescentes, que consagra el derecho de los menores, cítese a los CC. LUIS FRANCISCO WONG CHIN y ANA ALEJANDRINA PUC PECH, así como al Agente del Ministerio Público de la adscripción y al Auxiliar de la Procuraduría de Protección, de niños, niñas y adolescentes, para que comparezcan ante el Despacho de este Juzgado, previa identificación de las primeras nombradas, el DÍA 19 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, A LAS 11:00 HORAS, con la finalidad de tratar asuntos relacionados con sus menores hijos.

6).- Se apercibe a LUIS FRANCISCO WONG CHIN y ANA ALEJANDRINA PUC PECH, que de no comparecer a la audiencia antes fijada o dar cumplimiento en el término ordenado, o de no justificar el impedimento legal que tengan para ello, se harán acreedores indistintamente, a una multa de conformidad con el Art. 81 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, consistente en la cantidad de \$1,612.00 (SON: MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), equivalentes a VEINTE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).

7).- Hágasele saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio del dos mil siete, dicho Centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que puedan disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

8).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existen en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos,

todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

De conformidad con el ordinal 111 *Ibidem*.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA ALEXIA ALEJANDRINA ROMERO ARAOS, SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTINEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA ALEXIA ALEJANDRINA ROMERO ARAOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

San Francisco de Campeche a veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.- Lic. Jose Guadalupe Mis Chable Actuario de Enlace del Juzgado Tercero Familiar.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA CIVIL No. 562/18-2019/2C-II.- PERIODICO.

EXPEDIENTE No. 801/14-2015/2C-II.

A: EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES DE COMPUTACION RR, S.A. DE C.V. A TRAVES DE QUIEN LA REPRESENTA LEGALMENTE (DEMANDADO).

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBO CON ESTA FECHA SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

A).- Se tiene por presente a la C. LIC. DAMARYS ANAHI VIDAL JIMENEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, emplace al demandado SERVICIOS INTEGRALES DE COMPUTACION RR, S.A. DE C.V., mediante publicaciones en el periódico oficial del Estado, toda vez que como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio del demandado mediante los informes dados por las diferentes dependencias a las que se le enviaran oficios para saber el domicilio de la antes mencionada, sin embargo dichas dependencias no

encontraron domicilio alguno de la citada demandada, y siendo que el actor mencionara el domicilio calle de Arco número 136 del Fraccionamiento Los Laureles en Ecatepec de Morelos en el Estado de México, y mediante la contestación de exhorto hacen saber que no fue localizado la demandada en el domicilio antes citado, tal y como se puede apreciar de la razón actuarial realizada por el Actuario adscrito al juzgado PRIMERO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS con fecha diez de noviembre del año dos mil quince, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser emplazado dicha demandada, estando en la hipótesis del numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena al C. Actuario Interino de este Juzgado realizar el emplazamiento de SERVICIOS INTEGRALES DE COMPUTACION RR, S.A. DE C.V., publicando esta determinación por tres veces consecutivas en el espacio de quince días, a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, dándose a la parte demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de seis días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que la demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca a recogerlas, e igualmente se le requiere a la citada demandada para que en igual término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad del Carmen, Campeche, apercibido que de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas, aun las de carácter personal, se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

AUTO PREINSERTO:

Con esta fecha (16 de Julio del 2015), doy cuenta a la C. Juez con el escrito de cuenta y documentación adjunta del C. ANGEL JESÚS BARON ALONSO, recepcionado por la Oficialía de Partes Común de este Segundo Distrito Judicial del Estado el 14 de julio del presente año.- Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad de Carmen, Campeche, a dieciséis de julio del año dos mil quince.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se ACUERDA:

A).- Se tiene por presente al C. ANGEL JESUS BARON ALONSO compareciendo en su carácter de Apoderado

Legal de la "UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN", personalidad que acredita a través de la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública No. 88 de fecha 17 de julio de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, titular de la Notaria Publica número 09 de esta Ciudad; misma que se le reconoce de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en tal razón y como lo solicita hágasele devolución del mencionado instrumento público, previo cotejo que se haga del mismo, ello previa toma de razón, identificación y constancia de recibido que se asiente en autos; con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, citas y documentos en el inmueble sito en la calle 56 por Avenida Concordia, número 4, de la colonia Benito Juárez, C.P. 24180 de esta Ciudad; nombrando como sus asesores técnicos a los CC. LICDOS. ESKANDAR GANEM HERNANDEZ, MARIA LUISA MAYORGA VILLAVERDE, JUVENTINO GENARO ESPINMOSA GARCIA Y JUAN ANTONIO OSORNIO TINAJERO quienes ejercen cedula profesional número 2561155, 3370134, 3558555 y 09164581 y con Registros Federales de Contribuyentes GAHE720401IW9, MAVL761023V57, EIGJ700805J80 Y OOTJ8602247Z1, a quienes se les reconocen dicha personalidad, de conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado. Asimismo requiérase a los antes mencionados para que dentro del término de tres días se sirvan designar entre ellos un representante común; apercibido que en caso de no hacerlo lo efectuara la suscrita juzgadora de conformidad con el artículo 46 del Código invocado.

B).- Se tiene al ocurrente promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISION DEL CONVENIO DE ALIANZA, en contra de la empresa "SERVICIOS INTEGRALES DE COMPUTACION. RR.", S.A. DE C.V. A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA: mismo quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio, en el domicilio ubicado en la calle de Arco número 136 del Fraccionamiento Los Laureles en Ecatepec de Morelos en el Estado de México.

C).- Así, se tiene al actor reclamando de la demandada las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía, por reproducidas como si a la letra estuvieren.

D).- Con fundamento en los artículos 259, 260, 261, 262, 264 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta córrase traslado a las partes demandadas con las copias simples de la demanda para que ocurran ante este juzgado, dentro del término de seis días a contestar la demanda instaurada en sus contra o a oponer las excepciones que tuvieren.

E).- Fórmese expediente por duplicado márquese con el número 801/14-2015/2º.C-II., y regístrese en el sistema

Sigelex de este Juzgado.

F).- Ahora bien, observándose que el domicilio señalado por el ocurso de la parte demandada SERVICIOS INTEGRALES DE COMPUTACION, RR, S.A. DE C.V, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, se ubica en Ecatepec de Morelos en el Estado de México, encontrándose fuera de la jurisdicción de este Juzgado, es por lo que en tal razón, se ordena girar atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DEECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MEXICO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirvan dar cumplimiento al presente proveído, con las inserciones necesarias, comisionando al C. Actuario de su adscripción para efectos de que se sirva notificar y emplazar a juicio a la parte demandada “SERVICIOS INTEGRALES DE COMPUTACION, RR, S.A. DE C.V, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE”, mismo quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio, en el domicilio ubicado en la calle de Arco número 136 del Fraccionamiento Los Laureles en Ecatepec de Morelos en el Estado de México; concediéndosele a dicho demandado para que dentro del término de seis días, más diez días por razón de la distancia comparezca ante éste Juzgado Segundo lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, enviándosele para tal efecto copias simples de la demanda para el traslado correspondiente.

G).- De igual forma deberá prevenirlo para que señale domicilio en esta Ciudad del Carmen, Campeche para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, atento a lo dispuesto en los artículos 105 y 267 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

H).- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación y conciliación a través de su Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderá en forma gratuita. La mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

I).- En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso

a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI ÉL CIUDADANO LICENCIADO JOEL BLAS BENÍTEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LA C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. TERESITA DEL JESÚS MORALES HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. LIDIA SOLEDAD LARA GOMEZ

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/11-12/288, instruido en Averiguación del delito de violencia, denunciado MELBA ROSA SANCHEZ BARRERA, y del que aparece como probable responsable JOSE GILBERTO COBA RUZ Y RICARDO DANIEL RODRIGUEZ.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: La nota con que da cuenta la secretaria de acuerdos del Juzgado con la nota actuarial que antecede

en la cual se hace constar que fue imposible realizar la publicación por periódico oficial debido a la premura del tiempo; el escrito del defensor particular el LIC. BENJAMIN DE ATOCHA ARELLANO MAAZ, en el cual solicita la modificación de la medida de firma periódica que le ha sido impuesta a mi defendido dentro de la presente causa penal, y que la misma sea cada mes debido a que por su trabajo le es imposible pedir permiso para ausentarse cada semana; el oficio 1596/PSP/SSP/18-2019 que suscribe la Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el cual acusa de recibido el oficio 2205/1PI/18-2019 de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, a través del cual remite el original del expediente 0401/12-2013/00607 en IV Tomos; en consecuencia; SE ACUERDA: PRIMERO: Acumúlese a los autos el escrito y oficio de cuenta para que sean tomados en consideración en el momento procesal oportuno y obren como mejor corresponda a Derecho, en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En virtud de que no se realizaron las publicaciones del periódico oficial, se fija de nueva cuenta el 20 de Mayo de 2019 a las 10:00 horas la Ampliación de declaración de la C. LIDIA SOLEDAD LARA GOMEZ. De conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena a la actuario de la adscripción notificar a la misma, mediante tres publicaciones realizadas en el periódico oficial, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la misma. Debiendo la actuario dejar constancia de ello en autos, lo anterior a efecto de proveer al respecto.

TERCERO: En virtud de lo solicitado en el escrito de cuenta, hágase del conocimiento al LIC. BENJAMIN DE ATOCHA ARELLANO MAAZ, que no resulta procedente acordar su petición, en virtud de que no cuenta con personalidad en la presente causa penal.

POR LO QUE RESPECTA A LOS INculpADOS EFRAIN GUADALUPE 54CAHUICH SOLORZANO Y RICARDO DANIEL RODRIGUEZ

CUARTO: Continuando con la secuela procesal y observándose de autos que se han desahogado las ratificaciones de dictámenes, y siendo que el ministerio público, anteriormente ya rindió sus conclusiones, se concede al fiscal el termino de cinco días hábiles, para la ampliación de sus conclusiones, una vez realizado lo anterior se le concederá termino a la defensa para sus conclusiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE

LA LICENCIADA ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOY FE.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 8 de Mayo de 2019.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

LA C. HILDA AURORA VAZQUEZ EUAN

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/12-2013/0025, instruido en Averiguación del delito de VIOLACION EQUIPARADA, denunciado por HILDA AURORA VAZQUEZ EUAN, y del que aparece como probable responsable NICOLAS ADILBERTO MAY CHE.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBEN, CAMPECHE; A DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: Con el estado que guarda la presente causa penal. En consecuencia, SE ACUERDA:

1.-) Ahora bien, como se puede observar en autos que se desconoce el domicilio actual de la denunciante HILDA AURORA VAZQUEZ EUAN, a fin de no seguir retrasando la secuela procesal de la presente causa y de no dejar ilusoriado los derechos de la parte denunciante dentro de la presente causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, se ordena notificarle a la C. HILDA AURORA VAZQUEZ EUAN, a través del Periódico Oficial, mediante publicaciones que se haga por tres veces consecutivas, la Sentencia Condenatoria, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, dictada en contra de NICÓLAS EDILBERTO MAY CHE; haciéndole saber que a partir del día siguiente hábil a la última publicación, cuenta con un término de 3 días para presentarse ante el despacho que ocupa este Juzgado a manifestar si es su derecho o no de interponer recurso de apelación en contra de la sentencia antes mencionada.-

2).- Finalmente se le hace saber a la Actuario adscrita a este juzgado que deberá dejar constancias fehacientes de su actuación, así como realizar las notificaciones personal y oportunamente, también devolver el expediente original

veinticuatro horas después de ser debidamente notificado, lo anterior para estar en aptitud de la suscrita de proveer lo conducente, apercibido que de no dar cumplimiento se le aplicara una corrección disciplinaria de acuerdo a lo estipulado en el numeral 35 fracción I del Código Adjetivo Penal vigente en la entidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo Proveyó y firma la Licenciada Candelaria Beatriz Gala Pech, Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el LIC. JOEL JESÚS MAY PUCH, Secretario de Acuerdos quien certifica y da fe.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir los puntos resolutive de la sentencia de fecha veintidós de febrero de del año dos mil diecinueve.

R E S U E L V E

PRIMERO: SE ACREDITA LA PLENA EXISTENCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN EQUIPARADA, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad mayor a un año de prisión de acuerdo a lo que disponen los artículos 233 párrafo primero, 234, 235 párrafo primero y 11 fracción II del Código Penal Vigente en el Estado al momento de la comisión del delito, de conformidad con el Tercero Transitorio del Código Penal del Estado en Vigor en relación con el 144 apartado A fracción XII del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, al momento de los hechos, de conformidad con el transitorio cuarto del decreto de reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008, denunciado por la C. HILDA AURORA VÁZQUEZ EUAN en agravio de la menor Víctima.

SEGUNDO: NICOLÁS EDILBERTO MAY CHE, es plenamente responsable de la comisión del delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad mayor a un año de prisión de acuerdo a lo que disponen los artículos 233 párrafo primero, 234, 235 párrafo primero y 11 fracción II del Código Penal Vigente en el Estado al momento de la comisión del delito, de conformidad con el Tercero Transitorio del Código Penal del Estado en Vigor en relación con el 144 apartado A fracción XII del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, al momento de los hechos, de conformidad con el transitorio cuarto del decreto de reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008, denunciado por la C. HILDA AURORA VÁZQUEZ EUAN en agravio de la menor Víctima.-

TERCERO: Se impone al sentenciado NICOLÁS EDILBERTO MAY CHE, una pena de OCHO AÑOS DE PRISIÓN DE PRISIÓN por el delito de VIOLACIÓN; por la VIOLENCIA MORAL se le impone una pena de CUATRO

AÑOS DE PRISIÓN y por la agravante señalada en el numeral 235 del Código Penal Vigente al momento de los hechos, una pena de UN AÑO DE PRISIÓN, haciendo un total de TRECE AÑOS DE PRISIÓN por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, pena impuesta que concluye el día 03 DE JUNIO DEL 2028.

Se determina lo anterior, ya que NICOLÁS EDILBERTO MAY CHE guardo prisión preventiva desde el día 03 de Junio del año 2015 hasta el día 25 de Febrero de 2016, día en que obtuvo su libertad al dictársele auto de libertad por falta de meritos para procesar en cumplimiento a la ejecutoria de amparo concedida, al determinarse que la consignación realizada por el Ministerio Publico en el ejercicio de la acción penal era deficiente, perfeccionándose la misma y ordenándose en consecuencia una orden de aprehensión en contra del antes mencionado por el mismo delito y hechos, quedando nuevamente a disposición de la suscrita con fecha 25 de febrero de 2016 hasta el día de hoy, razón por lo cual lleva recluso TRES AÑOS, OCHO MESES Y DIECINUEVE DIAS, RESTANDOLE POR COMPURGAR NUEVE AÑOS TRES MESES Y ONCE DÍAS DE PRISIÓN, sin perjuicio de que tuviere el acusado diversa pena que cumplir, que de ser así, iniciara ésta una vez que concluya la anterior, pena que deberá purgar en el lugar que para ello designe el Juez de Ejecución de acuerdo a lo que establecen los artículos 54 fracción I, inciso a) y 76 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad vigente n el Estado.-

CUARTO: SE CONDENA al acusado NICOLÁS EDILBERTO MAY CHE, al pago de la REPARACION DE DAÑO, por el delito de VIOLACION EQUIPARADA, al pago de una remuneración económica total de \$15,507.45 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 45/100 M.N.), por las razones dadas en el considerando respectivo de esta resolución, de conformidad con el numeral 20 Apartado C fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 fracción I, 40 y 41 del Código Penal del Estado en Vigor.-

QUINTO: Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes el derecho y termino que tienen para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos. -

SÉXTO: De conformidad al artículo 18 Constitucional y 170 del Código Penal Vigente en el Estado, en base al respeto a los Derechos Humanos y con el fin de lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelvan a delinquir, a fin de prever un conjunto de actividades y programadas para permitirle su regreso a la sociedad, se ordena una vez que cause ejecutoria dicha resolución, se le aplique tratamiento psicológico o psiquiátrico, al sentenciado NICOLÁS EDILBERTO MAY CHE, durante el tiempo que sea necesario para su rehabilitación, que estará a cargo del Juez de Ejecución.-

SÉPTIMO: Así mismo dese vista a las autoridades competentes del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche "INDAJUCAM" a efecto de que se implementen los mecanismos idóneos de protección del menor agraviado E.A.S.V., ante la trasgresión a sus derechos humanos, proporcionándole tratamiento psicológico o médico terapéutico que requieran de manera gratuita, de conformidad con los artículos 3, capítulo I de Disposiciones Generales y 12 Capítulo III, Sección Segunda de los Derechos en Materia de Atención Medica, de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas y Ofendidos del delito en el Estado de Campeche.-

OCTAVO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOVENO: Con fundamento en el numeral 323 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, envíese copias certificadas de la sentencia dictada a NICOLÁS EDILBERTO MAY CHE, a la C. Directora de Ejecución de Sanciones, Medidas de Seguridad y Administración del Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, para los efectos legales correspondientes.-

DECIMO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-
ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA LA C. LICDA. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LIC. JOEL JESÚS MAY PUCH, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. -

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 08 de Mayo de 2019.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

LA C. ANGELINA SANCHEZ JUAREZ

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/11-2012/0038, instruido en Averiguación del delito de ABUZO DE CONFIANZA, denunciado por ANGELICA SANCHEZ JUAREZ, y del que aparece como probable responsable JOSE LOPEZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBEN A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: con el oficio UCC-0244-2019, signado por MARYCARMEN MARTÍNEZ CAZORLA, Gerente de área de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., mediante el cual informa que no se encontró registro de domicilio inscrito a nombre de ANGELINA SÁNCHEZ JUÁREZ, en consecuencia SE ACUERDA:-

PRIMERO: Acumúlese a los autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 07 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: En razón de lo anterior de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena a la actuario de la adscripción notificar a ANGELINA SÁNCHEZ JUÁREZ del promedio de 11 de enero de 2019, en el que se decretó el sobreseimiento por prescripción de la presente causa, mediante tres publicaciones realizadas en el periódico oficial, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la misma. Debiendo la actuario dejar constancia de ello en autos, lo anterior a efecto de proveer al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir el acuerdo de fecha once de enero del año dos mil diecinueve.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos, consecuentemente SE ACUERDA 1).- En primer lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento a la circular No.- 79/SGA/15-2016, de fecha 09 de Agosto de 2016, remitida por la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: SEGUNDO: Se fusiona el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, a partir del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, siendo su titular el LIC. CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, lo que le comunico para los efectos legales correspondientes.-

2).- Asimismo le hago de su conocimiento que en cumplimiento al oficio 3802/SGA/16-2017 de la Sesión de Pleno de fecha 09 de mayo 2017 y de la circular número 87/SGA/16-2017 de fecha 11 de mayo de 2017 signado por la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: Se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche, en tal razón, y en cumplimiento a lo antes señalado: Se fusiona el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

3).- De igual manera, se le hace del conocimiento a las partes que por acuerdo general número 10/CJCAM/17-2018 y oficio número 2483/CJCAM/SEJEC/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, la suscrita fue comisionada como Juez Interina del Juzgado

Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del 02 de agosto de 2018.

4).- Ahora bien, toda vez que autos se aprecia que ha transcurrido en ventaja el término medio aritmético, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a la ORDEN DE APREHENSIÓN, dictada en contra de JOSE LOPEZ alias el "Negro", por lo que de conformidad a lo que disponen los numerales 94, 95, 97, y 99 del Código Penal del Estado, en razón de que el delito por el cual se libró orden de Aprehensión en contra de JOSE LOPEZ alias el "Negro", es el de ABUSO DE CONFIANZA, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de acuerdo a los artículos 358 Fracción III y 11 Fracción II del Código Penal del Estado, vigente al momento de cometerse los hechos, querellado por ANGELICA SANCHEZ SUAREZ, mismo que se ha extinguido por el devenir del tiempo, es decir, quedando sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, siendo que de autos se observa que habiendo transcurrido ventajosamente el término medio aritmético del delito que se les imputa a JOSE LOPEZ alias el "Negro", tomando en cuenta que la pena a imponer es de TRES A SEIS AÑOS PRISIÓN y la media aritmética de la pena es de CUATRO AÑOS SEIS MESES, y en virtud que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a la Orden de Aprehensión librada por esta Autoridad, a JOSE LOPEZ alias el "Negro", con fecha 07 DE OCTUBRE DE 2011, habiendo transcurrido hasta el día de hoy SIETE AÑOS TRES MESES TRES DÍAS, por lo tanto, de conformidad con lo que establecen los numerales 94, 95, 97, y 99 del Código Penal del Estado, SE DECRETA la PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, en cuanto al inculpado JOSE LOPEZ alias el "Negro", en consecuencia, se procede dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329, fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Por lo tanto, gírese atento oficio al Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para efecto de cancelar la Orden de Aprehensión librada por esta Autoridad, en contra de JOSE LOPEZ alias el "Negro", misma que le fuera comunicada mediante oficio 460/4PI/2011-2012.-

5).- Comisionese a la actuario de la adscripción para que notifique el presente proveído a la querellante ANGELICA SANCHEZ JUAREZ, quien tiene su domicilio en la CALLE KALAKMUL, MANZANA 3. LOTE 10, ENTRE OCOSINGO Y AKUMAL, INFONAVIT KALA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, debiendo dejar constancia fehaciente de ello en autos, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le aplicara un correctivo disciplinario de Conformidad con lo que establece el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA

PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO JOEL JESUS MAY PUCH, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 08 de Mayo de 2019.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. FRANCISCO JAVIER ESTRADA SÁNCHEZ

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/14-15/948, instruido en Averiguación del delito de ABIGEATO, denunciado FRANCISCO JAVIER ESTRADA SANCHEZ, y del que aparece como probable responsable DARWIN OCHOA JIMENEZ Y RAMON LOPEZ RABANALES.-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE A SIETE DE MAYO DE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: Con la certificación secretarial de 03 de mayo de 2019, en la cual se hace constar que no compareció el C. FRANCISCO JAVIER ESTRADA SÁNCHEZ, para la diligencia fijada en autos en consecuencia, con el oficio 410/F1/2019, suscrito por la Fiscal de la Adscripción, en el cual remite el FGE/VDC/2052/2019, de fecha 01 de abril del año en curso, que remitiera el M.D. NICOLAS BAUTISTA OVANDO, Vice Fiscal de Delitos Común del Estado de Villahermosa Tabasco, asimismo solicita se fije nueva mente fecha y hora para la audiencia con un mes de anticipación, SE ACUERDA:-

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el oficio de referencia para que obre confo rme a derecho corresponda lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: En atención a lo solicitado por la Fiscal, y al hacer una revisión de las constancias que obran en autos, es de observarse que esta autoridad ha fijado en diversas ocasiones la audiencia de Testimonial con Carácter de

Ampliación de Declaración del C. FRANCISCO JAVIER ESTRADA SÁNCHEZ, por colaboración en las siguientes fechas:

- Proveído de fecha 25 de septiembre de 2018, se fijo el día 31 de octubre de 2018, a las 10:30 horas.-
- Proveído de fecha 05 de diciembre de 2018, se fijo el día 31 de enero de 2019, a las 10:30 horas.-
- Proveído de fecha 12 de febrero de 2019, se fijo el día 28 de febrero de 2019, a las 11:30 horas.-
- Proveído de fecha 01 de marzo de 2019, se fijo el día 29 de marzo de 2019, a las 11:30 horas.-

Siendo que esta autoridad a fijado la diligencia con suficiente tiempo para que realizara las gestiones necesarias para presentar al denunciante, sin que se haya logrado la comparecencia del citado, máxime que la prueba es ofrecida por la Fiscal, y única pendiente por desahogar, provocando esto el retraso de la secuela procesal, es por ello que también para un debido proceso y tutelado los derechos de los acusados, para una impartición de justicia pronta e inmediato, en los términos de los articulo 01, 17 y 20 Constitucional, resulta procedente fijar de nueva cuenta la audiencia de TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN, y toda vez que las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, se realizaran posterior a la fecha de la diligencia que se fijara para el 03 de mayo de 2019, publicaciones que en su momento se glosaran a los autos y en razón de que existen pruebas pendientes por desahogar en términos del artículo 210 y 211, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se fijar el 30 de mayo de 2019 a las 11:00 horas para que tenga verificativo la audiencia de TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN del C. FRANCISCO JAVIER ESTRADA SÁNCHEZ, quien será examinado de viva voz por conducto de la defensa del indiciado y por la Agente del Ministerio Publico de la Adscripción; y toda vez que hasta la presente fecha no se ha logrado la comparecencia del antes citado, siendo que se ha fijado en reiteradas veces y para no seguir retrasando la secuela procesal, y no violentar los derechos del imputado, esta autoridad procede hacer efectivo el apercibimiento realizado a la representante social en el proveído que antecede, por lo que resulta procedente notificar al denunciante FRANCISCO JAVIER ESTRADA SÁNCHEZ, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente del Estado, ordenar notificar por medio de edictos publicados por tres (3) veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, apercibido que de no comparecer y previa acreditación que fue debidamente notificado, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de treinta (30) unidades de medida y actualización que asciende a la cantidad de \$2,534.70 (son: Dos Mil

Quinientos Treinta y Cuatro Pesos 70/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el numeral 37 en su fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, tomando en consideración que el salario vigente en el Estado es de \$84.49 (Son: ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis.-

Con independencia que la Fiscal de la Adscripción, realice las gestiones que estime convenientes para efectos de lograr la comparecencia del denunciante antes citado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante el Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 8 de Mayo de 2019.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
SILVIA BEATRIZ RODRIGUEZ ADAM**

En el expediente **76/18-2019/10M-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO MERCANTIL DE CRÉDITO REFACCIONARIO CON GARANTÍA PRENDARIA Y FALTA DE PAGO DE UN TITULO DE CRÉDITO promovido por FONDO CAMPECHE (FOCAM), a través de quien se ostenta como su Apoderado General para Pleito y Cobranzas, Licenciado Jorge Francisco Sánchez Fuentes en contra de SILVIA BEATRIZ RODRÍGUEZ ADAM; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

VISTO: 1).- El estado que guardan los presentes autos

y las diligencias actuariales de fecha veintinueve y treinta de abril de dos mil diecinueve, en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Observándose que en las diligencias actuariales de fecha veintinueve y treinta de abril de dos mil diecinueve, la actuaria diligenciadora Licenciada Lorena Guadalupe López May, hizo constar que no pudo emplazar a la demandada SILVIA BEATRIZ RODRIGUEZ ADAM, en virtud de que previo al cercioramiento de que ésta vive en el domicilio señalado por la parte actora, no abrió ni atendió la diligencia, por lo que se configura el supuesto contenido en el último párrafo del artículo 1070 el Código de Comercio, por lo que se ordena notificar y emplazar a la demandada SILVIA BEATRIZ RODRIGUES ADAM sin necesidad de recabar el informe a que se refiere el párrafo segundo de dicho numeral, mismos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los cuales deberán contener el presente proveído y el de fecha veinticinco de abril del año en curso, mismo que a continuación se transcribe:-

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: 1.- Se tiene por presentado a FONDO CAMPECHE (FOCAM), a través de quien se ostenta como su Apoderado General para Pleito y Cobranzas, Licenciado Jorge Francisco Sánchez Fuentes con su escrito de cuenta y documentación adjunta; promoviendo JUICIO ORAL MERCANTIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO MERCANTIL DE CRÉDITO REFACCIONARIO CON GARANTÍA PRENDARIA Y FALTA DE PAGO DE UN TITULO DE CRÉDITO, en contra de la SILVIA BEATRIZ RODRÍGUEZ ADAM; reclamando las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda que por economía procesal aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren; en consecuencia, SE PROVÉE: 1).- Fórmese expediente por duplicado y márquese con el número I. 76/18-2019/10MI.- 2).- Ahora bien, a fin de salvaguardar una tutela judicial efectiva de los gobernados y siendo los presupuestos procesales de competencia y procedencia de la vía de orden público, se procede a estudiarlos de oficio, haciendo su análisis en los siguientes términos: -

1.- La suscrita es competente para conocer de la presente controversia en razón del grado por tratarse de única instancia; en cuanto a la materia atendiendo a la naturaleza del documento exhibido, conforme a los artículos 75 fracción XXIV y 1049 del Código de Comercio, y; en cuanto al territorio por el hecho de que las partes se sometieron expresamente en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, según lo pactado en la clausula VIGÉSIMA PRIMERA del contrato exhibido por la parte actora, acorde a lo dispuesto en los

numerales 1090, 1092 y 1093 del Código de Comercio. Así tenemos que este Tribunal es competente para conocer del presente asunto por razón del grado, materia y territorio resultando aplicable al caso específico, la Jurisprudencia de la Décima Época, T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XVI, Enero de 2013, tomo 3; Pág. 1774, que es del rubro y tener siguiente:

“COMPETENCIA. SU ANÁLISIS DEBE EFECTUARSE PREVIO AL DE PROCEDENCIA DE LA VÍA. Previo al análisis de procedencia de la vía de un asunto, la autoridad que conozca del juicio debe analizar si es competente para conocer de la materia pues de no serlo, debe abstenerse de llevar a cabo declaración alguna respecto de la procedencia o no del juicio sino que en observancia de lo dispuesto en los artículos 17 constitucional y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el “Pacto de San José de Costa Rica” de la que México forma parte así como de los principios pro actione (derecho a ser oído por un Juez), iura novit curia (el Juez conoce el derecho) y effct utile (principio de efectividad), debe efectuar la interpretación más eficaz por virtud de la cual determine la autoridad legalmente competente para conocer de la controversia a fin de remitírselo y con ello, garantizar una tutela judicial efectiva al gobernado a través de prácticas judiciales que resulten pertinentes y necesarias para cumplir con los aludidos principios.”-

II.- Seguidamente, se procede al estudio de la vía en la que se planteó el presente asunto, para lo cual tenemos que la promovente instó por la VÍA ORAL MERCANTIL reclamando el pago de la cantidad de \$50,000.00 (SON: CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), y siendo que el Transitorio Tercero del Decreto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho por el que se reforman los artículos Transitorios Segundo; primer párrafo del artículo tercero; primer párrafo del artículo cuarto, y artículo quinto; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo segundo transitorio del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017”, dispone que a partir del veintiséis de enero de dos mil diecinueve se tramitarán en Juicio Oral Mercantil los asuntos en los que el valor de la suerte principal no exceda de la cantidad de \$1´000,000.00, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de interposición de la demanda, es que resulta procedente la vía en la que se tramita el presente asunto, para lo anterior también es aplicable al caso el criterio emitido por nuestro Máximo Tribunal Federal, consultable con los siguientes datos: Novena época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Seminario Judicial de Federación y su gaceta, Localización: Tomo XXI, abril dos mil cinco, materia (s): común, tesis: 1a -j25-205, página 576, del rubro y tenor siguiente:

“PROCEDENCIA DE LA VIA. ES UN PRESUPUESTO PROCESAL QUE DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO

ANTES DE RESOLVER EL FONDO DE LA CUESTION PLANTEADA. El derecho a la tutela jurisdiccional establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ilimitado, sino que está restringido por diversas condiciones y plazos utilizados para garantizar la seguridad jurídica. Así, las leyes procesales determinan cual es la vía en que debe intentarse cada acción, por lo cual, la prosecución de un juicio en la forma establecida por aquellas tiene el carácter de presupuesto procesal que debe atenderse previamente a la decisión de fondo, porque el análisis de las acciones solo puede llevarse a efecto si el juicio, en la vía escogida por el actor, es procedente, pues de no serlo, el Juez estaría impedido para resolver sobre las acciones planteadas. Por ello, el estudio de la procedencia del juicio, al ser una cuestión de orden público debe analizarse de oficio por que la ley expresamente ordena, el procedimiento en que debe tramitarse las diversas controversias, sin permitirse a los particulares adoptar diversas formas de juicio salvo las excepciones señaladas en la ley. En consecuencia, aunque exista un auto que admita la demanda y la vía propuesta por la parte solicitante, sin que la parte demandada, la hubiere impugnado mediante el recurso correspondiente o a través de una excepción, ello no implica que, por el supuesto consentimiento de los gobernados la vía establecida por el legislador no deba tomarse en cuenta. Por lo tanto el juzgador estudiará de oficio dicho presupuesto, porque de otra manera se vulneraría la garantía de legalidad y seguridad jurídica establecidas en el artículo 147 constitucional, de acuerdo con las cuales, nadie puede ser privado de la vida, de la libertad, o de sus propiedades, posesiones o derechos, sin no mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en el que se cumpla las formalidades esenciales del procedimiento. Luego entonces, el juzgado, en aras de garantizar la seguridad jurídica de la partes en el proceso, debe asegurar siempre de que la vía elegida por el solicitante de justicia sea la procedente, en cualquier momento de la contienda, incluso en el momento de dictar la sentencia definitiva, por lo que debe realizar de manera oficiosa el estudio de la procedencia de la vía, aun cuando las partes no la hubieran impugnado previamente.

3).- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1390 bis, 1390 bis 2, 1390 bis 11, 1390 bis 13, 1390 bis 14 del Código de Comercio y 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite el trámite de la presente demanda en la VÍA ORAL MERCANTIL, en ejercicio de la acción de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO MERCANTIL DE CRÉDITO REFACCIONARIO CON GARANTÍA PRENDARIA Y FALTA DE PAGO DE UN TITULO DE CRÉDITO.

4).- Se tiene por presentado al Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES, quien se ostenta como Apoderado Limitado para Pleitos y Cobranzas FONDO CAMPECHE, para lo cual anexa a su escrito de

referencia copia certificada del testimonio de escritura pública número ciento noventa y tres mil setecientos treinta (193,730) de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno (151), de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, relativo al Poder General Limitado, que otorga "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado "FONDO CAMPECHE", representada por la señora Licenciada BERENICE MARTÍNEZ MEJÍA, en su carácter de Delegado Fiduciario General del citado Fideicomiso a favor del Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES.

5).- Se admite como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Andador Camelia, manzana veintitrés (23), lote veintiséis (26) A, entre calle Flamboyán y Andador Nardo, sección Flores 2, colonia las Flores, Código Postal 24097, de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1069 párrafo primero del Código de Comercio.

6).- Consecuentemente, con la entrega de la copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas, y copias simples de los documentos exhibidos, notifíquese personalmente, córrase traslado y emplácese a la demandada SILVIA BEATRIZ RODRÍGUEZ ADAM en el domicilio ubicado en el predio en Avenida Casa de Justicia Manzana H, Lote siete (7), Colonia: Fraccionamiento Bugambilias, San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24090, para que conforme al artículo 1390 bis 11, 1390 bis 14 y 1390 bis 17 produzca su contestación dentro del término NUEVE DÍAS y oponga las excepciones si a su derecho conviene.

7).- Por otro lado, prevénganse a la demandada para que conforme al artículo 1069 del Código de Comercio se sirva señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, así también deberá de señalar el nombre oficial de la calle, las arterias entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento y el código postal correspondiente.

8).- Por consiguiente, túrnense los autos a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles del Poder Judicial del Estado para su debida diligenciación, y en atención al principio de expeditez, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia que ahora se ordena, lo anterior de conformidad con los artículos 1390 bis 8, 1065 del Código de Comercio y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

9).- Es de precisarse que las demás determinaciones que se pronuncien en el presente procedimiento, a excepción de la reconvencción, se le notificarán a las partes conforme a las reglas de las notificaciones no personales, salvo las emitidas en audiencia, mismas que se tendrán por

notificadas en ese acto, ello conforme a lo establecido en los artículos 1390 bis 10 y 1390 bis 22 del Código de Comercio.

10).- De igual forma se les comunica a las partes que en el curso del procedimiento se prevee la celebración de diversas audiencias que se llevarán a cabo con o sin su asistencia, destacando que la primera de ellas se denomina Audiencia Preliminar cuya omisión de asistir a la misma conlleva la aplicación de una sanción económica, acorde al artículo 1390 bis 33 del Código de Comercio. Por lo que se les exhorta a las partes estar pendientes del curso del juicio que nos ocupa a fin de hacerse sabedoras de las determinaciones que se vayan pronunciando, de entre las cuales se encuentra la citación a las audiencias que componen el Juicio Oral.

11).- Se le hace saber a las partes que las promociones SUBSECUENTES A LA FIJACIÓN DE LA LITIS, deberán formularlas oralmente durante las audiencias fijadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1390 Bis 9 del Código de Comercio en vigor. También se destaca, atendiendo al principio de igualdad, que las partes deberán comparecer a las audiencias asistidas de abogados, quienes deben contar con facultades expresas para conciliar y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.

12).- Se tienen por ofrecidas las pruebas que indica la parte actora en su escrito de cuenta, cuya admisión o no y en su caso su preparación se realizarán en la audiencia preliminar que se fije, lo anterior de conformidad con el artículo 1390 bis 13 y 1390 bis 37 del Código de Comercio en vigor.-

13).- Guárdese en el secreto de este juzgado los documentos exhibidos por la parte actora, dejándose copia simple de los mismos en los presente autos.-

14).- Hágase saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa con sede en este Distrito, para que, si así lo desean hagan uso de sus servicios a efecto de llegar a arreglos conciliatorios.

15).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y

FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE." -

Lo anterior para que, conforme al artículo 1390 bis 14 del Código de Comercio, dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación, el demandado dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere para ello.-

2).- Por último, se le ordena al (la) Actuario (a) que le corresponda publicar los citados edictos en los siguientes lugares públicos: H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y el Palacio de Gobierno del Estado de Campeche, así como para llevar la Cédula de Notificación correspondiente al Periódico Oficial del Estado para su debida publicación.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMAL LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE." Dos firmas ilegibles.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1070 párrafo VII en relación con el numeral 1068 fracción IV del Código de Comercio, publíquese los proveídos de seis de mayo y veinticinco de abril del dos mil diecinueve, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ROSA ISAURO PACHECO UC, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 3/18-2019/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 866/17-2018/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **ANDRES SOTO DAMIAN**, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. ABRIL ANDREA GONZALEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS
EXPEDIENTE: 128/18-2019/3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de ROSA MARIA RUIZ VALLADARES quien fuera originaria del poblado de China, Campeche y vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a de 29 Marzo del 2019.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Martha Alicia Mic Chable*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor MIGUEL ROMAN TUN BALAM, quien falleciera el día treinta de agosto del año dos mil cuatro, en la ciudad de Calkiní, Campeche. Sin dejar disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste. C. VÍCTOR ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERO, RORV-610909-4KO, CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INSTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE **MIGUEL ANTONIO CAMARGO MENDEZ** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO EN ESTA CIUDAD, SIENDO DENUNCIADO

POR LAS SEÑORAS **DALIA IRACEMA, GABRIELA RUBI, IRLANDA ANGELINA, NORMA ELENA, CARMEN JOSEFINA TODAS DE APELLIDO CAMARGO SOLANO**, DESIGNANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA **CARMEN JOSEFINA CAMARGO SOLANO** CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 1 DE MARZO DEL 2019.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA, PEREIRA. NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE **TERESITA DEL JESUS RODRIGUEZ PACHECO** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE EN ESTA CIUDAD, SIENDO DENUNCIADO POR LA SEÑORA **MARGARITA DE LAS NIEVEZ RODRIGUEZ PACHECO**, DESIGNANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA **MARGARITA DE LAS NIEVEZ RODRIGUEZ PACHECO**, CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 24 DE ABRIL DEL 2019.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **MARIO CHI CHI (+)**, QUIEN FALLECIERA EN BECAL, CALKINI, CAMPECHE, EL **DÍA 2 DE AGOSTO DEL 2016**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 16 DE ABRIL DEL 2019.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.-

CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la ciudadana Carmen Guadalupe López González, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **LUCÍA NEMENCIA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SOLÍS**, y que falleciera el día 26 veintiséis de diciembre del año 2013 dos mil trece, citando a todas las personas que tengan la calidad de acreedores de la autora de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 1 de abril del 2019.- LIC. **MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11, CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24100, R. F. C. KUAM 630302 CT 4, TELFAX.- 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **591 QUINIENTOS NOVENTA Y UNO** en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 01 uno del mes de abril del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante mí, en el protocolo Cuatrocientos Dieciséis, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria de la señora **URSIVIDELINA SANCHEZ HERRERA**, denunciado por los señores **JOAQUIN REYES SANCHEZ, SANDRA ALETHIA REYES FLEITES Y SOFIA ARISBET REYES FLEITES**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a el día 01 uno del mes Abril del 2019 dos mil diecinueve.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS, R.F.C. BOTJ-590824-I53, CED. PROF.No.1739931.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **03 DE ABRIL 2019**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **FRANCISCO CRUZ BORJAS Y/O FRANCISCO CRUZ MARTINEZ**, ORIGINARIO DE PALIZADA, CAMPECHE Y VECINO DEL POBLADO LIC. MIGUEL ALEMAN, MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, POR LA **SEÑORA URBELINA CRUZ GERONIMO**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCÁRCEGA, CAMP., A 03 DE ABRIL DEL 2019.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25, COLONIA CENTRO, ESCÁRCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **25 DE ABRIL 2019**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA **SEÑORA AMALIA HERRERA ESPINOSA**, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR EL **SEÑOR GUADALUPE JIMENEZ HERRERA**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 25 DE ABRIL DEL 2019.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25, COLONIA CENTRO, ESCÁRCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **171/19**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE LA CIUDADANA AMELIA GUILLEN VILLAMONTE**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **CANDELARIA SALAZAR GUILLEN** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA, PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **182/19**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DEL CIUDADANO JOSE IGNACIO GUERRERO OSORIO**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **ANA GUADALUPE GUERRERO OSORIO** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA, PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 178, 179, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 194 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad Mercantil "GALLETERA RICHAUD HERMANOS, S.A. de C.V.", se CONVOCA en PRIMERA CONVOCATORIA a todos los Socios que la integran a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 27 de mayo de 2019 a las 9.30 horas, en el domicilio ubicado en la calle Galeana sin numero, Barrio de San José, de esta Ciudad de Campeche, sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
3. Declaración del Presidente, en su caso, de la existencia de Quórum legal y de la validez de los acuerdos tomados.
4. Presentación por parte del Administrador Único de la Sociedad del informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondientes al ejercicio 2018.
5. Presentación por parte del Comisario de la Sociedad del informe a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondientes al ejercicio 2018.
6. Discusión y en su caso, aprobación de los informes del Administrador Único y del Comisario, señalados en los puntos 4 y 5 de esta Orden del Día, respectivamente.
7. Designación de la persona que ocurrirá ante el Notario a protocolizar la Asamblea.
8. Clausura de la Asamblea.

El Administrador Único, Jorge Luis Richaud Pinto.- Rubrica.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 178, 179, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 194 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad Mercantil "GALLETERA RICHAUD HERMANOS, S.A. de C.V.", se CONVOCA en SEGUNDA CONVOCATORIA a todos los Socios que la integran a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 27 de mayo de 2019 a las 10 horas, en el domicilio ubicado en la calle Galeana sin número, Barrio de San José, de esta Ciudad de Campeche, sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
3. Declaración del Presidente, en su caso, de la existencia de Quórum legal y de la validez de los acuerdos tomados.
4. Presentación por parte del Administrador Único de la Sociedad del informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondientes al ejercicio 2018.
5. Presentación por parte del Comisario de la Sociedad del informe a que se refiere la fracción IV del artículo 166

de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondientes al ejercicio 2018.

6. Discusión y en su caso, aprobación de los informes del Administrador Único y del Comisario, señalados en los puntos 4 y 5 de esta Orden del Día, respectivamente.
7. Designación de la persona que ocurrirá ante el Notario a protocolizar la Asamblea.
8. Clausura de la Asamblea.

El Administrador Único, Jorge Luis Richaud Pinto.- Rubrica.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 178, 179, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 194 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad Mercantil "INMOBILIARIA RICHAUD, S.A.", se CONVOCA en PRIMERA CONVOCATORIA a todos los Socios que la integran a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevara a cabo el día 27 de mayo de 2019 a las 11.30 horas, en el domicilio ubicado en la calle Galeana sin número, Barrio de San José, de esta Ciudad de Campeche, sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
3. Declaración del Presidente, en su caso, de la existencia de Quórum legal y de la validez de los acuerdos tomados.
4. Presentación por parte del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad del informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondientes al ejercicio social de 2018.
5. Presentación por parte del Comisario de la Sociedad del informe a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social 2018.
6. Discusión y en su caso, aprobación de los informes del Presidente del Consejo de Administración y del Comisario, señalados en los puntos 4 y 5 de esta Orden del Día, respectivamente.
7. Designación de la persona que ocurrirá ante el Notario a protocolizar la Asamblea.
8. Clausura de la Asamblea.

EL Presidente del Consejo de Administración, Jorge Luis Richaud Pinto.- Rubrica.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 178, 179, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 194 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad Mercantil "INMOBILIARIA RICHAUD, S.A.", se CONVOCA en SEGUNDA CONVOCATORIA a todos los Socios que la integran a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevara a cabo el día 27 de mayo de 2019 a las 12 horas, en el domicilio ubicado en la calle Galeana sin número, Barrio de San José, de esta Ciudad de Campeche, sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
3. Declaración del Presidente, en su caso, de la existencia de Quórum legal y de la validez de los acuerdos tomados.
4. Presentación por parte del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad del informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondientes al ejercicio social de 2018.
5. Presentación por parte del Comisario de la Sociedad del informe a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social 2018.
6. Discusión y en su caso, aprobación de los informes del Presidente del Consejo de Administración y del Comisario, señalados en los puntos 4 y 5 de esta Orden del Día, respectivamente.
7. Designación de la persona que ocurrirá ante el Notario a protocolizar la Asamblea.
8. Clausura de la Asamblea.

EL Presidente del Consejo de Administración, Jorge Luis Richaud Pinto.- Rubrica.

